BOLETIN OFICIAL

ANEXO III
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI **Neuquén, 03 de Septiembre de 2021** **EDICIÓN Nº 3951**

GOBERNADOR:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**
Ministra de Gobierno y Seguridad:	**Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**
Ministra de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación:	**Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**
Ministro de Economía e Infraestructura:	**Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**
Ministro de Ciudadanía:	**Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**
Ministro de Producción e Industria:	**Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**
Ministra de Turismo:	**Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**
Ministra de Salud:	**Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**
Ministra de Desarrollo Social y Trabajo:	**Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**
Ministro de Energía y Recursos Naturales:	**Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**
Ministro de las Culturas:	**Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**
Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud:	**Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**
Ministro de Deportes:	**Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano N° 439
☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. López María Fernanda

NORMAS LEGALES

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER EJECUTIVO NACIONAL

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Acta Firma Conjunta

Resolución CFE N° 364/20

República Argentina, 2 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26206, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus complementarios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576 del 29 de junio de 2020, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 362 y N° 363 del 15 de mayo de 2020 y la Resolución N° 423 del Ministerio de Educación de fecha 29 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 297/2020 y complementarios se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio motivo por el cual las clases presenciales se encuentran suspendidas en la República Argentina en todos los niveles y modalidades previstos en la Ley de Educación Nacional.

Que por la pandemia COVID-19 nos encontramos en un escenario excepcional en la historia de nuestro Sistema Educativo Nacional, ante la suspensión simultánea de la asistencia diaria a la escuela de poblaciones infantiles y juveniles.

Que tal lo enunciado en el Decreto N° 576/2020, su antecedente N° 297/2020 y sus prórrogas, han sido dictados con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria;

Que el Artículo 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 establece que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes, siendo que el Ministerio de Educación de la Nación debe establecer para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente;

Que la Resolución CFE N° 362/2020 aprobó el Protocolo de Funcionamiento Remoto de este organismo federal, el que complementa a todos sus efectos el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resolución CFE Nº 1 del 27 de marzo de 2007;

Que la Resolución CFE N° 363/2020 aprobó orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica;

Que por Resolución N° 423/2020 el Ministerio de Educación de la Nación creó el “Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas” cuyas funciones, entre otras, son: Asesorar en cuanto la planificación y adopción de normas generales y de alcance federal, por los órganos competentes, a fin de que el regreso de los y las estudiantes, Docentes, personal directivo y no Docente a los establecimientos educativos de educación inicial, primaria, secundaria, superior no universitaria

y universitaria, cuente con fundamentos basados en criterios técnicos y científicos, tomando en consideración, también, experiencias internacionales y las particularidades y fases del aislamiento social, preventivo y obligatorio, así como la evolución de la pandemia en cada jurisdicción;

Que asimismo dicho Consejo Asesor debe elaborar protocolos de alcance federal que establezcan las condiciones para el reinicio de clases presenciales, las exigencias en torno al distanciamiento social, normas de seguridad e higiene y elementos de cuidado y brindar información y recomendaciones sobre las medidas de actuación frente a la presencia de casos sospechosos y/o diagnosticados en las aulas, conforme a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;

Que en virtud de lo establecido precedentemente el Comité Técnico Multidisciplinario del Consejo Asesor creado, ha elaborado recomendaciones, determinando condiciones para la reapertura de las escuelas, considerando que ésta deberá guiarse por el interés superior del estudiante y por consideraciones generales de salud pública, sobre la base de una evaluación de las ventajas, riesgos y pruebas intersectoriales y específicas del contexto, incluidos factores socioeconómicos, educativos y de salud pública;

Que dichas recomendaciones han sido trabajadas y analizadas en el seno de este Consejo Federal de Educación, juntamente con lineamientos que encuadran pedagógicamente el retorno a las clases presenciales;

Que se hace necesario contar con regulación federal específica a tal efecto, que determine a su vez el procedimiento de presentación de los planes jurisdiccionales emanados de la propia normativa;

Que el Consejo Federal de Educación es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional;

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE Nº 1/2007 y Nº 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo emitido en forma electrónica en atención a la situación epidemiológica que atraviesa el país y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General;

Por ello:

LA 97° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el documento “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES” que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Establecer que la presente regulación delimita un escenario nacional de abordaje integral del COVID-19 reconociendo su carácter dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción.

Artículo 3°: Acordar que la presentación del “PLAN JURISDICCIONAL DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES” se realizará ante el Ministerio de Educación de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 576/2020, a través de la SECRETARÍA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 4°: Definir que el Plan Jurisdiccional deberá contemplar en su organización y alcances, lo establecido en el documento aprobado en la presente medida (Anexo I) y toda otra definición que se considere pertinente proponer en virtud de la implementación especifica de los lineamientos y el protocolo marco en cada Jurisdicción.

Artículo 5°: Establecer que los Planes Jurisdiccionales que se presenten deberán tener la aprobación de la máxima autoridad educativa jurisdiccional y de la autoridad sanitaria que se designe como responsable de avalar el protocolo sanitario de cada jurisdicción.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, Archívese.

Resolución CFE Nº 364/20

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la Sesión de la 97º Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 2 de julio de 2020 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Fdo.) Trotta Nicolás Alfredo, Gestión Documental Electrónica - GDE

ANEXO I

PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES

El presente Protocolo Marco y sus lineamientos federales tienen aplicación en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores. Establece un conjunto de pautas de trabajo que promueven un ordenamiento en las actividades inherentes al retorno a las clases presenciales, basadas en criterios sanitarios y de higiene y seguridad, así como de organización escolar y pedagógica.

La reapertura se desarrolla a través de un proceso consensuado, que indefectiblemente requiere de acciones preparatorias y de un monitoreo constante de las actividades que se asuman, una vez determinado el regreso a las clases presenciales.

El Protocolo Marco constituye un piso mínimo de requerimientos para la apertura de instituciones educativas, a partir de los cuales cada jurisdicción podrá agregar criterios adicionales. Contiene, además, lineamientos federales que encuadran y complementan los objetivos sanitarios y de seguridad deseados.

1. Lineamientos generales para la reapertura de las actividades presenciales

1.1. Establecer criterios de implementación de la presente regulación en cada jurisdicción según la situación o fase epidemiológica que transita.
1.2. Generar en cada jurisdicción un plan en conjunto con la comunidad educativa para evaluar posibilida-des de implementación por niveles y modalidades.
1.3. Considerar estrategias de participación en las decisiones de los/as estudiantes y las familias como promotores de salud.
1.4. Garantizar el acceso y la participación de las personas con condiciones crónicas o discapacidad, a materiales, plataformas, información, servicios e instalaciones para el aprendizaje; evaluando en cada caso la importancia del retorno a la escuela, la necesidad de apoyos y acompañamiento y las condiciones de seguridad que requieran. Es importante priorizar este grupo poblacional teniendo en cuenta las mayores dificultades que pueden darse en el acceso y manejo de las prácticas virtuales.
1.5. Resguardar en las políticas y prácticas concernientes a la apertura de las escuelas el acceso a los grupos más impactados por la pandemia, como niños, niñas, adolescentes y jóvenes previamente desescolarizados, desplazados o migrantes, y aquellos pertenecientes a grupos con vulneración de derechos; trabajando especialmente en la disminución de inequidades.
1.6. Posibilitar y profundizar la relación entre los efectores de salud, educación y desarrollo social, en vista de llevar adelante un trabajo coordinado que permita un abordaje claro y efectivo del retorno a clases.
1.7. Incrementar las redes de comunicación entre las escuelas, los centros de salud y los municipios en cada jurisdicción para posibilitar la resolución de interrogantes y problemas territoriales específicos.
1.8. Evaluar las capacidades de infraestructura sanitaria de los establecimientos educativos (provisión de agua y funcionamiento de sanitarios) en cada jurisdicción, a los efectos de asignar o reasignar los recursos necesarios para la optimización de las mismas, como condición previa al reinicio de las actividades presenciales.

2. Procedimiento para la reanudación de clases presenciales

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 en su Artículo 9° segundo párrafo establece que "El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente". En ese marco se establece:

2.1. Los lineamientos educativos y pedagógicos generales y los protocolos que deberán observarse para la reanudación de la asistencia a las aulas en los Niveles Inicial, Primario, Secundario y la Formación Superior serán aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.
2.2. Los protocolos que apruebe el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN serán válidos para todo el país y tendrán en cuenta las recomendaciones emanadas del Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas (Resolución N° 423/2020 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN).
2.3. La fecha a partir de la cual pueda iniciarse el proceso de reanudación de clases en cada jurisdicción estará supeditada a las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacional y jurisdiccional que corresponda, y será resultado de consideraciones epidemiológicas y de seguridad sanitaria para estudiantes, Docentes y no Docentes.
2.4. El plan de reanudación de clases y sus protocolos correspondientes deberán contar con el aval de las autoridades sanitarias de cada jurisdicción.
2.5. Será dispuesta por las autoridades educativas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa revisión y conformidad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN quien deberá asegurar que el plan de reanudación de clases y sus protocolos correspondientes se enmarcan en la presente regulación.

3. Acciones previas a la reapertura

3.1. Considerar las situaciones diversas con criterios uniformes y estrategias que incluyan a la comunidad (en términos de edades, ciclos lectivos, contextos escolares, entre otras variables). Identificar grupos de riesgo para COVID-19 y niños, niñas, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas especiales o condiciones crónicas de salud.
3.2. La preparación de los establecimientos requerirá la presencia del personal Docente, no Docente y directivo, en aquellos lugares donde se den las condiciones epidemiológicas y estén garantizadas las condiciones sanitarias de higiene y seguridad, en forma previa a la incorporación de los y las estudiantes.
3.3. Desarrollar actividades de acondicionamiento sanitario básico y esencial para la reapertura de los establecimientos educativos.
3.4. Definir escenarios y prácticas, que incluyan capacitaciones, ensayos y ejercicios para la comunidad educativa, que contemplen alertas sobre el contacto físico y los procesos de adaptación a la "nueva normalidad".
3.5. Gestionar elementos de protección y limpieza: evaluar incumbencias del sector salud en cooperación con las áreas de infraestructura, seguridad e higiene; tipos de productos e insumos por metro cuadrado, por personas y características particulares.
3.6. Acondicionar los espacios para asegurar el distanciamiento mínimo entre las personas.
3.7. Definir un espacio para aislar a estudiantes y trabajadores en caso de que presenten síntomade COVID-19. Este lugar debe poder ser convenientemente desinfectado luego de su uso como espacio de aislamiento preventivo.
3.8. Considerar la inclusión de actores de salud y desarrollo social que participen junto a la comunidad educativa, en la adaptación y mantenimiento de las condiciones básicas y tareas auxiliares para el abordaje de casos sospechosos o diagnósticos confirmados.
3.9. Desarrollar módulos de capacitación para el personal directivo, de supervisión, Docente y no Docente, así como familias y estudiantes.
3.10. Elaborar/actualizar el mapa de actores claves en el territorio próximo a las escuelas que puedan apoyar a los equipos de conducción institucionales en la derivación de situaciones de riesgo, contagio o vulneración de derechos identificadas en la comunidad educativa.

3.11. Articular escuelas con el primer nivel de atención de salud para completar el calendario de vacunas, control de estado nutricional, salud integral.

4. Acciones durante la reapertura

4.1. Determinar los protocolos jurisdiccionales de ingreso y egreso de las instalaciones.
4.2. Implementar protocolos de actuación ante la confirmación de un caso o de un contacto estrecho con un caso confirmado de cualquier persona que haya estado en el establecimiento educativo, detallando cómo proceder y estableciendo mecanismos de comunicación que preserven la privacidad.
4.3. Asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica frente a las diversas situaciones epidemiológicas por las cuales Docentes y estudiantes podrían no asistir a la escuela.
4.4. Desarrollar actividades de continuidad pedagógica no presencial para quienes no puedan asistir a la escuela, propiciando condiciones de equidad.
4.5. Generar espacios de trabajo alternativos a los habituales, que aborden de manera específica las dudas e incertidumbres que genera la pandemia y el proceso de regreso a las aulas, desde una perspectiva participativa vinculada a una concepción de salud integral.
4.6. Garantizar el acceso al asesoramiento sobre salud integral que contemple orientaciones para asegurar la contención emocional y el cumplimiento de la Educación Sexual Integral.
4.7. Pensar alternativas para la organización o la habilitación de espacios no escolares de intercambio de la comunidad y espacios de encuentro de estudiantes, considerando la fase epidemiológica de cada localidad/ciudad, apoyando la gestión de espacios virtuales y generando alternativas con los protocolos necesarios.
4.8. Fortalecer los canales de comunicación de los equipos de conducción de las escuelas con los distintos actores de la comunidad educativa.
4.9. Definir campañas de comunicación a estudiantes, familias y cuerpo Docente sobre síntomas a monitorear, distanciamiento social, higiene de manos y respiratoria, y recomendaciones ante presencia de casos sospechosos. Considerar incluir mensajes que contemplen el reconocimiento de emociones (miedo, angustia, incertidumbre, entre otras) y el manejo de estas frente al regreso a clases de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; familias, Docentes y no Docentes.
4.10. Generar información de fácil lectura y acceso, como pósters y cartelería, complementado con otras modalidades como páginas web, redes sociales, email, y otras que se consideren convenientes, colocándolos en puntos de ingreso y egreso y aulas, baños, patios, etc., sumado a material audiovisual sobre prevención y cuidado que se disponibilice.

PROTOCOLO MARCO

5. Ante la aparición de caso/s sospechoso/s o confirmado/s en el ámbito escolar.

Si se detecta un caso confirmado o sospechoso se suspenderán las clases por un día para realizar desinfección exhaustiva, de acuerdo con los protocolos descriptos en la sección correspondiente.

Ante la aparición de un caso sospechoso de COVID-19 en el ámbito escolar se plantean distintas formas de resolución:

5.A. Escenario 1: Niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos que concurren a clases bajo la estrategia de grupos de alumnos/as por aula.

Los grupos estarán conformados por el número de alumnos/as que permita cumplir con el distanciamiento y medidas establecidas dentro del aula. Ejemplo: un curso con TREINTA (30) estudiantes puede llegar a dividirse en dos grupos, A y B, los cuales asistirán en días o semanas diferentes de acuerdo con las decisiones logísticas y/o pedagógicas que se tomen en cada caso. Estos grupos no deben mezclarse, e incluso deben mantenerse los grupos separados en los ámbitos comunes, recreos, comedores, etc.

En caso de presentarse un caso sospechoso, todo el grupo al cual pertenece el mismo deberá abstenerse de asistir a clase hasta que se confirme o descarte la infección con SARS-CoV-2.

De confirmarse, el grupo de alumnos/as deberá considerarse contacto estrecho del caso confirmado y, en consecuencia, respetar el aislamiento durante CATORCE (14) días a partir de la última exposición con el caso confirmado.

Si se descarta, todo el grupo se reintegra a clase según la organización prestablecida.

El/la Docente que haya mantenido el distanciamiento adecuado con el grupo podrá seguir dando clases al otro grupo.

El resto de los cursos/grupos/secciones y la totalidad de Docentes y no Docentes podrán seguir con las tareas establecidas.

La limpieza y desinfección del establecimiento escolar deberá ser la estipulada en el protocolo y de hacerla no se requerirá ninguna limpieza o desinfección adicional.

5.B. Escenario 2: Niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos que concurren a clases bajo la estrategia de "burbuja"[1].

Los/las estudiantes que pertenecen a la burbuja deberán realizar el aislamiento hasta que se confirme o descarte el caso sospechoso. Ante la confirmación deberán respetar el aislamiento durante CATORCE (14) días a partir de la última exposición con el caso confirmado.

5.1.1. Testeo

La realización de testeo diagnostico (PCR) sólo está indicada ante la presencia de sintomatología compatible con un caso sospechoso o contacto estrecho y de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, según se detalla en: https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso/https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-contactos

5.1.2. Contactos de contactos

Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de aislamiento. Ejemplo: un estudiante que esté en contacto con otro/a que ha sido categorizado como contacto estrecho por confirmación de COVID-19 en uno de sus padres, no debe guardar ningún aislamiento y puede seguir asistiendo a clases.

Este mismo procedimiento se aplicará a directivos, personal Docente y no Docente de acuerdo con las normas provinciales y en concordancia con los procedimientos establecidos por la autoridad de riesgo de trabajo.

5.2. Distanciamiento social

5.2.1. Se recomienda un distanciamiento mínimo de DOS metros entre todos los actores involucrados.

---

[1]. Esta estrategia se refiere a la posibilidad de mantener grupos (cuyos integrantes tendrán el distanciamiento físico adecuado entre sí) diferenciados en toda la instancia educativa, o sea, dentro del aula y los espacios comunes del establecimiento.

5.2.2. Esta distancia podrá reducirse a UN METRO Y MEDIO dentro del aula siempre y cuando se cumplan las medidas adicionales de uso permanente de tapabocas, lavado frecuente de manos o el uso de alcohol en gel, ventilación y desinfección adecuada de las instalaciones.

5.2.3. Evitar contacto físico de todo tipo como besos, abrazos, apretones de manos, puños, entre otros. Establecer protocolos o recomendaciones especiales para personas con discapacidad y sus acompañantes.

5.2.4. Evitar reuniones de Docentes u otros miembros de la comunidad educativa en espacios donde no pueda cumplirse el distanciamiento.

5.2.5. No compartir mate, vajilla, útiles, ni otros utensilios personales.

5.3. Higiene personal

Higiene de manos

5.3.1. Asegurar el acceso a lavamanos (agua, jabón y toallas de papel descartables), dispensadores de alcohol en gel antibacteriano o alcohol líquido al 70%.

5.3.2. Los momentos para la higiene de manos serán antes de salir de casa, al llegar a la escuela, antes y después de los recreos (si los hubiere, de acuerdo con el protocolo jurisdiccional), antes y después de comer, luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, entre otros), antes y después de ir al baño, antes y después de cambiar pañales (jardines maternales), después de toser, estornudar o limpiarse la nariz. Durante la estadía en la escuela se recomienda realizar lavado de manos idealmente cada NOVENTA (90) minutos.

5.3.3. Proveer kits de limpieza (frasco pulverizador para alcohol al 70% y papel para secado) disponibles en las aulas y oficinas administrativas para limpiar frecuentemente superficies de alto uso (por ejemplo, manijas, teclados, pupitres, control remoto, etc.).

5.3.4. Capacitación periódica sobre formas correctas para realizar una adecuada higiene de manos. Destinar al menos QUINCE (15) minutos semanales a repasar la importancia, y correcto procedimiento de la higiene de manos.

Higiene respiratoria

5.3.5. Se recomienda el uso de tapabocas durante todo el tiempo que dure la permanencia en la escuela (tanto para alumnos/as2 como para personal Docente y no Docente). Debe explicarse su correcto uso cubriendo por completo la nariz, boca y mentón, y sus técnicas de limpieza (promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado). Se puede consultar al respecto en: https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/ barbijo

5.4. Identificación y seguimiento del personal o alumnos/as en riesgo

5.4.1. Están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo: Mayores de 60 años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”, embarazadas, personas con enfermedades respiratorias crónicas (por enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo), personas con enfermedades cardíacas, personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión, personas con diabetes, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses, personas con enfermedad hepática avanzada.

5.4.2. No podrán ingresar personas que presenten síntomas compatibles con el COVID-19 o estén en aislamiento obligatorio debido al diagnóstico de éste, ni quienes tengan contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticado.

5.5. Actuación para casos sospechosos y contactos estrechos

5.5.1. Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentar el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso a la institución.

5.5.2. No permitir el ingreso a los establecimientos a personal o estudiantes que presenten los síntomas propios del COVID-19: cansancio, tos seca, pérdida de gusto u olfato, fiebre, entre otros. Para el caso de la temperatura, las jurisdicciones podrán considerar la forma de cumplir este punto, que puede ser resuelto con la exigencia de una declaración jurada de ausencia de síntomas para poder entrar al establecimiento.

5.5.3. Ante la identificación del personal y/o estudiantes con síntomas respiratorios o fiebre, dirigirla al sector de aislamiento previamente identificado, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de Salud local para su evaluación. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

---

2. El uso de tapabocas será obligatorio a partir del primer grado de escuela primaria, y se recomienda comenzar el entrenamiento para su uso en nivel inicial.
3. Según datos del Ministerio de Transporte de la Nación, aproximadamente el 25% del transporte público corresponde al desplazamiento relacionado con los establecimientos educativos.

6. Transporte público y escolar

6.1. Resulta fundamental escalonar adecuadamente los horarios de transporte de estudiantes, Docentes y no Docentes de manera de separarlo de los picos relacionados con los del desplazamiento laboral[3].

6.2. Se debe priorizar el distanciamiento físico en todas las instancias del transporte de pasajeros, para lo cual es fundamental reducir la cantidad de personas que viajen en forma simultánea a y de las escuelas y demás instituciones.

6.3. Dado que se proponen sistemas escalonados de asistencia, la cantidad de alumnos/as que viajen ya se verá reducida aproximadamente a la mitad (tanto sea porque se alternen en días de la semana o se alternen semanalmente).

6.4. Organizar el horario de ingreso de la escuela secundaria, respondiendo a criterios de densidad de pasajeros, separándolo del horario de comienzo de la escuela primaria y, en parte, del transporte laboral.

6.5. Asimismo, una vez autorizado el transporte interurbano, se deberán ofrecer alternativas a los y las Docentes que lo deban utilizar, incluyendo la posibilidad de priorizar sus tareas en forma remota.

6.6. En cuanto al transporte escolar, también deben mantenerse estrictas normas de seguridad, higienización y distanciamiento físico entre los pasajeros.

7. Higiene, seguridad y acondicionamiento de la infraestructura

7.A. Previo a la reapertura

7.1. El personal directivo, Docentes, auxiliares y estudiantes serán capacitados para concientizar y promover los buenos hábitos de higiene. Se deberá asentar en un registro auditable de la participación del personal.

7.2. Cada jurisdicción contará con un plan de revisión y adecuación de las instalaciones a fin de favorecer el cumplimiento de las medidas esenciales de seguridad, higiene y salud.

7.3. Cada jurisdicción contará con un plan de mejoras para el adecuado acceso al agua para higiene personal y limpieza, el funcionamiento de baños y ventilación de ambientes, así como otras acciones a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas esenciales de seguridad, higiene y salud.

7.4. Se recomienda realizar una revisión integral de las instalaciones escolares.

7.B. Durante la reapertura

7.5. Solo se permitirá el ingreso de familiares con turno previo o cuando así lo considere el personal directivo, cumpliendo con las medidas de seguridad definidas.

7.6. Se recomienda disponer percheros para los abrigos, preferentemente cerca de los accesos o en lugares ventilados, fuera de las aulas, para evitar el máximo contacto del exterior.

7.7. Se recomienda que las/los Docentes y las/los estudiantes, a partir del nivel primario, tomen medidas para la desinfección de su lugar de estudio al inicio y terminación de la jornada escolar; no reemplazando la limpieza institucional, sino para incorporar hábitos de higiene en sus lugares de uso habitual.

7.8. La permanencia de varias personas en espacios cerrados (a modo de ejemplo: baños) no debe superar los QUINCE (15) minutos y siempre se deberá tener el tapaboca colocado de manera correcta.

7.9. Debe asegurarse el acceso a agua potable, jabón, toallas de papel descartables y cestos de basura en todos sus baños.

7.10. Se debe garantizar provisión de alcohol en gel, o alcohol 70°, en todas las instalaciones. Recomendación de uno cada VEINTE (20) personas.

7.11. El personal Docente utilizará durante la clase máscaras de acetato y tapabocas que cubra nariz, boca y mentón.

7.12. No está permitido compartir ningún tipo de elemento personal ni los de protección. Todos tienen la obligación de realizar la limpieza de su celular con alcohol al momento de ingresar.

7.13. Se colocará la señalización y cartelería adecuada para comunicar medidas de seguridad generales y específicas según el tipo de actividad.

7.14. Se prohíben eventos o reuniones dentro de los establecimientos, incluyendo patios o sectores de juego, salvo juegos que conserven la distancia, supervisados por personal idóneo.

7.15. En todos los espacios comunes se debe señalizar en el suelo la distancia de seguridad para organizar las filas y/o grupos. Se respetará el tipo de agrupamiento establecido en las aulas.

7.16. El personal a cargo de servicios de alimentación deberá adoptar nuevas prácticas en manipulación permitiendo la distribución de alimentos y provisiones teniendo en cuenta los protocolos de seguridad e higiene.

7.17. Se recomienda trabar las puertas principales, de modo que siempre estén abiertas para evitar contacto con herrajes, en aulas, ingresos a baños (si permite la privacidad), comedor, patios de recreo, entre otros.

7.18. La ventilación natural es obligatoria en todas las instalaciones abriendo puertas y/o ventanas cada NOVENTA (90) minutos para permitir el recambio de aire.

7.19. Se restringe el uso de ascensores. Solo deben estar a disposición de personas con dificultad de movilidad respetando el distanciamiento dentro de la cabina. Reforzar la desinfección de los puntos de contacto.
7.20. En relación con las barreras físicas (como separadores entre los bancos o pupitres) solo se admitirán en las áreas de personal (Docente y no Docente) en las cuales no se pueda cumplir el distanciamiento ya indicado. No se admitirá su uso en aulas, laboratorios y talleres[4].
7.21. En el caso de escuelas técnicas, centros de formación, talleres, laboratorios, salas de trabajos grupales, talleres de arte, y similares, se aplicarán las mismas medidas de seguridad y salud descriptas en este documento y también el distanciamiento e higiene personal. Al realizar tareas de aprendizaje que deban implementarse específicamente en sectores reducidos, se deberá utilizar máscaras faciales además del tapaboca.
7.22. En el caso de los Institutos Superiores se aplicarán todas las medidas de seguridad, higiene y ocupación de aulas (distanciamiento social) que se establecen en el presente documento. Para el caso de tareas a desarrollar en espacios reducidos (laboratorios) se deberán utilizar máscaras faciales y tapabocas.

---

4. Esto se debe a razones económicas, las dificultades de instalación y mantenimiento, y debido a que acentúan el aislamiento emocional dentro del aula.
5. Se sugiere que estas acciones se realicen como parte de la actividad pedagógica.

7.23. Siempre se deben desinfectar las mesas de trabajo, las herramientas, máquinas y herramientas manuales antes de colocarlos en los lugares de guarda[5].
7.24. Se recomienda reducir al mínimo el traslado de elementos entre casa y escuela (como mochilas y juguetes); si se llevan, deben dejarse fuera del aula.
7.25. Quienes tengan síntomas serán aislados con tapabocas y protección de mascarilla (máscara facial de acetato/plástico) y se contactará al servicio de emergencia. Tener en cuenta su círculo de contacto más cercano en caso de tener que aislar.
7.26. De requerir otro tipo de asistencia, por accidente o enfermedad durante la jornada, el contacto deberá ser mínimo, con barbijo y máscara facial, así como lavado de manos antes y después de asistir a quienes presenten síntomas.
7.27. A los efectos de la necesidad de aislamiento, casos confirmados o requerir asistencia, la escuela debe disponer de un local para primeros auxilios o, en su defecto, de un espacio o sala que pueda ser aislada y desinfectada por completo, de acuerdo con las condiciones aquí expresadas.
7.28. Las instituciones deberán llevar un registro de todas las medidas adoptadas.
7.29. Cada jurisdicción será responsable de monitorear y brindar asesoramiento correctivo, capacitaciones y sugerencias a las instituciones educativas. Las visitas a las escuelas deberán ser realizadas por profesionales capacitados y formados para controlar el servicio de higiene y seguridad.

7.C. Descripción de técnicas de limpieza y desinfección

7.30. Se recomienda realizar una limpieza periódica y frecuente de todas las instalaciones, especialmente en zonas de mayor contacto y circulación, con cada cambio de turno.
7.31. Se recomienda la desinfección diaria completa de superficies (la frecuencia debe ser acorde al tránsito, acumulación de personas, época del año y complementaria a la ventilación de ambientes). Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente previo a la desinfección.
7.32. Las instituciones deben contar con kits de limpieza (elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda: baldes, trapeadores, paños, agua, detergente; y desinfección: recipientes, trapeadores o paños, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1.000 ppm de cloro - 100 ml de lavandina en 10 litros de agua).
7.33. Se recomienda el entrenamiento al personal de limpieza, de estudiantes y personal educativo acerca de procedimientos de limpieza y desinfección. Debe ser previo a la reapertura.
7.34. Se debe garantizar la presencia de personal de limpieza en los centros educativos.
7.35. Se deben considerar las medidas específicas de higiene a adoptar para permitir la escolaridad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que requieren de silla de ruedas, equipamiento o tecnología asistida.

8. LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS GENERALES PARA LA REANUDACIÓN DE CLASES PRESENCIALES

8. A. La reanudación de las clases presenciales en el país tendrá las siguientes características:

8.1. Escalonamiento progresivo de acuerdo con criterios epidemiológicos de evolución de la pandemia, las características sociodemográficas de cada región y la identificación de momentos críticos de la escolaridad. Esto significa que se podrán definir distintas fechas de tránsito a la presencialidad entre jurisdicciones, dentro de cada jurisdicción y para los distintos años/grados de la escolaridad.
8.2. Asistencia alternada a las escuelas por grupos de alumnos/as de manera de garantizar el cumplimiento de las normas de distanciamiento social establecidas en los protocolos de ocupación de las aulas y los edificios escolares, entrada y salida de las escuelas y transporte de alumnos/as y Docentes. Los criterios de alternancia se adecuarán a las características de los edificios escolares, dentro de las prioridades y protocolos establecidos por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.
8.3. Alternancia de tiempos de presencialidad y de no presencialidad. En las próximas fases de flexibilidad gradual, no se trata sólo de reponer la presencialidad. Las instituciones asumirán formatos distintos que se caracterizarán por articular lo presencial con lo no presencial, abriendo el camino para el desarrollo de una "bimodalidad" que pueda dar respuesta a los requerimientos de las trayectorias educativas. Esto requiere ajustes de los tiempos, de las secuencias, la intervención de las TIC u otra estrategia de recursos para los días de no presencialidad y el desarrollo de la experiencia pedagógica bimodal. Este modelo "bimodal", mantiene los tiempos de los cursos, pero necesariamente lleva a una diferenciación de contenidos para los dos momentos: asistencia a la escuela y continuidad pedagógica en la no presencialidad, siendo estos últimos los susceptibles de ser transmitidos por las TIC u otras estrategias de sostenimiento del trabajo educativo a distancia, ajustados a propuestas didácticas precisas.
8.4. Se podrá habilitar el uso educativo de espacios edilicios complementarios, respetando los protocolos sanitarios y de seguridad, cuando los espacios escolares no resulten suficientes para albergar a las/os estudiantes en situación de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DiSPO).

8.B. Respecto del escalonamiento progresivo

Tomando en cuenta la situación epidemiológica en cada región, las recomendaciones sanitarias formuladas por el Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas, los protocolos de seguridad sanitaria en escuelas aprobados y las consideraciones pedagógicas y de política educativa, se acuerdan los siguientes criterios para ordenar el regreso progresivo a las aulas comunes para todo el país.

8.5. Condiciones sociodemográficas: el tránsito progresivo a la presencialidad dará prioridad:

8.B.a. A las zonas rurales y rurales aisladas dado que tienen baja densidad poblacional, menor uso de transporte público, zonas libres de casos COVID-19, y a los/as estudiantes tienen menos posibilidades de continuidad pedagógica a distancia por las limitaciones de conexión a internet y de menor acceso a dispositivos electrónicos que lo permitan;
8.B.b. A los establecimientos urbanos y periurbanos, donde haya una tasa regular mínima o nula de contagios, favorables al desarrollo de las actividades presenciales.
8.B.c. En todos los casos deberá considerarse que la reapertura esté destinada solo a aquellos que no deban hacer uso de transportes interjurisdiccionales[2] (tanto Docentes como estudiantes).
8.6. Etapas de la trayectoria escolar: considerando los momentos críticos de la escolaridad (finalización e inicio de los niveles educativos obligatorios) y, como contracara, la posibilidad de recuperar aprendizajes en el/los grados/años escolares subsiguientes para los momentos intermedios de la trayectoria, se propone dar prioridad en el regreso a las aulas al último año de la educación primaria y el último año de la educación secundaria. El regreso de las demás salas/años/ secciones/divisiones respetará la condición de ser gradual y rotativo. En todos los casos se deberá priorizar en el regreso a las y los estudiantes que requieran un acompañamiento específico de intensificación de las estrategias de enseñanza en sus trayectorias escolares. En el caso de los ISFD se priorizarán el primer y último año de formación.
8.7. Considerar una mirada institucional integral y de conjunto, tanto en la definición de los criterios de

priorización como en su implementación. Respetando la premisa de que la organización de los grupos de las salas/cursos/divisiones/secciones completas contemplen la totalidad de los/as estudiantes que lo integran.
8.8. Erradicar cualquier criterio discriminatorio: en la enseñanza cultural, social, étnico, de género, entre otros, en la definición de los criterios de priorización, cualquiera sea el que se termine implementando, en un todo de acuerdo con los tratados internacionales, las leyes y regulaciones nacionales, federales y jurisdiccionales.

8.C. Respecto a los agrupamientos de estudiantes

Las definiciones del tamaño de los agrupamientos deberán estar adecuadas a los protocolos de distanciamiento en aulas y espacios comunes establecidos en el protocolo correspondiente y a los requerimientos de los niveles y modalidades para asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje y las condiciones de seguridad sanitaria.

8.D. Respecto a diferentes modelos de continuidad pedagógica

Definidos los agrupamientos, será otra la organización pedagógica que asumirá el desarrollo curricular y las trayectorias de los estudiantes, de acuerdo con cada nivel y ciclo educativo. Dicha organización estará caracterizada por la integración del trabajo presencial y el no presencial, que puede asumir múltiples formatos basados en:

8.9. Simultaneidad en el trabajo de grupos que están en la presencialidad y en la no presencialidad. Prever durante la no presencialidad el seguimiento de las actividades educativas.

[2.] A estos efectos quedará exceptuado el transporte interjurisdiccional de pasajeros de regiones o ciudades colindantes, conforme lo determine el Ministerio de Transporte de la Nación y lo acuerden las autoridades jurisdiccionales. Ejemplo: Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

8.10. Alternancia de los tiempos de los grupos entre asistencia a la escuela y trabajo pedagógico en la no presencialidad. Prever en estas situaciones el acompañamiento pedagógico durante los momentos de no presencialidad.
8.11. Reorganización de las prácticas de enseñanza en un escenario multimodal, lo que requerirá: formulación de guiones didácticos, ajustes de la planificación, de los tiempos, rediseño de las clases y sus actividades, otras estrategias para la evaluación y el uso de diversas herramientas y soportes (TIC, materiales gráficos, audiovisuales, tv, radio, entre otros).

8.E. Respecto de la organización curricular – institucional y enseñanza práctica en taller y en escuelas asociadas:

La reducción en tiempo presencial del año académico impide que puedan enseñarse todos los contenidos previstos en los diseños curriculares para cada año escolar. Se han redefinido de hecho los objetivos de enseñanza y reorganizado los saberes que deben considerarse prioritarios para cada año y ciclo educativo. En función de ello, se considera:

8.12. Priorizar los contenidos de los NAP y de los diseños curriculares construidos a partir de ellos para el periodo 2020/21, mediante acuerdos federales específicos.
8.13. Reorganizar el desarrollo curricular-institucional por ciclos/unidades pedagógicas u otros formatos que posibiliten el trabajo conjunto con grupos heterogéneos de estudiantes y la atención a las necesidades de trayectorias educativas diversas, a la vez que permitan procesos más ágiles de aprendizaje y el trabajo con aquellos estudiantes que se encuentren en situación de mayor necesidad.
8.14. Desarrollar las unidades pedagógicas a partir de núcleos problemáticos/significativos que integren diversos contenidos y faciliten el trabajo multidimensional y que contemple criterios de pluridisciplinariedad.
8.15. Contar con protocolos específicos para las prácticas pedagógicas que se desarrollen en entornos

formativos complementarios por niveles y modalidades (talleres, laboratorios, espacios para educación física, bibliotecas, entre otros.), que contemplen; baja densidad de estudiantes, limpieza permanente de las instalaciones y cuidado especial con las herramientas de trabajo.
8.16. Desarrollar protocolos específicos, en coordinación con las escuelas asociadas, la Dirección de nivel -o equivalente- que corresponda y la Dirección de Educación Superior jurisdiccional -u organism equivalente-, para el campo de la práctica profesional de las/los estudiantes de los ISFD, regulando las condiciones de ingreso y permanencia de los/as practicantes a los establecimientos escolares respectivos.
8.17. Implementar protocolos específicos para las prácticas de las/los estudiantes de los ISFD que se desarrollen en contextos de organizaciones o instituciones públicas o comunitarias. Estos protocolos deberán ser propuestos por los ISFD y contar con el acuerdo de la Dirección de Educación Superior -o equivalente- de la jurisdicción respectiva y la organización o institución pública o comunitaria involucrada.

8.F. Respecto a la organización de la docencia, el trabajo directivo y de supervisión

8.18. Profundizar el ejercicio de la función tutorial de los grupos de estudiantes definidos para la alternancia. Dicho Docente tendrá responsabilidad en la continuidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, así como de sostén y andamiaje de los estudiantes de cada agrupamiento.
8.19. Fortalecer el rol de la supervisión en cualquiera de los niveles de gestión y de las direcciones de las instituciones educativas en el trabajo conjunto y continuo, respecto a: el seguimiento a las condiciones institucionales, las definiciones del desarrollo curricular-institucional y los distintos agrupamientos de estudiantes, entre otros.
8.20. Prever tiempos de trabajo entre supervisores y directores, así como entre directivos y equipos Docentes.
8.21. Refuncionalizar los perfiles de referentes, asistentes técnicos territoriales, facilitadores y maestro/as comunitarios de diferentes programas educativos y sociales, con el fin de asistir a la población con mayores necesidades pedagógicas y sociales, así como aquellos que han interrumpido o nunca han iniciado la educación obligatoria.
8.22. Promover, en el ámbito de los ISFD, el desarrollo y/o profundización de propuestas de tutorías en-tre pares, involucrando en su definición y puesta en marcha a los equipos de gestión institucional y a los centros de estudiantes (o representantes gremiales estudiantiles).

8.G. Respecto de la duración de la jornada escolar

8.23. Implementar jornadas escolares con turnos horarios cortos para la atención de distintos grupos en la presencialidad, con espacios temporales intermedios para permitir la higiene y desinfección de las instalaciones, entre el egreso e ingreso de los distintos agrupamientos.
8.24. Aprovechar los espacios vacantes de las instituciones de jornada completa o extendida, para la atención presencial de mayor número de agrupamientos.
8.25. Esta pauta también rige para los Institutos Superiores.

8.H. Respecto de las y los estudiantes con enfermedades crónicas y grupos de riesgo

8.26. Profundizar el trabajo en la no presencialidad con las y los estudiantes para los casos en que no puedan, por razones sanitarias o no deseen por temor o decisión de las familias, bajo ningún concepto asistir a clases presenciales. Prever, en caso de ser necesario, un Docente tutor o maestra/o comunitario para que trabaje con un agrupamiento de estudiantes que correspondan a estos casos.
8.27. Flexibilizar los requerimientos de asistencia presencial a los establecimientos educativos en tanto las autoridades sanitarias y educativas no modifiquen las condiciones de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DiSPO).

8.I. Respecto al sostenimiento de la matrícula, espacios complementarios y formatos de escolarización

8.28. Desarrollar estrategias y diversas modalidades de cursadas complementarias de las que se rea-

lizan en la presencialidad institucional, tales como las escuelas de verano, que pueden constituirse en ámbitos de intensificación de la enseñanza y de sociabilidad, durante el período estival.
8.29. Aprovechar la capacidad instalada de los CAI, CAJ, e iniciativas y espacios similares, en función de las necesidades de escolarización, tales como: Atención a agrupamiento fuera del horario escolar establecido (ejemplo: los fines de semana), espacios pedagógicos por reserva de turnos para la atención de estudiantes respecto de contenidos y problemáticas socio educativas, espacios efectores de materiales gráficos para agrupamientos que no asistan a la presencialidad, por criterios de priorización o por decisión de las familias, recepción de niñas/os adolescentes y jóvenes que no estén participando de ninguna actividades educativa para promover su inclusión, entre otros aspectos.
8.30. Habilitar el uso educativo de espacios edilicios y comunitarios complementarios, respetando los protocolos sanitarios y de seguridad, cuando los espacios escolares no resulten suficientes para albergar a las/os estudiantes en situación de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DiSPO).
8.31. Promover que desde los ISFD los alumnos avanzados en las carreras pueden contribuir desde trabajos de extensión o desde los espacios de la práctica de los institutos, al sostenimiento de la escolaridad y certificar esta actividad dentro del plan de estudios de su formación.
8.32. Aprovechar la contribución de las experiencias de apoyo escolar (redes) y de alfabetización, como colaboradores de las políticas y actividades educativas desde una perspectiva comunitaria y situada.
8.33. Abrir un registro de organizaciones y centros locales/comunitarios o barriales que pueden colaborar en esta actividad.

8.J. Respecto a la evaluación y acreditación en la educación obligatoria

8.34. En acuerdo con lo establecido Resolución N° 363/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN los niveles y modalidades de la educación obligatoria tendrán regulaciones específicas poniendo especial énfasis en las instancias de evaluación y acreditación en los años de finalización de estudios en cada nivel.

Estas regulaciones serán aprobadas por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

8.35. Se mantendrán suspendidos o prorrogados los cierres parciales para acreditación de aprendizajes previstos en el calendario 2020 durante el período de emergencia sanitaria, teniendo en cuenta las posibilidades de tránsito a la presencialidad en los futuros trimestres del ciclo lectivo. Se reformularán las fechas de cierre parciales para acreditación que estén previstas en el calendario para el último trimestre del año, dependiendo la fecha y condiciones de reanudación de clases en 2020.
8.36. Todos los instrumentos administrativos escolares y jurisdiccionales que registran y acreditan las trayectorias de los estudiantes tendrán que ser revisados/adecuados para facilitar las inscripciones, los pasajes de nivel, el egreso y la movilidad estudiantil entre instituciones y /o entre jurisdicciones.

8.K. Respecto del calendario escolar:

8.37. A los fines de asegurar criterios organizativos y regulatorios comunes que posibiliten los pases y traslados de alumnos/as de una institución a otra o de una jurisdicción a otra, sin perjuicio de la flexibilidad con que la jurisdicción resuelva la reorganización del calendario escolar con motivo de la pandemia, se mantendrán los días de clases previstos y la cantidad de días de receso escolar de invierno y de verano. En todos los casos, la nueva organización tendrá que favorecer el aprendizaje de los contenidos mínimos priorizados en condiciones de la mayor equidad posible para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en cada jurisdicción. Al mismo tiempo se propiciarán, de ser necesario, otras modalidades de desarrollo temporal del sistema educativo que fortalezcan la realización de las actividades pedagógicas previstas.
8.38. De ser necesario se extenderán los cierres de ciclo lectivos en los grados/años de finalización de estudios de nivel.
8.39. Para el caso de la formación Docente los lineamientos serán abordados por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN Docente mediante regulación específica.
8.40. Las jurisdicciones deberán comunicar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través de la SECRETARÍA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN las modificaciones que realicen al calendario escolar, con motivo de las situaciones emergentes de la pandemia.

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER EJECUTIVO NACIONAL

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Acta Firma Conjunta

Resolución CFE N° 371/2020

República Argentina, 8 de octubre de 2020.

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26206, el DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus complementarios, el DNU N° 576 del 29 de junio de 2020, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 362 del 15 de mayo de 2020 y Nº 364 del 2 de julio de 2020 y la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N°423 de fecha 29 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 297/20 y complementarios se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio motivo por el cual las clases presenciales se encuentran suspendidas en la República Argentina en todos los niveles y modalidades previstos en la Ley de Educación Nacional;

Que por la pandemia COVID-19 nos encontramos en un escenario excepcional en la historia de nuestro Sistema Educativo Nacional, ante la suspensión simultánea de la asistencia diaria a la escuela de poblaciones infantiles y juveniles;

Que tal lo enunciado en el Decreto N° 576/2020, su antecedente N° 297/2020 y sus prórrogas, han sido dictados con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria;

Que el Artículo 9° del DNU N° 576/2020 establece que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes, siendo que el Ministerio de Educación de la Nación debe establecer para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente;

Que la Resolución CFE N°362/2020 aprobó el Protocolo de Funcionamiento Remoto de este organismo federal, el que complementa a todos sus efectos el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resolución CFE Nº 1 del 27 de marzo de 2007;

Que por Resolución N°423/2020 el Ministerio de Educación de la Nación creó el “Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas” cuyas funciones, entre otras, son: asesorar en cuanto la planificación y adopción de normas generales y de alcance federal, por los órganos competentes, a fin de que el regreso de los y las estudiantes, Docentes, personal directivo y no Docente a los establecimientos educativos de educación inicial, primaria, secundaria, superior no universitaria y universitaria, cuente con fundamentos basados en criterios técnicos y científicos, tomando en consideración, también, experiencias internacionales y las particularidades y fases del aislamiento social, preventivo y obligatorio, así como la evolución de la pandemia en cada jurisdicción;

Que la Resolución CFE Nº 364/2020 aprobó el documento “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES”;

Que se hace necesario contar con regulación federal específica para la Educación Técnico Profesional, fundamentalmente en aquellos ámbitos donde se hacen necesarias ciertas especificaciones adicionales debido a las características propias de la modalidad de la ETP, siendo que, en virtud de lo establecido precedentemente, el Comité Técnico Multidisciplinario del Consejo Asesor ha realizado el análisis y propuesta respectiva;

Que el Consejo Federal de Educación es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional;

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE Nº 1/2007 y Nº 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo emitido en forma electrónica en atención a la situación epidemiológica que atraviesa el país y cuyo registro queda asentado por la Secretaría;

Por ello:

LA 99° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el documento "Protocolo específico y recomendaciones para la realización de prácticas en los entornos formativos de la Educación Técnico Profesional – ETP (Talleres, Laboratorios y Espacios Productivos)" que, como anexo I, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establecer que el documento aprobado en el Artículo 1º aborda especificaciones y recomendaciones que resultan de la aplicación del Protocolo Marco aprobado por Resolución CFE N° 364/20, en el contexto de la Educación Técnico Profesional, en aquellos ámbitos donde se hacen necesarias especificaciones adicionales debido a las características propias de la modalidad.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, Archívese.

Resolución CFE Nº 371/2020

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 99º Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 8 de octubre de 2020 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

ANEXO I - Resolución CFE Nº 371/2020

Protocolo Específico y recomendaciones para la realización de prácticas en los entornos formativos de la ETP (Talleres, Laboratorios y Espacios Productivos).

1. Introducción

El presente documento avanza sobre una serie de especificaciones y recomendaciones que resultan de la aplicación del Protocolo Marco aprobado por Res. CFE N° 364/2020 en el contexto de la Educación Técnico Profesional, fundamentalmente en aquellos ámbitos donde se hacen necesarias ciertas especificaciones adicionales debido a las características propias de la modalidad.

El mencionado Protocolo Marco *"constituye un piso mínimo de requerimientos para la apertura de instituciones educativas, a partir de los cuales cada jurisdicción podrá agregar criterios adicionales. Contiene, además, lineamientos federales que encuadran y complementan los objetivos sanitarios y de seguridad deseados"* …

… "7.21. En el caso de escuelas técnicas, centros de formación, talleres, laboratorios, salas de trabajos grupales, talleres de arte, y similares, se aplicarán las mismas medidas de seguridad y salud descritas en este documento y también el distanciamiento e higiene personal. Al realizar tareas de aprendizaje que deban implementarse específicamente en sectores reducidos, se deberá utilizar máscaras faciales además del tapaboca."

… *"8.15. Contar con protocolos específicos para las prácticas pedagógicas que se desarrollen en entornos formativos complementarios por niveles y modalidades (talleres, laboratorios, espacios para educación física, bibliotecas, entre otros.), que contemplen; baja densidad de estudiantes, limpieza permanente de las instalaciones y cuidado especial con las herramientas de trabajo"*[3].

Con el mismo criterio federal y reconociendo la necesidad de realizar especificaciones jurisdiccionales, teniendo en cuenta que resulta imprescindible la adecuación a las realidades institucionales y a su vez a cada especialidad, se elaboran las siguientes especificaciones y recomendaciones.

2. Recomendaciones para la Planificación previa a la realización de las prácticas. Función del Docente/Instructor en cuanto a repensar el diseño de cada práctica.

[3] Res. CFE N° 364/2020. Protocolo marco y lineamientos federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria y en los institutos superiores.

1. Que sean Prácticas esenciales que hacen al perfil profesional y que resultan relevantes en la formación de capacidades profesionales claves que deben incorporar los estudiantes[4].
2. Deben ser intensivas en el tiempo y uso de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas e insumos.
3. Debe haber una instancia previa de participación a través de diversas estrategias y herramientas de comunicación digitales o virtuales, donde el estudiante tome conocimiento previo de lo que se desarrollará como práctica.
4. Descripción de las condiciones materiales necesarias para el desarrollo de las prácticas.
5. Definición de los contenidos a abordar, tomando como eje transversal y prioritario la seguridad e higiene en este contexto excepcional.

3. Observaciones sobre la duración de la jornada formativa y la conformación de los grupos de prácticas.[5]

1. Se recomienda que la jornada formativa no supere las 4 horas reloj de duración, priorizando a los estudiantes del primer y último año, para el caso del nivel secundario.
2. Cada 90 minutos se realizará un receso de al menos 15 minutos, tiempo que se aprovechará para el lavado de manos por parte de cada participante, así como para la ventilación de las instalaciones donde se realicen las actividades. Para evitar conglomeraciones en los baños o lugares de lavado se plantea como alternativa el uso dealcohol en gel.
3. Los grupos de prácticas deberán conformarse de acuerdo a la cantidad de metros cuadrados disponibles en los entornos formativos, con un estimado de un estudiante cada 4 metros cuadrados.

[4] Las capacidades profesionales se definen como “Saberes complejos que posibilitan la articulación de conceptos, información, técnicas, métodos y valores para actuar e interactuar en situaciones determinadas en contextos diversos.
Estos saberes complejos ponen en relación el pensar en una situación particular con material relevante de las mismas”.
“Proceso de Homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificaciones de la Educación Técnico Profesional”.
Anexo de la Resolución CFCyE Nº 261/06.

“Es evidente entonces que garantizar la formación de las capacidades que están en la base de las actividades identificadas en el perfil profesional…, es una tarea de la institución educativa en su conjunto y no de un o unos espacio/s formativo/s en particular.” Res. CFE N° 266/15.
[5] Ver 5.2 “Distanciamiento social”, en Res. CFE N° 364/2020.

4. Cuando deban conformarse equipos de trabajo debido a la naturaleza de las prácticas a desarrollar y/o por resguardo de cuestiones de seguridad, deberá mantenerse la misma conformación y a tal efecto se llevará un registro con la conformación nominal de los estudiantes que lo componen.

4. Acciones previas a ingresar a los entornos formativos

1. Prohibición de ingresar a los entornos formativos a los mayores de 60 años, embarazadas y personas con afecciones crónicas conforme la resolución MTEySS N° 207/2020, prorrogada por la resolución MTEySS N° 296/2020.

2. Diariamente y previo al inicio de las actividades se deberá realizar el control de la temperatura a todas las personas que realicen las prácticas, sin excepción alguna, si la misma supera los 37,5º C, se comunicará al directivo responsable y a las autoridades locales de salud.
3. Diariamente se entrevistará al personal y estudiantes sobre la existencia de algunos de los síntomas de la enfermedad, de presentarse algún síntoma se activará el protocolo para casos sospechosos. Anexo, registro control de temperatura de personal y encuesta de síntomas.
4. La persona que desarrollará la entrevista y control de temperatura será provista de protección facial, barbijo y guantes descartables.
5. Para el desarrollo de la encuesta y toma de temperatura el personal deberá respetar el distanciamiento recomendado entre personas.
6. Al ingreso y previo al uso de las instalaciones o infraestructura, la totalidad del personal debe higienizarse las manos con agua y jabón / alcohol en gel o líquido al 70%.
7. Cada participante deberá concurrir con un kit de aseo personal, compuesto al menos con una toalla y jabón. Dichos elementos son de uso personal y no serán de intercambio con ningún otro participante. Se verificará el cumplimiento de esta condición antes del ingreso al Entorno formativo.

5. Acciones durante el desarrollo de la jornada formativa

1. Lavarse las manos con abundante agua y jabón de forma periódica, o bien, aplicar alcohol en gel, al menos una vez cada 90 min., antes y después de manipular desperdicios, alimentos, luego de tocar superficies públicas (manijas, picaportes, pulsadores, etc.), después de utilizar instalaciones sanitarias.
2. Limpiar y desinfectar las superficies de los puestos de trabajo regularmente.
3. Cubrirse con el pliegue interno del codo al toser o estornudar.
4. Evitar llevar las manos a la cara, en particular no tocarse los ojos, la nariz y la boca dado que estas son las vías de ingreso de virus y otros microorganismos al cuerpo humano.
5. Aplicar el distanciamiento entre personas. Durante la jornada formativa respetar una distancia mínima de 2 metros. Para respetar esta distancia, ningún elemento como materiales, herramientas, elementos de medición y/o documentación técnica deben pasarse de mano en mano, sino colocarse sobre superficies de trabajo.
6. En todo momento los participantes de las actividades deberán utilizar barbijo y máscara facial de acetato y/o antiparras, dependiendo de la actividad.
7. Llevar uñas cortas y limpias, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes u otros adornos.
8. Usar el cabello recogido.
9. Se deberá mantener la prohibición del consumo de bebidas y alimentos dentro de los entornos formativos.
10. Se contará con alcohol en gel y/o alcohol al 70% en cada entorno en una cantidad suficiente como para abastecer a todos los participantes en el espacio de tiempo que dure la actividad. Estimar dos recipientes/dispensadores de 500 cm^3 cada 10 participantes.
11. Todas las superficies de máquinas e instrumentos que entren en contacto con las manos de los operadores deberán desinfectarse con solución de amonio cuaternario, hipoclorito de sodio al 5% o alcohol al 70%.
12. Prohibición de fumar.
13. El Docente deberá verificar la existencia de todos los elementos de protección personal y de desinfección previo al ingreso de los estudiantes.
14. Disponer de botiquín de primeros auxilios con la inclusión de guantes y barbijos descartables.
15. Al inicio y final de cada jornada formativa se realizará la limpieza y desinfección de cada elemento, herramienta, instrumento, máquina, material que se haya utilizado. Dicha limpieza se realizará con los elementos acostumbrados, mientras que la desinfección se hará con solución de amonio cuaternario, hipoclorito de sodio, alcohol al 70%, u otra solución desinfectante que cumpla con los requisitos de éstas soluciones. Luego se procederá a la guarda de los elementos en los espacios establecidos. En dicho procedimiento se tendrá especial atención en la utilización de los desinfectantes en ambientes donde podrían entrar en combustión tales como, talleres de soldadura, herrería, Cocinas (hornos, hornallas), talleres de automotores, entre otros.
16. Se tomarán las medidas necesarias de cuidado en la desinfección de superficies próximas a lugares con tensión, para evitar un shock eléctrico a quien esté realizando tal operación, tales como motores

eléctricos, llaves de puesta en marcha y parada, botones golpe de puño y otros.
17. El Docente al comienzo de cada jornada, realizará una charla explicativa de las medidas de seguridad excepcionales y dará las recomendaciones a lo largo de la jornada, las veces que sean necesarias.
18. Deberá exponerse cartelería de difusión preventiva y recomendaciones en lugares visibles dentro y fuera del entorno formativo.
19. Disponer de los protocolos de seguridad e higiene aprobados, para la consulta permanente de Docentes y estudiantes, dentro de las instalaciones.
20. Asegurar la ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en época invernal o de bajas temperaturas.
21. Se sugiere, en la medida de lo posible, dejar las puertas y ventanas abiertas con el fin de asegurar la ventilación de los ambientes y a la vez tener el mínimo contacto con superficies de alta posibilidad de contaminación, tales como manijas y picaportes.
22. Realizar la desinfección periódica, al menos cada 90 minutos, de teclados, pantallas táctiles, mouse, y demás elementos informáticos con alcohol al 70%. Proceder de igual manera en máquinas asistidas por ordenadores informáticos.
23. Todos los productos que se usen para la limpieza y desinfección de picaportes, control de accesos, botoneras de ascensores y barandas deben ser compatibles con el material a limpiar, para evitar el deterioro del elemento.
24. Nunca aplicar el producto directamente sobre la superficie a limpiar, utilizar siempre un paño humedecido con el limpiador/desinfectante y repasar limpiando de lo más limpio a lo más sucio por arrastre o fricción.
25. Limpiar y desinfectar los picaportes de todas las zonas, con periodicidad diaria, utilizando un limpiador desinfectante, siguiendo las instrucciones de uso. Luego rocíe los mismos con limpiador sanitizante de superficies para brindar un efecto residual.

6. Lineamientos para la realización de actividades formativas en espacios de taller, laboratorios y/o espacios productivos de instituciones técnicas industriales.

Además de las recomendaciones indicadas anteriormente, según el tipo de taller, laboratorio o espacio productivo, se recomiendan las siguientes condiciones:

- Talleres/laboratorios con base tecnológica electrónica, control, automatismos, robótica, mediciones eléctrico-electrónicas.

Estos talleres/laboratorios suelen estar presentes en instituciones con especialidades técnicas como Electrónica, Control y automatismos, Electricidad, Informática y computación, Aviónica, entre otros.

1. Al ingresar a los establecimientos los estudiantes deberán completar una planilla, identificándose, dejando asentado su estado de salud al momento de la concurrencia y si estuvieron con un caso sospechoso,estrecho y/o positivo COVID-19.
2. Disponer de puestos de trabajo individuales que permitan áreas para la actividad formativa, de forma tal que la distancia entre puestos de trabajo sea de 2 metros.
3. Si la distribución de las mesas o espacios de trabajo donde se utiliza herramientas e instrumental no permitiera el distanciamiento recomendado, implementar barreras de contención entre mesas o puestos de trabajo.
4. Garantizar los elementos necesarios para que cada estudiante realice la limpieza y desinfección de las herramientas utilizadas antes y después de su uso. Se recomiendan los sanitizantes más utilizados, alcohol 70° o amonio cuaternario.
5. Circular dentro del taller/laboratorio minimizando el contacto físico, respetando las distancias mínimas y utilizando protección de boca y nariz, tal como barbijo quirúrgico o similar.
6. El control y accionamiento de energía del taller/laboratorio como alistamiento de cada puesto de trabajo para cada actividad formativa lo realizará el Docente/instructor/mep con el fin de disminuir el contacto de personas con elementos comunes.
7. Llevar registro de los estudiantes y Docente/instructor/mep que ocupa un puesto de actividad formativa determinado y se sugiere repetir la ubicación de manera tal que circule por puesto y/o herramental de trabajo la menor cantidad de estudiantes posibles.

8. Culminada la actividad formativa, o previa a su inicio, el Docente/instructor/mep, junto con el personal de limpieza de la institución, será el encargado de la limpieza y desinfección de herramientas e instrumental. Debe tenerse en cuenta que este equipamiento con esta base tecnológica (instrumentos de medición como multímetros, voltímetros, amperímetros, osciloscopios, analizadores, instrumentos de metrología mecánica, puntas de medición, entre otros) suelen ser delicados y pueden requerir cuidados específicos de limpieza, para mantener su correcto funcionamiento y conservar la seguridad. Para su limpieza se recomienda seguir las instrucciones del fabricante y para una desinfección superficial utilizar amonio cuaternario.
9. Asimismo las mesas de trabajo, o puestos, suelen ser mesas con suministro de energía eléctrica o estabilidad mecánica, por lo que también se recomienda que culminada la actividad formativa, o previo a su inicio, el Docente/instructor/mep, junto con el personal de limpieza de la institución, sea el encargado de la limpieza y desinfección de superficies y puntos de suministro de energía.

10. Se deberá garantizar una adecuada ventilación y recirculación del aire, y en aquellos ambientes donde lo requiera por el tipo de actividad se deberá realizar extracción forzada donde se generen vapores y/o diferentes emanaciones concentradas a raíz del trabajo realizado en el proceso de estudio.
11. Se deberá llevar un registro (planilla) indicando fecha y hora, nombre y apellido de quien realizó limpieza y desinfección de las aulas, máquinas y herramientas, este será corroborado por el instructor previo al inicio de cada clase y puesto disposición de los estudiantes.
12. Realizar capacitación sobre el correcto uso de los Elementos de Proteccion Personal y su desinfección.
13. Colocar cartelería alusiva a las medidas a tomar para combatir el propagamiento del virus COVID-19 en cada isla de trabajo y espacios comunes del aula.
14. Se debe disponer de un cesto diferencial para desechar barbijos y/o elementos de protección personal descartables, este mismo deberá tener una tapa o encontrarse correctamente sellado.

- Talleres/laboratorios con base tecnológica mecánica, electromecánica, electricidad, hidráulica, metalmecánica, metalúrgica.

Estos talleres/laboratorios suelen estar presentes en instituciones con especialidades técnicas como Electromecánica, Mecánica, Metalurgia, Electricidad, Automotores, Naval, Aeronáutica, Aerofotogrametría, Hidráulica, Energías renovables, Mecanización agropecuaria, Joyería, Óptica, entre otros.

1. Al ingresar a los establecimientos los estudiantes deberán completar una planilla, identificándose ,dejando asentado su estado de salud al momento de la concurrencia y si estuvieron con un caso sospechoso,estrecho y/o positivo COVID-19.
2. Disponer de puestos de trabajo individuales que permitan áreas para la actividad formativa, de forma tal que la distancia entre puestos de trabajo sea de al menos 2 metros.
3. Si la ubicación de las máquinas-herramientas (tornos, fresadoras, máquinas de tipo eléctrico o mecánico) donde se utilizan el herramental e instrumental no permitiera el distanciamiento recomendado, implementar barreras de contención entre puestos de trabajo.
4. Circular dentro del taller minimizando el contacto físico, respetando las distancias mínimas y utilizando protección de nariz y boca, tal como barbijo quirúrgico o similar.
5. Garantizar los elementos necesarios para que cada estudiante realice la limpieza y desinfección de las herramientas utilizadas antes y después de su guarda.Se recomiendan Sanitizantes más utilizados, alcohol 70° o amonio cuaternario.
6. Además de utilizar los productos habituales para la limpieza de tornos, fresadoras, herramientas y diferentes equipos de trabajo, estos se deberán desinfectar con pulverizador. Se recomiendan Sanitizantes más utilizados, alcohol 70° o amonio cuaternario.
7. En entornos de mayor contacto con herramientas y/o maquinarias contaminadas que presenten suciedad en sus partes,se debe asegurar acceso al lavamanos y se sugiere la instalación de lavamanos portátiles. De esta manera se reducen los aglutinamientos de alumnos y alumnas en baños.
8. La actividad formativa con máquina-herramienta será monitoreada permanentemente por el Docente/instructor/mep quien mantendrá la interacción didáctica con el estudiante que opera la máquina-herramienta. Se recomienda, en función de la actividad formativa y condición de operación de la máquina-

herramienta, hasta dos estudiantes y un Docente/instructor/mep,6 respetando el distanciamiento de 2 metros, cumplimentando todas las medidas de seguridad normalizadas para la actividad.
9. El control y accionamiento de energía del taller como alistamiento de cada puesto de trabajo para cada actividad formativa lo realizará el Docente/instructor/mep con el fin de disminuir el contacto de personas con elementos comunes.
10. Llevar registro de los estudiantes y Docente/instructor/mep que ocupa un puesto de actividad formativa determinado y se sugiere repetir la ubicación de manera tal que circule por puesto y/o herramental de trabajo la menor cantidad de estudiantes posibles.

---

[6] Esta cantidad de estudiantes por máquina-herramienta e instructor dependerá de las dimensiones de cada taller.

11. Culminada la actividad formativa, o previa a su inicio, el Docente/instructor/mep será el encargado de la limpieza y desinfección del herramental y de los equipos (máquinas, máquinas-herramientas, tableros de control eléctricos y mecánicos, entre otros). Debe tenerse en cuenta que este equipamiento con esta base tecnológica utiliza electricidad y el personal capacitado es el que debe manipular estos equipos en las tareas de limpieza. Evitar líquidos conductores. Preferentemente desinfectar estos equipos con Amonio Cuaternario.
12. De la misma manera el herramental para esta tecnología de base, y pueden requerir cuidados específicos de limpieza, para mantener su correcto funcionamiento y conservar la seguridad. Se deberá prestar atención a aquellos productos de limpieza que puedan degradar los materiales, insumos, herramientas y equipos (prestar atención al uso de alcohol en contacto con partes de gomas, plásticos, y polímeros).
13. Asimismo las mesas de trabajo, o puestos, suelen ser mesas con suministro de energía eléctrica o estabilidad mecánica, por lo que también se recomienda que culminada la actividad formativa, o previo a su inicio, el Docente/instructor/mep sea el encargado de la limpieza y desinfección de superficies y puntos de suministro de energía.
14. Se deberá garantizar una adecuada ventilación y recirculación del aire, en aquellos donde lo requiera por el tipo de actividad se deberá realizar extracción forzada donde se generen vapores y/o diferentes emanaciones concentradas a raíz del trabajo realizado en el proceso de estudio.
15. Se deberá llevar un registro (planilla) indicando fecha y hora, nombre y apellido de quien realizó limpieza y desinfección de las aulas, máquinas y herramientas, este será corroborado por el instructor previo al inicio de cada clase y puesto disposición de los estudiantes.
16. Realizar capacitación y reforzar la concientización constante sobre la importancia de un correcto uso de los Elementos de Proteccion Personal y su desinfección.
17. Colocar cartelería alusiva a las medidas a tomar para combatir el propagamiento del virus COVID-19 en cada isla de trabajo y espacios comunes del aula.
18. Se debe disponer de un cesto diferencial para desechar barbijos y/o elementos de protección personal descartables, este mismo deberá tener una tapa o encontrarse correctamente sellado.

- Laboratorios y espacios productivos con base tecnológica procesos, química, físicoquímica, biológica, de alimentos.

Estos laboratorios y espacios productivos suelen estar presentes en instituciones con especialidades técnicas como Industrias de procesos, Química, Tecnología de los Alimentos, Gastronomía, Indumentaria y productos de confección textil, Industrialización de la Madera y el Mueble, Producción e industrialización forestal, Biología marina, Salud y ambiente, Producción cerámica, Pesca y acuicultura, entre otros.

1. Al ingresar a los establecimientos los estudiantes deberán completar una planilla, identificándose ,dejando asentado su estado de salud al momento de la concurrencia y si estuvieron con un caso sospechoso,estrecho y/o positivo COVID-19.

2. Disponer de puestos de trabajo individuales en el proceso o cadena productiva que permitan áreas para la actividad formativa, de forma tal que la distancia entre puestos de trabajo sea de al menos 2 metros.
3. Si cada área de proceso y cadena productiva con implementos de producción donde se utilizan insumos, herramientas e instrumental no permitiera el distanciamiento recomendado, implementar barreras de contención entre puestos de trabajo de la cadena.
4. Circular dentro del espacio productivo minimizando el contacto físico, respetando las distancias mínimas y utilizando protección de nariz y boca, tal como barbijo quirúrgico o similar.
5. La actividad formativa con máquinas y/o implementos de producción será monitoreada permanentemente por el Docente/instructor/mep quien mantendrá la interacción didáctica con el estudiante que los opera. Se recomienda, en función de la actividad formativa y condición de operación, hasta dos estudiantes y un Docente/instructor/mep, respetando el distanciamiento de 2 metros, cumplimentando todas las medidas de seguridad normalizadas para la actividad.
6. El control y accionamiento de energía del espacio productivo como el alistamiento de cada puesto de trabajo para cada actividad formativa lo realizará el Docente/instructor/mep con el fin de disminuir el contacto de personas con elementos comunes.
7. Llevar registro de los estudiantes y Docente/instructor/mep que ocupa un puesto de actividad formativa determinado y se sugiere repetir la ubicación de manera tal que circule por puesto y/o herramental de trabajo la menor cantidad de estudiantes posibles .
8. Culminada la actividad formativa, o previa a su inicio, el Docente/instructor/mep será el encargado de la limpieza y desinfección del herramental y de los equipos. Debe tenerse en cuenta que este equipamiento con esta base tecnológica utiliza insumos químicos, bioquímicos, de base microbiológica, entre otros, y el personal capacitado es el que debe manipular estos equipos en las tareas de limpieza.
9. De la misma manera los equipos e implementos para esta tecnología de base, pueden requerir cuidados específicos de limpieza, para mantener su correcto funcionamiento y conservar la seguridad. Se deberá prestar atención a aquellos productos de limpieza que puedan degradar los materiales, insumos, equipos e implementos.
10. Se deberá garantizar una adecuada ventilación y recirculación del aire, y la limpieza frecuente de los filtros de aire.
11. Reforzar la limpieza y desinfección de los laboratorios, mesadas, ambientes gastronómicos en forma previa y posterior a cada uso teniendo en cuenta los recaudos propios de la actividad para no contaminar los elementos. Luego verificar que no se encuentren las superficies húmedas a la hora de realizar una tarea. Se recomienda realizar la desinfección con alcohol al 70°.
12. En los casos que se manipule alimentos, es importante realizar limpieza de las superficies que entren en contacto con agua y detergente antes de la desinfección. Posteriormente desinfectar las mismas con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua), o alcohol al 70%.Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio.
13. Los estudiantes tendrán asignado un espacio y deben respetarlo al igual que el resto de sus compañeros para que se pueda aislar de la manera correcta en caso de detectar algún caso sospechoso o confirmado.
14. Se deberá llevar un registro (planilla) indicando fecha y hora, nombre y apellido de quien realizó limpieza y desinfección de las aulas, máquinas y herramientas, este será corroborado por el instructor previo al inicio de cada clase y puesto disposición de los estudiantes.
15. Realizar capacitación y reforzar la concientización constante sobre la importancia de un correcto uso de los Elementos de Proteccion Personal y su desinfección.
16. Colocar cartelería alusiva a las medidas a tomar para combatir el propagamiento del virus COVID-19 en cada isla de trabajo y espacios comunes del aula.
17. Se debe disponer de un cesto diferencial para desechar barbijos y/o elementos de protección personal descartables, este mismo deberá tener una tapa o encontrarse correctamente sellado.

- Talleres/laboratorios de primer ciclo (carpintería, electricidad, soldadura, ajuste).

1. Al ingresar a los establecimientos los estudiantes deberán completar una planilla, identificándose ,dejando asentado su estado de salud al momento de la concurrencia y si estuvieron con un caso sospechoso,estrecho y/o positivo COVID-19.

2. Disponer de puestos de trabajo individuales en el proceso o cadena productiva que permitan áreas para la actividad formativa, de forma tal que la distancia entre puestos de trabajo sea de al menos 2 metros.
3. Señalizar mesas de trabajo/ aprendizaje limitando la capacidad y marcando la distancia.
4. En relación al punto anterior se deberán realizar grupos reducidos de personas y respetar la conformación de estos para una fácil detección de contactos estrechos en el caso de presentarse un caso positivo de COVID-19.
5. Si cada área de trabajo donde se utilizan insumos, herramientas e instrumental no permitiera el distanciamiento recomendado, implementar barreras de contención entre puestos de trabajo de la cadena.
6. Circular dentro del espacio productivo minimizando el contacto físico, respetando las distancias mínimas y utilizando protección de nariz y boca, tal como barbijo quirúrgico o similar.
7. La actividad formativa con máquinas y/o implementos de producción será monitoreada permanentemente por el Docente/instructor/mep quien mantendrá la interacción didáctica con el estudiante que los opera. Se recomienda, en función de la actividad formativa y condición de operación, hasta dos estudiantes y un Docente/instructor/mep, respetando el distanciamiento de 2 metros, cumplimentando todas las medidas de seguridad normalizadas para la actividad.
8. El control y accionamiento de energía del espacio productivo como el alistamiento de cada puesto de trabajo para cada actividad formativa lo realizará el Docente/instructor/mep con el fin de disminuir el contacto de personas con elementos comunes para ello se higienizará las manos en forma previa y posterior a la tarea.
9. Llevar registro de los estudiantes y Docente/instructor/mep que ocupa un puesto de actividad formativa determinado y se sugiere repetir la ubicación de manera tal que circule por puesto y/o herramental de trabajo la menor cantidad de estudiantes posibles.
10. Culminada la actividad formativa, o previa a su inicio, el Docente/instructor/mep será el encargado de la limpieza y desinfección del herramental y de los equipos. Debe tenerse en cuenta que este equipamiento con esta base tecnológica utiliza insumos químicos, bioquímicos, de base microbiológica, entre otros, y el personal capacitado es el que debe manipular estos equipos en las tareas de limpieza.
11. De la misma manera los equipos e implementos para esta tecnología de base, pueden requerir cuidados específicos de limpieza, para mantener su correcto funcionamiento y conservar la seguridad. Se deberá prestar atención a aquellos productos de limpieza que puedan degradar los materiales, insumos, equipos e implementos.
12. Se deberá garantizar una adecuada ventilación y recirculación del aire, en aquellos donde lo requiera por el tipo de actividad se deberá realizar extracción forzada donde se generen vapores y/o diferentes emanaciones concentradas a raíz del trabajo realizado en el proceso de estudio.
13. Se deberá llevar un registro (planilla) indicando fecha y hora, nombre y apellido de quien realizó limpieza y desinfección de las aulas, máquinas y herramientas, este será corroborado por el instructor previo al inicio de cada clase y puesto disposición de los estudiantes.
14. Realizar capacitación y reforzar la concientización constante sobre la importancia de un correcto uso de los Elementos de Proteccion Personal y su desinfección.
15. Colocar cartelería alusiva a las medidas a tomar para combatir el propagamiento del virus COVID-19 en cada isla de trabajo y espacios comunes del aula.
16. Se debe disponer de un cesto diferencial para desechar barbijos y/o elementos de protección personal descartables, este mismo deberá tener una tapa o encontrarse correctamente sellado.

- Talleres/espacios productivos de tecnologías constructivas

1. Al ingresar a los establecimientos los estudiantes deberán completar una planilla, identificándose ,dejando asentado su estado de salud al momento de la concurrencia y si estuvieron con un caso sospechoso,estrecho y/o positivo COVID-19.
2. Disponer de puestos de trabajo individuales que permitan áreas para la actividad formativa, de forma tal que la distancia entre puestos de trabajo sea de al menos 2 metros.
3. Preferentemente colocar en el piso o en una superficie visible la indicación de dónde debe colocarse cada estudiante y/o Docente/instructor/mep.
4. Garantizar los elementos necesarios para que cada estudiante realice la limpieza y desinfección de

las herramientas utilizadas antes y después de su uso. Se recomiendan Sanitizantes más utilizados, alcohol 70° o amonio cuaternario.
5. En entornos de mayor contacto con herramientas y/o maquinarias contaminadas que presenten suciedad en sus partes,se debe asegurar acceso al lavamanos y se sugiere la instalación de lavamanos portátiles. De esta manera se reducen los aglutinamientos de estudiantes en los baños.
6. Si la ubicación de los espacios de trabajo no permitiera el distanciamiento recomendado, implementar barreras de contención entre puestos de trabajo.
7. Circular dentro del taller o institución minimizando el contacto físico, respetando las distancias mínimas y utilizando protección de nariz y boca, tal como barbijo quirúrgico o similar.
8. La actividad será formativa permanentemente por el Docente/instructor/mep quien mantendrá la interacción didáctica con el estudiante. Se recomienda, en función de la actividad formativa y condición de aprendizaje, hasta dos estudiantes y un Docente/instructor/mep, respetando el distanciamiento de 2 metros, cumplimentando todas las medidas de seguridad normalizadas para la actividad.
9. El control y accionamiento de energía del taller como alistamiento de cada puesto de trabajo para cada actividad formativa lo realizará el Docente/instructor/mep con el fin de disminuir el contacto de personas con elementos comunes.
10. Llevar registro de los estudiantes y Docente/instructor/mep que ocupa un puesto de actividad formativa determinado y se sugiere repetir la ubicación de manera tal que circule por puesto y/o herramental de trabajo la menor cantidad de estudiantes posibles.
11. Culminada la actividad formativa, o previa a su inicio, el Docente/instructor/mep será el encargado de la limpieza y desinfección del herramental y de los equipos (máquinas, máquinas-herramientas, tableros de control eléctricos y mecánicos, entre otros). Debe tenerse en cuenta que este equipamiento con esta base tecnológica utiliza electricidad y el personal capacitado es el que debe manipular estos equipos en las tareas de limpieza. Evitar líquidos conductores.
12. De la misma manera el herramental para esta tecnología de base, y pueden requerir cuidados específicos de limpieza, para mantener su correcto funcionamiento y conservar la seguridad. Se deberá prestar atención a aquellos productos de limpieza que puedan degradar los materiales, insumos, herramientas y equipos (prestar atención al uso de alcohol en contacto con partes de gomas, plásticos, y polímeros).
13. Asimismo las mesas de trabajo, o puestos, suelen ser mesas con suministro de energía eléctrica o estabilidad mecánica, por lo que también se recomienda que culminada la actividad formativa, o previo a su inicio, el Docente/instructor/mep sea el encargado de la limpieza y desinfección de superficies y puntos de suministro de energía.
14. Se deberá garantizar una adecuada ventilación y recirculación del aire, en aquellos donde lo requiera por el tipo de actividad se deberá realizar extracción forzada donde se generen vapores y/o diferentes emanaciones concentradas a raíz del trabajo realizado en el proceso de estudio.
15. Se deberá llevar un registro (planilla) indicando fecha y hora, nombre y apellido de quien realizó limpieza y desinfección de las aulas, máquinas y herramientas, este será corroborado por el instructor previo al inicio de cada clase y puesto disposición de los estudiantes.
16. Realizar capacitación y reforzar la concientización constante sobre la importancia de un correcto uso de los Elementos de Proteccion Personal y su desinfección.
17. Colocar cartelería alusiva a las medidas a tomar para combatir el propagamiento del virus COVID-19 en cada isla de trabajo y espacios comunes del aula.
18. Se debe disponer de un cesto diferencial para desechar barbijos y/o elementos de protección personal descartables, este mismo deberá tener una tapa o encontrarse correctamente sellado.
19. Se deberá tener un especial cuidado en los procesos de descarga de materiales, que pueden implicar personal externo a la institución; se recomienda contar con espacios delimitados para tales tareas.

- Salas de informática o dibujo técnico

1. Al ingresar a los establecimientos los estudiantes deberán completar una planilla, identificándose ,dejando asentado su estado de salud al momento de la concurrencia y si estuvieron con un caso sospechoso,estrecho y/o positivo COVID-19.
2. Disponer de puestos de trabajo individuales en el proceso o cadena productiva que permitan áreas para la actividad formativa, de forma tal que la distancia entre puestos de trabajo sea de al menos 2 metros.

3. Preferentemente colocar en el piso o en una superficie visible la indicación de dónde debe colocarse cada estudiantes y/o Docente/instructor/mep.
4. Dentro de las posibilidades físicas de los ambientes de estudio, evitar que los estudiantes se sienten enfrentados.
5. Circular dentro del espacio productivo minimizando el contacto físico, respetando las distancias mínimas y utilizando protección de nariz y boca, tal como barbijo quirúrgico o similar.
6. La actividad formativa con computadoras será monitoreada permanentemente por el Docente/instructor/mep quien mantendrá la interacción didáctica con el estudiante que los opera.
7. El control y accionamiento de energía del espacio productivo como el alistamiento de cada puesto de trabajo para cada actividad formativa lo realizará el Docente/instructor/mep con el fin de disminuir el contacto de personas con elementos comunes.
8. Llevar registro de los estudiantes y Docente/instructor/mep que ocupa un puesto de actividad formativa determinado de manera tal que se evite el uso compartido de las herramientas de trabajo y se sugiere repetir la ubicación de manera tal que circule por puesto y/o herramental de trabajo la menor cantidad de estudiantes posibles.
9. Se deberá llevar un registro (planilla) indicando fecha y hora, nombre y apellido de quien realizó limpieza y desinfección de las aulas, máquinas y herramientas, este será corroborado por el instructor previo al inicio de cada clase y puesto disposición de los estudiantes.
10. Culminada la actividad formativa, o previa a su inicio, el Docente/instructor/mep será el encargado de la limpieza y desinfección del herramental y de los equipos.
11. De la misma manera los equipos e implementos para esta tecnología de base, pueden requerir cuidados específicos de limpieza, para mantener su correcto funcionamiento y conservar la seguridad. Es fundamental limpiar y desinfectar los teclados en el caso que se utilicen computadoras para ello se recomienda el uso de un paño de microfibra levemente humedecido con alcohol al 70%.
12. Se debe disponer de un cesto diferencial para desechar barbijos y/o elementos de protección personal descartables, este mismo deberá tener una tapa o encontrarse correctamente sellado.

- Realización de prácticas profesionalizantes en organizaciones del contexto socioproductivo (ver documento Anexo)

1. Se recomienda la realización de prácticas profesionalizantes virtuales, en acuerdo con las entidades socioproductivas. (Diseño de productos, optimización de procesos, empresas simuladas, simuladores, entre otras prácticas posibles).
2. Si la jurisdicción, de acuerdo a la situación epidemiológica y las disposiciones de las autoridades sanitarias, considera la posibilidad de realizar prácticas profesionalizantes presenciales en el ámbito socioproductivo local, las mismas se llevarán a cabo de manera tal que cumplan con los protocolos propios del sector profesional al que pertenezca la entidad donde se realicen, además de los protocolos específicos que establezca cada jurisdicción a estos efectos. Se evitará el uso del transporte público y serán de índole voluntario para el estudiante.

7. <u>Entornos formativos agropecuarios</u>

La situación de pandemia por COVID-19 implica enfrentarse a grandes desafíos y replanteos en todas las actividades humanas. Apareció sorpresivamente y no se conoce cuánto durará. Deberán considerarse las particularidades de la enseñanza agrotécnica, que supone el cuidado de animales y cultivos, así como de la enseñanza agroalimentaria, que incluye la manipulación de alimentos. En ambos casos se deben dictar protocolos específicos de acuerdo entre las jurisdicciones y las autoridades de aplicación de los mismos.

En este sentido se establecen los siguientes puntos a tener en cuenta, además de los requisitos mínimos de salud y seguridad definidos en el protocolo como ser distanciamiento sanitario preventivo y la utilización del Equipo de protección personal:

Libreta sanitaria

Como es habitual en todos los trabajadores que manipulan alimentos, donde anualmente se les realizan chequeos médicos, con posterioridad de haber aprobado el curso de bioseguridad e inocuidad alimentaria, para la obtención de la libreta sanitaria que los habilita para el trabajo, se establece que todos los trabajadores del sector, sean personal de la escuela, como estudiantes, que estén en contacto directo o no con los alimentos, la posean.7 En este caso en particular se deberá considerar la necesidad de solicitar un test diagnóstico para COVID-19 a los trabajadores de las instituciones formativas agropecuarias.

Distanciamiento sanitario preventivo

Se deberá respetar una distancia mínima de seguridad de 2 metros en todo sentido entre cada persona en espacios abiertos y de 3 en espacios cerrados, siempre llevando el equipo de
protección personal correspondiente. Eventualmente, cuando deba existir obligatoriamente un acercamiento momentáneo (por ejemplo, para pasarse algo, registrar temperatura corporal, etc.), dicho contacto no debe superar los 30 segundos, ni ser menor al metro de distanciamiento.

---

[7] La tramitación de la libreta sanitaria requiere de análisis previos y tiene actualmente un costo. Ambas cuestiones deberán ser consideradas por cada institución y municipio a fin de que no constituyan un obstáculo temporal oeconómico.
Internados

En instituciones que funcionan como internado se deberán realizar protocolos especiales para el uso de los espacios comunes como habitaciones, baños y comedores. Cada alumno/a deberá llevar elementos de higiene y utensilios de cocina personal. Asimismo, en habitaciones comunes se deberá limitar la capacidad máxima de estudiantes.

Equipo de protección personal

El equipo de protección personal consta de guantes, bata/guardapolvo cerrado, botas/protectores de calzado (“galochas”), tapabocas/barbijos o mascarillas, lentes de protección/protector facial, cofia/capucha/casco de seguridad, mameluco, y, para algunas actividades deberá ser complementada con fajas lumbares, impermeables y/o abrigos.

El equipo de seguridad personal permanecerá en los establecimientos, estando a cargo del responsable de cada sección, su limpieza y desinfección adecuada. En el caso de descarte de algunos de estos elementos, se los tratará como residuos patológicos.

Bioseguridad de los establecimientos

El concepto de bioseguridad en una explotación agropecuaria y del sector alimentario hace referencia al mantenimiento de un medio ambiente libre de microorganismos o, al menos, con una carga mínima que no interfiera con las producciones correspondientes.

Así pues, podemos definir la bioseguridad como el conjunto de prácticas de manejo que van encaminadas a reducir la entrada y transmisión de agentes patógenos y de sus vectores en las granjas y que pudieran afectar a la sanidad, al bienestar o a los rendimientos técnicos de los seres vivos involucrados en el proceso (plantas, animales y personas).

La bioseguridad, en nuestra opinión, es la práctica de manejo más barata y más segura para el control de las enfermedades. Ningún programa de prevención de enfermedades puede obviar un plan de bioseguridad. Sin una buena limpieza y desinfección de las instalaciones no podemos perseguir el objetivo final de todo plan de bioseguridad que es el mantenimiento de la nave libre de microorganismos. Cuanto más intensa sea la producción, más importantes han de ser las medidas higiénicas a adoptar.

8. Sistema "Todo dentro/ Todo fuera"

1. El sistema **"todo dentro-todo fuera",** se trata de que cuando finaliza el ciclo productivo en una nave, ésta se vacía para limpiarla y desinfectarla antes de la llegada de un nuevo lote. Es un sistema utilizado para reducir el riesgo de propagación de enfermedades entre las distintas partidas y sectores del establecimiento.
2. Este sistema se basa en la sectorización y la prohibición de circulación entre sectores de elementos potencialmente contaminantes. De esta manera, las maquinarias, herramientas y equipos de protección de un sector o establecimiento siempre permanecen allí y no pueden ser compartidos con otros. Por ejemplo, el equipo de protección personal no puede salir de la escuela. Tanto el personal, como los estudiantes, deberán colocárselo y quitárselo en la escuela, y antes de cada uso debe ser limpiado, desinfectado y almacenado de manera aislada (embolsado o en contenedores separados). Lo mismo debe ocurrir con las herramientas manuales, utensilios, instrumentos de medición, de laboratorio, etc.
3. Si en la escuela existen diferentes entornos productivos, en lo posible, deberán contar con elementos independientes para cada uno de ellos. Caso contrario, se deberá realizar la limpieza y desinfección de los mismos, antes de la partida desde un entorno y a la llegada a otro, como si no se conociese su procedencia.
4. La limpieza ha de realizarse lo antes posible después de concluir cada actividad en estas instalaciones. El fin de la limpieza es eliminar materia orgánica y los contaminantes inorgánicos. Es recomendable utilizar detergentes concentrado y específicos para cada tipo de instalación o equipo, aplicado mediante cepillado, por inmersión, por pulverización o utilizando aparatos de lavado a presión.
Tras dejarlo actuar unos minutos se debe aclarar la superficie con agua o un trapo húmedo.
5. Una vez la limpieza se ha terminado el siguiente paso es la desinfección, esto se debe a que algunos desinfectantes no son efectivos en presencia de suciedad o materia orgánica, esto último es difícil conseguir en muchos casos, para asegurar la acción desinfectante inmediata e intensa frente a virus, bacterias y hongos, incluso en presencia de materia orgánica. La aplicación de desinfectantes puede llevarse a cabo mediante frotamiento o por pulverización, además de ser utilizado para la desinfección terminal de instalaciones por nebulización, es decir, desinfección aérea. Es necesario que el producto se deje secar o permitir su acción mínima durante 15 minutos.
6. Cuanto más tiempo queden libres las instalaciones, equipos y demás, la limpieza y desinfección será mejor. Se debe llevar un registro de utilización de los productos de limpieza y desinfección, en el que se anote la información precisa.
7. Mediante la limpieza y la desinfección pretendemos reducir el número de contaminantes existentes en los entornos productivos. Generalmente ambas acciones se aplican de manera conjunta, primero se limpian las instalaciones y el equipo y después se desinfecta. Por tanto, limpieza y desinfección se complementan a la hora de aplicar medidas de bioseguridad en los mismos. Es importante reforzar la idea de que son complementarias y que no reemplazan una a la otra.
8. Entendemos por limpieza la separación, lo más completa posible y de larga duración de, como mínimo, dos sustancias que se hayan unido físicamente entre sí. Por el contrario, la desinfección tiene como objetivo inactivar determinados microorganismos como bacterias, virus, hongos o formas parasitarias, independientemente de su estado funcional.
9. Antes de trabajar con determinado material (plantas, animales, insumos o elementos de trabajo) hemos de procurar que lleguen a unas instalaciones lo más limpias posible y con una carga microbiana aceptable.
10. El vacío sanitario tiene por objeto la eliminación de todos los agentes microbianos, parásitos, de la materia orgánica y de otros residuos acumulados en las instalaciones. Consiste en dejar vacía una sala o departamento dentro de una nave, o incluso la nave en su totalidad, tras efectuar la correspondiente limpieza y desinfección, para lo que previamente se han sacado todos los seres vivos (animales o cultivos) al mismo tiempo. De esta manera, el nuevo ciclo productivo se dará en ambientes libres (o con muy baja carga) de patógenos.
11. El siguiente vacío sanitario se llevará a cabo al final del ciclo productivo durante un periodo prudencial, para la limpieza y desinfección. Esta duración debe quedar perfectamente determinada en el organigrama del ciclo productivo y en el plan de trabajo de los estudiantes y el personal de la escuela involucrados en el sector. Asimismo, este periodo puede ser utilizado para llevar a cabo las reparaciones necesarias y otras operaciones.

Durante el periodo que dura el vacío sanitario es preciso que la sala permanece cerrada, sin que tenga acceso a ella, para evitar una posible recontaminación. **Este periodo va unido inexorablemente a la tecnología todo dentro/todo fuera, constituyendo uno de los pilares básicos de la higiene en Producción Animal.** Comprende el llenado y vaciado de una vez de una determinada entorno formativo. Cuando termina el periodo de ocupación de esa sala el grupo íntegro de productos se pasa a otra dependencia de la escuela o se envía a otro destino. Solo este llenado y vaciado de una vez va a permitir una correcta limpieza y desinfección.

Para que la tecnología todo dentro/todo fuera pueda ser llevada a cabo es necesario contar con una serie de requisitos:

- Los entornos formativos deben estar divididos en islas.
- Contar con el número de plazas suficientes en cada isla, para mantener el distanciamiento de seguridad.
- Perfecta coordinación entre las diferentes fases del ciclo productivo, no produciendo cuellos de botella y la posible ruptura de las medidas de seguridad.

La tecnología todo dentro/todo fuera posibilita una serie de ventajas tales como:

- Se evita el riesgo de trasmisión de patógenos entre tandas de producción y entre islas.
- Se pueden identificar y rastrear, mediante trazabilidad, todo lo relacionado con cada partida.
- En caso que se presente algún proceso infeccioso o contaminación, se puede aislar y tratar el lote y a las personas involucradas con rapidez y eficacia, con lo que solo estaría afectado un grupo delimitado y no toda la escuela.

9. Limpieza de los entornos formativos

Con la limpieza se contribuye a reducir la carga microbiana de cada entorno, en mayor o menor medida dependiendo del tipo de superficie a limpiar, de la clase de suciedad y del método de limpieza empleado.

Mediante las tareas de limpieza se elimina la suciedad adherida a las superficies de la explotación (suelos, paredes, techos, ventanas, puertas, etc), así como la pegada a las superficies de las instalaciones, herramientas, instrumentos y otros equipos; de esta manera se suprime el soporte nutritivo de los microorganismos y se facilita la desinfección.

Para que no olvidar ningún aspecto de la limpieza sería conveniente que confeccionar una lista con las principales tareas a desarrollar. En tales programas debe expresarse la exacta concentración y designación de los productos de limpieza y desinfección en cada caso.

Limpieza en seco

Consiste en el barrido a fondo de las instalaciones y rascado de los restos de materia orgánica y residuos que no se pueden eliminar con el simple barrido. Los desperdicios constituyen una de las mayores fuentes de contaminación. Así mismo, se lleva a cabo una limpieza en seco de luces, techos, partes fijas de los diferentes aparatos, ventiladores, persianas, etc., para evitar el acumulo de polvo en estas partes.

Es esencial una buena limpieza y barrido, ya que los restos de materia orgánica interfieren la acción de los desinfectantes, bien porque forman una barrera a modo de revestimiento o bien porque reaccionan químicamente con el desinfectante neutralizándolo. Además, todos estos restos orgánicos constituyen un medio de cultivo para las bacterias.

Esta limpieza en seco debe ir acompañada de una limpieza húmeda, ya que la primera solo se emplea como método único de limpieza cuando no existen restos de suciedad adheridos a las superficies, sino cuando solo existe suciedad sin adherir sólidamente, es decir, polvo; que no es el caso que nos ocupa de las explotaciones porcinas.

La limpieza en seco tiene una limitada eficacia, pero es imprescindible para eliminar toda aquella suciedad fina y grosera que no se ha adherido a las superficies y que se superpone a la suciedad realmente pegada a las superficies, utensilios e instalaciones; de esta manera será mucho más eficaz la limpieza húmeda.

Este apartado se refiere, fundamentalmente, al barrido del suelo de las instalaciones, mediante diferentes utensilios como escobas, cepillos, rasquetas o rodillos de diferentes tamaños con o sin aspiración. Dependiendo del tamaño de la superficie a limpiar podemos emplear aparatos autopropulsados, comúnmente conocidos como máquinas barredoras.

En el caso de la limpieza en seco por medio de la aspiración del polvo es realmente interesante cuando se trate de lugares especialmente sensibles al agua, como por ejemplo las instalaciones de ventilación y de suministro de pienso o las instalaciones eléctricas. En este se evita uno de los inconvenientes de esta tarea como es el aumento de las partículas de polvo en suspensión en el aire como consecuencia del barrido.

Limpieza húmeda

A la limpieza previa en seco le sigue la limpieza húmeda. Con ello se pretende que la inmediata aplicación del desinfectante sea lo más efectiva posible. Para la limpieza con agua se siguen normas elementales: primero se echa agua, segundo se lava y tercero se enjuaga.

El agua tiene una capital importancia en la limpieza, básicamente se trabaja con con agua potable, vigilando la dureza de la misma. Va a ser la responsable de disolver, fluidificar y transportar la suciedad, a la vez que va a actuar como medio disolvente de los productos químicos empleados en la limpieza y la desinfección.

Es muy importante llevar a cabo bien las tareas de limpieza para que el desinfectante pueda ejercer su acción con las máximas garantías. Dependiendo de la zona a limpiar, después del lavado sería conveniente efectuar un secado de la misma. Con ello se mejora la eficacia del desinfectante aplicado a continuación, favoreciendo la penetración del desinfectante en los poros del material. El secado se puede facilitar poniendo en marcha el sistema de ventilación y si fuese preciso, también la calefacción. Ahora bien, si la desinfección va a tener lugar al día siguiente basta con el tiempo intermedio de la noche para que se sequen las superficies de los alojamientos. Por último, cuando se emplean aparatos mecánicos de alta presión no hay que olvidar dosificar correctamente el detergente a utilizar. Para ello la mayoría de los aparatos llevan un dosificador con un mecanismo regulador de la mezcla que le permite incorporar el detergente en una banda comprendida entre el 0,5 y el 5%.

Respecto a las sustancias que se pueden emplear para la limpieza húmeda se las puede clasificar en tres grandes grupos: detergentes alcalinos, ácidos y neutros.

Los detergentes alcalinos actúan muy lentamente, la mayoría se emplean en combinación con desinfectantes mixtos a excepción del hidróxido de sodio que se utiliza de forma aislada, sobre todo para el control de las epizootias. Estos productos provocan la inhibición de los residuosproteicos en las superficies a limpiar. Cuentan con una serie de inconvenientes como son: Su alto poder de corrosión o de alteración de las superficies, sobre todo si son metálicas; escasa capacidad emulsionante, por lo que la grasa inicialmente disuelta se vuelve a depositar, no arrastran suficientemente bien las partículas de suciedad al no conseguir su disolución total en el agua, etc..

Los detergentes ácidos se utilizan principalmente para eliminar los restos de sales depositados sobre las superficies. Podemos emplear tanto ácidos orgánicos como inorgánicos. Entre los primeros podemos destacar: ácido cítrico, ácido tartárico, ácido glucónico y ácido sulfámico y entre los ácidos inorgánicos: ácido fosfórico, ácido clorhídrico, ácido nítrico o ácido sulfónico. Estas sustancias tienen también el inconveniente de su alto poder corrosivo. Para rebajar este poder de corrosión se suelen emplear

conjuntamente con alcoholes de alto peso molecular, aldehídos, aminas, ácidos grasos o compuestos de amonio cuaternario.

Finalmente, se pueden emplear detergentes neutros, aunque éstos tienen menor poder de limpieza, tienen la ventaja que se pueden emplear sobre ciertas superficies sensibles a la corrosión. Entre estos se puede destacar: el fosfato ácido disódico y el sulfato sódico.

Una vez limpia y seca la isla productiva se lleva a cabo la tarea de la desinfección. La mayoría de los desinfectantes actúan a una temperatura ambiente de 20-22º C. En muchos casos las operaciones de limpieza húmeda y aplicación del desinfectante se llevan a cabo en el mismo aparato.

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de la escuela y frente a cualquier escenario de exposición, por lo cual, se recomienda en general, para cualquier persona, las siguientes medidas de contención:

• **La higiene de manos de manera frecuente** es la medida principal de prevención y control de la infección. **Siga estos pasos:**

El lavado con jabón debe durar entre 40 y 60 segundos.

Recuerde lavarse las manos frecuentemente, en especial:

1. Antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer.
2. Luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular dinero, llaves, animales, etc.
3. Después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.
4. Siempre mantener una distancia mínima de 2 metros entre usted y cualquier persona.
5. Evitar en lo posible tocarse los ojos, la nariz y la boca.
6. Se debe usar barbijo para circular fuera y dentro del colegio. (debe cubrir nariz, boca y mentón).
7. Evitar compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, elementos de higiene, etc.). Se recomienda, momentáneamente, utilizar descartables.
8. Limpiar todas las superficies de estudio y de trabajo y pisos frecuentemente, con agua y jabón, solución con lavandina o alcohol al 70 %.
9. Contar con alcohol en gel en diferentes sectores de estudio y de trabajo, así como jabón y toallas descartables en los sanitarios.

Es imprescindible seguir las normas de seguridad del fabricante del desinfectante a la hora de su aplicación en cuanto a la dosis, diluciones, tiempos de espera, protección para el personal encargado de su aplicación.

Métodos de desinfección Protección con alcohol en gel

A grandes rasgos se puede hablar de una desinfección gaseosa o bien de la aplicación de desinfectantes líquidos, en cualquier caso, se habla de una desinfección química. También se puede optar, en los entornos más cerrados y complejos, como laboratorios, salas de industrialización, bodegas, talleres, etc., con métodos de desinfección físicos: métodos térmicos (calor seco o calor húmedo), radiaciones UV tipo C, radiaciones ionizantes, ultrasonidos y los métodos de desinfección biológicos. **(Validar con Salud si es apto humanos).**

La desinfección gaseosa se lleva a cabo mediante vaporización de un desinfectante, generalmente, el formaldehído. La ventaja de este tipo de desinfección radica en que se puede tener acceso a partes que son difícilmente accesibles con los desinfectantes líquidos, como las esquinas, determinadas partes de los comederos o bebederos de los animales de granja, próximas a la pared, etc.

Tipos de desinfectantes

- Alcohol 70/30: Desinfectante eficaz, de fácil preparación para superficies, utensilios y manos. Usamos alcohol etílico que posee 96 % volúmenes y lo diluimos (puro no sirve), en las siguientes proporciones para llenar recipientes vaporizadores:

> 700 ml puro + 300 ml agua.

> 350 ml puro + 150 ml agua.

> 200 ml puro + 85 ml agua.

> 150 ml puro + 64 ml agua.

- Formaldehído: Es el desinfectante por excelencia. Generalmente es utilizado mediante fumigación, para lo cual deben cerrarse bien todas las ventanas y puertas para que los gases puedan actuar. Se prefiere el método de la fumigación al del spray ya que los gases son capaces de llegar a todas las esquinas y ranuras de la nave.

Se encuentra en el mercado en solución acuosa al 35-40%, denominándose formalina. El efecto desinfectante del formaldehído depende mucho de la temperatura ambiente, viéndose muy perjudicado cuando ésta se encuentra alrededor de los 10º C, llegándose a anular a los 0º C.

Para la desinfección de las granjas porcinas la formalina se emplea entre el 1 y el 3%. Hemos de tener un especial cuidado con su manipulación ya que puede provocar irritación de la piel y de las mucosas.

- Fenoles: Los fenoles son derivados de carbón – brea -. Tienen un olor característico y se vuelven lechosos en el agua. Los fenoles son muy efectivos contra los agentes bacterianos y son también efectivos contra hongos y muchos virus. Sus usos más comunes en las explotaciones porcinas incluyen: saneamiento de equipos y alfombrillas para los pies.

- Amonio cuaternario: Los compuestos de amonio cuaternario son generalmente inodoros, incoloros, no irritantes, y desodorantes. También tienen alguna acción de detergente, y son buenos desinfectantes. Sin embargo, algunos compuestos de amonio cuaternario son inactivos en presencia de residuos de jabón. Su actividad antibacteriana se reduce con la presencia de material orgánico. Los compuestos de amonio cuaternario son efectivos contra bacterias y algo efectivos contra hongos y virus.

- Yodóforos: Los compuestos de yodo son una combinación de yodo elemental y una sustancia que hace al yodo soluble en el agua. Son buenos desinfectantes, pero no funcionan bien en presencia de material orgánico. Son efectivos contra bacterias, hongos, y muchos virus. El yodo es el menos tóxico de los desinfectantes. Muchos productos de yodo pueden manchar la ropa y las superficies porosas. Los yodóforos no deben utilizarse a temperaturas superiores a 40º C ya que el yodo se evapora.

- Hipocloritos: Los compuestos de cloro son buenos desinfectantes sobre superficies limpias, pero son rápidamente inactivados por la suciedad. El cloro es efectivo contra bacterias y muchos virus. Estos compuestos son también mucho más activos en agua caliente que en agua fría. Las soluciones de cloro pueden irritar la piel y son corrosivas para el metal. Son relativamente baratos. El más conocido de todos ellos es el hipoclorito sódico o lejía.

- Peróxidos: El peróxido de hidrógeno se usa en operaciones avícolas. Son activos contra bacterias, esporas bacteriológicas, virus, y hongos a concentraciones bastantes bajas. El agua oxigenada común puede usarse mezclando 30 cc en 100 litros de agua de beber, para desinfectar los bebederos.

Para la desinfección de instalaciones, herramientas, instrumental o equipos puede utilizarse radiación ultravioleta tipo C, siempre y cuando se mantengan las intensidades y tiempos mínimos de aplicación y que durante los mismos no se permita la presencia de personas o animales, contando con un sistema de detección de movimiento que apague los irradiadores. **Islas de proceso.**

Cada grupo de actividades será tratado como una isla, incluyendo tanto a los procesos, insumos, cultivos, animales, productos, instalaciones, herramientas, máquinas, instrumentos y equipos utilizados y residuos, como al grupo de estudiantes y Docentes involucrados. Esta sectorización aislada, permitirá reducir drásticamente los riesgos de contaminación y, en el caso de verificarse alguna, proceder rápida y efectivamente en toda la "isla productiva", lo cual no solamente hará más efectivo el accionar, sino que reducirá costos e incertidumbres.

Los criterios de "todo dentro-todo fuera" se aplican a cada isla de proceso, por lo cual, si elementos de una de estas deben migrar hacia otra, se limpiará, desinfectará y aislará, antes de su partida y al momento de su llegada, considerándolos como potencialmente contaminados.

En el caso de animales o plantas que lleguen a un entorno, deben desinfectarse y dejarse en observación y aislamiento, hasta tanto se tenga una presunción con bases evidenciales de su no contaminación.

En el caso de productos cosechados o productos animales, deberán cumplir las reglamentaciones del ANMAT, el SENASA, el INV y el ISCAMEN para su traslado, almacenaje y comercialización, según lo dispuesto por el Código Alimentario Argentino y otras disposiciones a nivel nacional, provincial y municipal que así lo determinen.

Cada lote de productos que llegue a una isla será tratado como potencialmente contaminado, hasta tanto se demuestre su inocuidad.

En el caso de entornos productivos pecuarios, los animales en cuestión deben ser aislados de los otros grupos y evaluados por un médico veterinario, determinando el mismo si es conveniente su tratamiento o su sacrificio y destrucción. Si el entorno es agrícola, la decisión sobre el destino de los cultivos o sus productos estará a cargo, según el caso, estará a cargo de un médico,
bromatólogo o ingeniero agrónomo.

En cuanto a las personas involucradas en un caso (sospechoso o confirmado de contaminación) se las mantendrá aisladas en una instalación (aula) asignada a tal fin e inmediatamente se dará aviso a las autoridades sanitarias para recibir instrucciones y que las mismas se hagan cargo.

Tanto las personas como los semovientes y los productos e insumos involucrados serán muestreados para su análisis correspondiente.

Trazabilidad

Toda gestión racional requiere de trazabilidad de sus procesos, por lo cual el registro detallado de todos los lotes de producción, los respectivos proveedores, el origen específico, el personal involucrado en cada etapa, los insumos y productos, así como su ubicación temporal, es fundamental para mejorar los procesos, pero, también, para actuar rápida y eficientemente, ante un caso de contaminación, sin tener que afectar a toda la estructura productiva. Dicho registro debe estar accesible, no solamente en el lugar, sino de manera remota por más de una persona, en tiempo real. **Testeos.**

Ningún proceso seguro puede realizarse si se desconocen los datos del mismo. Realizar testeos de calidad, así como los de inocuidad, son fundamentales y deben realizarse previos a cualquier proceso, a su finalización y en cada momento crítico del mismo. Esto implica determinar previamente los puntos críticos, qué, cómo, con qué controlarlos y cuáles son los valores de seguridad tomados como parámetros claves.

Si bien la seguridad absoluta nos lo daría hacer los testeos individuales a cada elemento y persona en cada una de estas instancias, la practicidad y los costos, nos lleva a utilizar muestreos estadísticos en función de la variabilidad, el tamaño de la población y el riesgo implicado.

Tratamiento de residuos

Buena parte de las contaminaciones se debe a los residuos mal manejados. Como regla general, habría que tratar a los residuos como potencialmente contaminados, por lo cual, se deberían desinfectar/esterilizar/pasteurizar, dentro de lo posible y reciclar, además de obtener algún método de aprovechamiento de los mismos. Hay que tener en cuenta que los residuos, mayormente, van a ser fuentes de contaminación del entorno y que muchas veces no son inocuos.

Si hay elementos residuales provenientes de animales o de protección personal descartable, deberán tratarse como residuos patológicos. Las aguas de drenaje deben ser consideradas como contaminantes y tratadas correspondientemente. Los residuos vegetales pueden ser tratados por solarización o aplicar algún desinfectante a los mismos, antes de proceder a su reciclaje.

El uso de heces animales o de camas de criaderos, deben evitarse hasta tanto se pueda producir un proceso de pasteurización por fermentación o solarización o, bien, se los desinfecte y se compruebe su estatus de no peligrosidad. Dicho proceso debe ser realizado en un sector aislado de la finca, para después ser trasladado a su destino final.

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER EJECUTIVO NACIONAL

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Acta Firma Conjunta

Resolución CFE N° 372/2020

República Argentina, 8 de octubre de 2020.

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26206, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus complementarios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576 del 29 de junio de 2020, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 364 de fecha 2 de julio de 2020 y la Resolución N° 423 del Ministerio de Educación de fecha 29 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37 de la Ley de Educación Nacional señala que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos así como del diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia;

Que el Artículo 76 de la LEN, ha creado el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN Docente, asignándole entre sus funciones, la promoción de políticas nacionales para la formación inicial y continua de Docentes;

Que, en atención al estado de situación epidemiológico, el Estado Nacional ha dictado el Decreto N° 297/2020 el cual ha dispuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio a partir del 20 de marzo de 2020, con la consecuente restricción a las personas de concurrir a los lugares de trabajo y no poder desplazarse por rutas, vías y espacios públicos;

Que el Artículo 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 establece que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes, siendo que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN debe establecer para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente;

Que por Resolución N° 423/2020 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN creó el "Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas" cuyas funciones, entre otras, son: asesorar en cuanto la planificación y adopción de normas generales y de alcance federal, por los órganos competentes, a fin de que el regreso de los y las estudiantes, Docentes, personal directivo y no Docente a los establecimientos educativos de educación inicial, primaria, secundaria, y superior, cuente con fundamentos basados en criterios técnicos y científicos, tomando en consideración, también, experiencias internacionales y las particularidades y fases del aislamiento social, preventivo y obligatorio, así como la evolución de la pandemia en cada jurisdicción;

Que, desde que se presentó la situación excepcional epidemiológica, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ha dictado normas que establecen protocolos de actuación ante los desafíos que la emergencia de salud impone;

Que la Resolución N° 364/2020 del Consejo Federal de Educación aprobó el "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES";

Que resulta necesario aprobar un conjunto de pautas de trabajo que promueven un ordenamiento en las actividades inherentes al retorno a las clases presenciales, basadas en criterios sanitarios y de higiene y seguridad, así como de organización institucional y pedagógica de aplicación en todo el sistema formador que posibilite el retorno de las clases presenciales en las instituciones de formación Docente de todo el país;

Que por ello se hace necesario aprobar el documento "PROTOCOLO MARCO ESPECÍFICO PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES EN LOS IES/ISFD", con el fin de establecer las condiciones mínimas a tener en cuenta para el reinicio de clases presenciales en los Institutos de Educación Superior o Institutos Superiores de Formación Docente en las jurisdicciones que la situación sanitaria lo permita;

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional;

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE Nº 1/2007 y Nº 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo emitido en forma electrónica en atención a la situación epidemiológica que atraviesa el país y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General;

Por ello:

LA 99° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el documento "PROTOCOLO MARCO ESPECÍFICO PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES EN LOS IES/ISFD" que obra como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establecer que los Protocolos Específicos Jurisdiccionales que se definan deberán ser remitidos al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través de la INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN Docente, con la aprobación de la máxima autoridad educativa jurisdiccional y de la autoridad sanitaria que se designe como responsable de avalar el protocolo sanitario de cada jurisdicción.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese a las jurisdicciones y demás integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y, cumplido, Archívese.

Resolución CFE Nº 372/2020

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 99º Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 8 de octubre de 2020 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Protocolo marco específico para el retorno a las actividades en los IES/ISFD

Cada jurisdicción elaborará un protocolo específico para el sistema formador considerando las siguientes dimensiones:

1. LINEAMIENTO GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 Definición de la reapertura de los IES/ISFD:

1.1.1 Establecer la reapertura de los IES/ISFD, que será gradual y progresiva, según la situación o fase epidemiológica que transita la jurisdicción. La definición de cada apertura deberá contar con el respaldo de las autoridades sanitarias, según normas específicas de cada jurisdicción.

1.1.2 Generar instancias de intercambio con la comunidad educativa, priorizando a los órganos colegiados de gobierno para consensuar las formas de implementación, sin perjuicio de incluir otros actores territoriales para acompañar y/o consensuar.

1.1.3 Considerar estrategias de participación de los/as estudiantes en la toma de decisiones, a través de los Centros de Estudiantes u otras formas de organización existentes.

1.1.4 Garantizar el acceso y la participación de las personas con condiciones crónicas o discapacidad, a materiales, plataformas, información, servicios e instalaciones para el aprendizaje; evaluando en cada caso la importancia del retorno a la institución, la necesidad de apoyos y acompañamiento y las condiciones de seguridad que requiere. Es importante priorizar este grupo poblacional teniendo en cuenta las mayores dificultades que pueden darse en el acceso y manejo de las prácticas virtuales.

1.1.5 Garantizar la continuidad pedagógica a las/os estudiantes pertenecientes a grupos de riesgo que no puedan incorporarse a las actividades presenciales.

1.1.6 Evaluar las capacidades de infraestructura sanitaria de los establecimientos educativos (provisión de agua y funcionamiento de sanitarios), que será definida por cada jurisdicción, como condición previa al reinicio de las actividades presenciales.

1.1.7 Evaluar si se cuenta con la cantidad de trabajadoras/es necesarios para garantizar la limpieza y desinfección de los IES/ISFD, a los efectos de asignar o reasignar recursos para cubrir esta necesidad.

1.2 Acciones previas a la reapertura una vez que esta fue definida:

1.2.1 Desarrollar actividades de acondicionamiento sanitario básico y esencial para la reapertura de los establecimientos educativos.

1.2.1.1 Gestionar elementos de protección y limpieza: evaluar incumbencias del sector salud en cooperación con las áreas de infraestructura, seguridad e higiene; tipos de productos e insumos por metro cuadrado, por personas y características particulares.

1.2.1.2 Acondicionar los espacios para asegurar el distanciamiento mínimo entre las personas (se sugiere una distancia mínima de 1 metro y medio entre todos los actores institucionales).

1.2.1.3 Definir un espacio para aislar a estudiantes y trabajadores en caso de que presenten síntomas de COVID-19. Este lugar debe poder ser convenientemente desinfectado luego de su uso como espacio de aislamiento preventivo.

1.2.2 Brindar capacitaciones a la comunidad educativa que contemplen alertas sobre el contacto físico, la limpieza y desinfección y los procesos de adaptación a los nuevos escenarios institucionales, considerando los diferentes roles (supervisoras/es, directivas/os, formadores/as, estudiantes, no Docentes, auxiliares, de apoyo y mantenimiento). Se recomienda la participación de actores de salud y desarrollo social.

1.2.3 Elaborar/actualizar el mapa de actores claves en el territorio próximo a los IES/ISFD que puedan apoyar a los equipos de conducción institucionales en la derivación de situaciones de riesgo, contagio o vulneración de derechos identificadas en la comunidad educativa.

1.2.4 Elaborar orientaciones para la definición de protocolos institucionales en referencia al ingreso, egreso y permanencia en las instituciones considerando especialmente si el edificio se comparte con otros niveles educativos.

1.2.5 Definir acciones a seguir ante la aparición de casos sintomáticos y/o confirmados en la comunidad educativa.

2. LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS GENERALES

2.1 La reanudación de las clases presenciales en los IES/ISFD tendrá las siguientes características:

2.1.1 Escalonamiento progresivo. Se considerarán para su definición los siguientes criterios:

2.1.1.1 Condiciones sociodemográficas. Se priorizará la reapertura de ISFD/IES ubicados en zonas rurales o urbanas y periurbanas con baja tasa de contagio. Se evitará la apertura de aquellos que impliquen circulación interjurisdiccional tanto de estudiantes como de formadoras/es.

2.1.1.2 Desarrollo curricular de la carrera. Se priorizarán las carreras que requieren de la presencialidad de las/os estudiantes para la concreción de las finalidades formativas.

2.1.1.3 Etapa de la trayectoria formativa. Se priorizarán los 4º y 1º años de todas las carreras (5º año en los casos de los Prof. de Ed. Superior). En el caso del 1º año se considera necesario reforzar el vínculo pedagógico de aquellas/os estudiantes que han visto interrumpida la vida institucional presencial cuando su inserción recién se iniciaba. En el caso de 4º y 5º año se considera necesario atender la formación de las/os estudiantes que se encuentran próximos a concluir la carrera.

2.1.1.4 El regreso de los 2º y 3º años deberá respetar la condición de ser gradual y rotativa dando prioridad a aquellas/os estudiantes a quienes se les haya dificultado la continuidad educativa. Se sugiere contemplar dispositivos de acompañamiento, por ejemplo, tutorías entre pares.

2.1.1.5 Formato curricular de las UC. En el caso de los grupos de estudiantes que no se encuentren comprendidos por los puntos 2.1.1.2 y 2.1.1.3, se priorizará su reinserción en las unidades curriculares de la carrera a las que se les haya asignado el formato de taller, laboratorio, o práctica; en tanto son estos espacios en los que la presencialidad condiciona el desarrollo de la propuesta.

2.1.1.6 Se erradicará cualquier criterio discriminatorio-cultural, social, étnico, de género, entre otros- en la definición de los criterios de priorización, cualquiera sea el que se termine implementando, en un todo de acuerdo con los tratados internacionales, las leyes y regulaciones nacionales, federales y jurisdiccionales.

2.1.2 Asistencia alternada por grupo de estudiantes. Considerando la matrícula, (entre otros criterios priorizados) en relación con las condiciones edilicias de los ISFD/IES, se definirá la organización de los grupos aula, de manera tal que no haya en simultáneo en una misma aula más estudiantes de las/os que habilita el cumplimiento de la distancia social obligatoria. Puede considerarse el uso de espacios alternativos en las mismas instituciones o en otras ubicadas en el radio de influencia.

2.1.3 Diferentes modelos de continuidad pedagógica. Atendiendo al equipamiento de las instituciones y a las condiciones sociotécnicas de la comunidad educativa cada jurisdicción puede optar por diferentes modelos de cursada.

2.1.3.1 Simultaneidad en el trabajo de grupos que están en la presencialidad y en la no presencialidad. Prever durante la no presencialidad el seguimiento de las actividades educativas. Contemplar la carga horaria real de las y los Docentes para evitar superposición de tareas.

2.1.3.2 Alternancia de los tiempos de los grupos entre asistencia al instituto y trabajo pedagógico en la no presencialidad. Prever en estas situaciones el acompañamiento pedagógico durante los momentos de no presencialidad. Atendiendo a la sobrecarga que puede implicar a las/os formadoras/es el desarrollo de dos modalidades de enseñanza en simultáneo, se sugiere que cuenten con el apoyo de otros actores institucionales (CIPES, bedeles, etc.) para las tareas de seguimiento.

2.1.3.3 Reorganización de las prácticas de enseñanza en un escenario multimodal, lo que requerirá: formulación de guiones didácticos, ajustes de la planificación, de los tiempos, rediseño de las clases y sus actividades, otras estrategias para la evaluación y el uso de diversas herramientas y soportes (TIC, materiales gráficos, audiovisuales, tv, radio, entre otros).

2.1.4 Acompañamiento a las trayectorias. Será necesario reforzar estos procesos de acompañamiento tanto para sostener el vínculo pedagógico en el marco de un contexto institucional que en principio resultará extraño, como para andamiar los procesos de aprendizaje en circuns-

tancias adversas. Se ponen consideración las siguientes opciones:

2.1.4.1 Refuncionalizar perfiles y roles. Los CIPES cumplirán un rol muy importante en el acompañamiento a los estudiantes. Asimismo, si se define una organización curricular por ejes de contenido a cargo de más de un/a formador/a (ver punto 3.2), pueden asignarse a estos últimos roles diferenciadas/os, abocando a alguna/o de ellas/os al seguimiento de las/os estudiantes.

2.1.4.2 Promover, en el ámbito de los ISFD, el desarrollo y/o profundización de propuestas de tutorías entre pares, involucrando en su definición y puesta en marcha a los equipos de gestión institucional y a los centros de estudiantes (o representantes gremiales estudiantiles).

2.1.4.3 Prever tiempos de trabajo entre directivas/os y formadoras/es para planificar el acompañamiento.

3. LINEAMIENTOS CURRICULARES GENERALES

3.1 Teniendo en cuenta que se han redefinido de hecho los objetivos de enseñanza y reorganizado los saberes, resulta necesario realizar un proceso jurisdiccional de priorización y contextualización de contenidos.

3.2 Se sugiere la elaboración consensuada de criterios y orientaciones jurisdiccionales que se constituyan en encuadre en el que se detallen:

3.2.1 Contenidos priorizados y contextualizados en el marco del Diseño Curricular Jurisdiccional vigente.

3.2.2 Posibles organizadores curriculares que permitan trabajar los contenidos de diferentes UC a partir de ejes o núcleos problemáticos.

3.2.3 Modalidad de evaluación y acreditación de la propuesta curricular.

3.3 El desarrollo curricular de las carreras de arte, teatro, danza y desarrollo motor implica la realización de actividades en espacios alternativos al aula (talleres, campo de deportes, etc.) Es necesario para estos casos la elaboración de un protocolo específico que considere las particularidades de la actividad en lo que respecta a las medidas de higiene y el mantenimiento del distanciamiento social.

3.4 El desarrollo curricular del CFPP requiere de acuerdos específicos con las instituciones asociadas. Debe elaborarse un protocolo específico para la inserción de las/os estudiantes en dichas escuelas considerando:

3.4.1 Dimensión sanitaria: las escuelas de los niveles obligatorios no deberían tener una mayor circulación de personas por lo que es necesario anticipar la organización de los grupos de practicantes y residentes- priorizando la residencia de 4º y 5º año- así como también la cantidad de horas que cada grupo estará en la escuela asociada, previendo además que estas últimas tendrán turnos más cortos. Se deben detallar las condiciones en las que las/os estudiantes ingresarán, permanecerán y se retirarán de las instituciones asociadas para garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias.

3.4.2 Dimensión institucional: teniendo en cuenta que la formación de las/os futuras/os Docentes es integral y apunta a desarrollar no sólo la capacidad de enseñar en el marco de un aula sino también de insertarse en la vida institucional, es posible pensar que las/os practicantes y residentes realicen tareas que resulten significativas para la escuela asociada en el proceso de retorno a la presencialidad. Tutorías, diseño de secuencias didácticas para andamiar el aprendizaje de estudiantes que no tuvieron acceso a las clases en entornos virtuales, diseño de actividades para estudiantes que no pueden concurrir a la escuela por pertenecer a un grupo de riesgo, son tareas que pueden desarrollarse en el marco de las UC del CFPP.

4. CALENDARIO ACADÉMICO

4.1 A los fines de asegurar criterios organizativos y regulatorios comunes que posibiliten los pases y traslados de estudiantes de un IES/ISFD a otro o de una jurisdicción a otra, sin perjuicio de la flexibilidad con que la jurisdicción resuelva la reorganización del calendario escolar con motivo de la pandemia, se mantendrán los días de clases previstos y la cantidad de días de receso es-

colar de invierno y de verano. En todos los casos, la nueva organización tendrá que favorecer el aprendizaje de los contenidos mínimos priorizados en condiciones de la mayor equidad posible para todas/os las/os estudiantes.

4.2 En caso de que la jurisdicción así lo decida, es posible extender el ciclo lectivo y diferir la acreditación de las UC para cuando estén garantizadas determinadas condiciones. Estas últimas deben quedar claramente establecidas en el protocolo jurisdiccional y garantizarse el total entendimiento de las/os estudiantes sobre este punto.

4.3 Las jurisdicciones deberán comunicar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través de la SECRETARÍA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, las modificaciones que realicen al calendario académico con motivo de las situaciones emergentes de la pandemia COVID-19.

5. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

5.1 Las jurisdicciones deben comunicar la versión final del protocolo a todos/as los integrantes de la comunidad educativa a través de los medios que considere pertinentes y eficaces.

5.2 Se deberá fortalecer el rol de la supervisión, mesa de gestión, equipos de monitoreo o equivalentes, en lo que respecta al seguimiento del protocolo en todas sus dimensiones.

5.3 Las jurisdicciones remitirán al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través de la INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN Docente, la versión final del protocolo específico para el retorno a las actividades en los IES/ISFD.

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER EJECUTIVO NACIONAL

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Acta Firma Conjunta

Resolución CFE N° 376/2020

República Argentina, 4 de noviembre de 2020.

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26206, el DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus complementarios, el DNU N° 576 del 29 de junio de 2020, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 362 del 15 de mayo de 2020 y Nº 364 del 2 de julio de 2020 y la Resolución N° 423 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de fecha 29 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 297/2020 y complementarios se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio motivo por el cual las clases presenciales se encuentran suspendidas en la República Argentina en todos los niveles y modalidades previstos en la Ley de Educación Nacional;

Que por la pandemia COVID-19 nos encontramos en un escenario excepcional en la historia de nuestro Sistema Educativo Nacional, ante la suspensión simultánea de la asistencia diaria a la escuela de poblaciones infantiles y juveniles;

Que tal lo enunciado en el Decreto N° 576/2020, su antecedente N° 297/2020 y sus prórrogas, han sido dictados con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria;

Que el Artículo 9° del DNU N° 576/2020 establece que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones

o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes, siendo que el Ministerio de Educación de la Nación debe establecer para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente;

Que la Resolución CFE N° 362/2020 aprobó el Protocolo de Funcionamiento Remoto de este organismo federal, el que complementa a todos sus efectos el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resolución CFE Nº 1 del 27 de marzo de 2007;

Que por Resolución N°423/2020 el Ministerio de Educación de la Nación creó el "Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas" cuyas funciones, entre otras, son: asesorar en cuanto la planificación y adopción de normas generales y de alcance federal, por los órganos competentes, a fin de que el regreso de los y las estudiantes, Docentes, personal directivo y no Docente a los establecimientos educativos de educación inicial, primaria, secundaria, superior no universitaria y universitaria, cuente con fundamentos basados en criterios técnicos y científicos, tomando en consideración, también, experiencias internacionales y las particularidades y fases del aislamiento social, preventivo y obligatorio, así como la evolución de la pandemia en cada jurisdicción;

Que la Resolución CFE Nº 364/2020 aprobó el documento "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES";

Que se hace necesario contar con regulación federal específica complementaria para el nivel de Educación Inicial, siendo que, en virtud de lo establecido precedentemente, el Comité Técnico Multidisciplinario del Consejo Asesor ha realizado el análisis y propuesta respectiva;

Que el Consejo Federal de Educación es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional;

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE Nº 1/2007 y Nº 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo emitido en forma electrónica en atención a la situación epidemiológica que atraviesa el país y cuyo registro queda asentado por la Secretaría.

Por ello:

LA 100° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el documento "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL NIVEL INICIAL" que, como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Establecer que el documento aprobado en el Artículo 1° aborda especificaciones y recomendaciones que resultan de la aplicación del Protocolo Marco aprobado por Resolución CFE N° 364/2020, en el contexto de la Educación Inicial, en aquellos ámbitos donde se hacen necesarias especificaciones debido a las características propias del Nivel.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, Archívese.

Resolución CFE Nº 376/2020

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 100º asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 4 de noviembre de 2020 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL NIVEL INICIAL

1. Introducción

La educación inicial en Argentina debe ser considerada una unidad pedagógica que busca promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad bajo el paradigma de Pro-

tección integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes tal como define la Ley 26061, y la LNE 26206 y la Ley 27045 que la ratifica definen la obligatoriedad de las salas de 4 y 5 años en el país. En algunas jurisdicciones, la obligatoriedad del nivel incluye también la sala de 3 años.

La educación inicial comprende un universo complejo y diverso para el que deberán diseñarse estrategias de enseñanza y combinar el regreso a la presencialidad con la virtualidad. En este sentido y con vistas a la próxima etapa de presencialidad, se propone una revisión y priorización de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios aprobados a nivel federal en sucesivos acuerdos desde 2004 hasta 2018 que tendrán sus adecuaciones en función de los marcos curriculares vigentes y en elaboración en las 24 jurisdicciones.

El compromiso de las instituciones y espacios que atienden niñas y niños pequeños es generar condiciones de confianza, seguridad y bienestar, ofreciendo cotidianamente un clima de afecto de parte de los adultos que cuidan y enseñan, para entretejer con otros, pares y familias, redes de sostén que les permiten a las niñas y los niños aprender y ejercer sus derechos como individuos. Cuando pensamos en las necesidades y posibilidades de estas niñas y estos niños, consideramos los siguientes propósitos de las instituciones y espacios de educación inicial que promuevan el desarrollo personal y social, que amplíen los repertorios culturales y sus posibilidades expresivas, que abonen a la indagación del ambiente natural, social, matemático y tecnológico, a la alfabetización inicial y al desarrollo de experiencias lúdicas de modo armónico y sustentable. Asimismo, la educación inicial asume su tarea partiendo de acompañar y complementar los aprendizajes que se desarrollan en el hogar a través de las prácticas de crianza que cada familia puede ofrecer sin desconocer las múltiples diferencias que en este sentido atraviesan las infancias en nuestro país que imprimen importantes inscripciones en la construcción de la subjetividad, la conformación de identidad personal y social de cada niña o niño, y trazan el recorrido de los primeros aprendizajes. Acompañar y complementar la crianza y los aprendizajes que se desarrollan en el hogar implicará fortalecer la articulación entre los distintos ambientes y contextos en los que se desarrollan niñas y niños -familia, comunidad e institución–, considerando la diversidad de constelaciones familiares, y las diferentes condiciones sociales en las cuales crecen y aprenden.

Si bien la propuesta pedagógica no fue suspendida, no se realiza de la misma manera y las rutinas familiares y de los niños debieron ser modificadas. Por eso deberemos repensar y proponer estrategias educativas lúdicas que apunten al cuidado de la salud y la integridad de la niña y el niño en todos sus aspectos. Para ello se considerará como punto de partida el Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria e institutos superiores (Res. 364/20 y su modificatoria en la Res. 370/20) en el quedan incluidas las sala de 3, 4 y 5 años y se detallarán aquellos aspectos específicos para el regreso a la presencialidad ya que dada la importancia de las mismas en las tareas de cuidado para el regreso a la presencialidad laboral de las familias podría ser consideradas dentro de las que reabren sus puertas en un plazo cercano.

También deberá considerarse la articulación para el uso de los espacios entre niveles ya que las condiciones para ello son muy diversas, en especial cuando estos se ubican dentro de las escuelas de educación primaria, dificultad que se agrava a la hora de pensar en dinámicas y proyectos que trascienden las paredes de la sala. Cuando las salas de Jardín de Infantes están ubicadas en una escuela primaria se requiere de una articulación entre los niveles de enseñanza, con el objeto de repensar los espacios propios y los compartidos. Se podrán utilizar algunos lugares cercanos a la sala del Jardín de Infantes, como pasillos, pequeños patios cubiertos o abiertos, que son de poco uso o son solo de circulación del alumnado de la escuela Primaria, de este modo pueden reconfigurarse para un uso compartido y ampliar así las posibilidades espaciales del Nivel. En todos los casos, las y los Docentes deberán generar espacios de calidad que necesariamente influirán en sus prácticas, posibilitando transformarlas en situaciones de aprendizajes dinámicas, que posibiliten múltiples experiencias, que sean creativas y promuevan nuevos modos de interacción.

En este sentido, para abordar el diseño de protocolos para salas de 3, 4 y 5 años, se puede considerar como similar a los protocolos ya aprobados para la escuela primaria. Los niños y niñas de la franja etaria

de 3, 4 y 5 años que puedan ponerse y sacarse el tapabocas por sus propios medios deberían usarlo durante todo el tiempo que sea posible, en términos generales en forma continua excepto para comer/beber y realizar actividad física intensiva.

2. La vuelta a los jardines como oportunidad de recuperar salud

En este camino de protección integral de derechos, es donde el sistema de salud junto a la escuela reafirma su compromiso en el cuidado, la promoción y protección de la salud de niños, niñas y adolescentes, el control integral de salud prioriza el cuidado, la protección y el respeto.
Incluye muchos aspectos. En primer lugar, se indagan los antecedentes de salud y se realiza un examen físico completo y de calidad. Se valora el crecimiento y desarrollo y la salud emocional entre otros. Asimismo, se realiza el control del Calendario Nacional de Inmunizaciones y la aplicación de las dosis faltantes siguiendo las disposiciones del Calendario Nacional. El control integral de salud es una instancia muy valiosa para impulsar acciones de promoción y prevención, fomentando el cuidado de la salud. Recuperar y sostener la salud de los niños y niñas es una construcción que todos debemos asumir unidos. El cuidado de la salud es una corresponsabilidad de todos los sectores del estado en conjunto con la comunidad.

Por lo dicho, las vacunas son una herramienta fundamental para alcanzar y sostener la salud de toda la población, por lo tanto, las estrategias de vacunación deben mantenerse incluso durante la pandemia. La interrupción de la vacunación sistemática con las vacunas incluidas en el Calendario Nacional incrementa en forma dramática el riesgo de aumento o resurgimiento de enfermedades inmunoprevenibles. Es este sentido es preciso el trabajo interdisciplinario y la colaboración de salud y educación para realizar actividades de actualización y recupero de vacunación en forma coordinada.

3. Lineamientos generales para la reanudación de las clases presenciales para la educación inicial:

3.1. Escalonamiento progresivo de acuerdo con criterios epidemiológicos de evolución de la pandemia, las características sociodemográficas de cada región, el grado de preparación de la infraestructura física y la identificación de momentos críticos de la escolaridad. Esto significa que se podrán definir distintas fechas de tránsito a la presencialidad entre jurisdicciones, dentro de cada jurisdicción y para los distintos años/grados de la escolaridad, atendiendo a lo establecido en la Res. CFE 364/20 y en la Res. CFE 370/20.
3.2. La fecha a partir de la cual se inicie el proceso de reanudación de clases presencial en cada jurisdicción estará supeditada a las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacionales y jurisdiccionales que correspondan, y será resultado de consideraciones epidemiológicas y de seguridad sanitaria para alumnas y alumnos del Nivel Inicial, Docentes y no Docentes. El plan de reanudación de clases y sus protocolos correspondientes deberán contar con el aval de las autoridades sanitarias de cada jurisdicción.
3.3. El plan de regreso que se diseñe se sugiere que, antes de su ejecución, sea trabajado de manera conjunta con los equipos de conducción educativos de cada jurisdicción. La adecuación institucional contempla la realización de un diagnóstico colaborativo y riguroso, con el objetivo de prever y anticipar las situaciones y minimizar los riesgos en la organización institucional de espacios, tiempos y agrupamiento de los niños/as en relación con las matrículas de salas.
3.4. Resulta recomendable que las instituciones educativas locales cuenten con un referente de salud de un centro asistencial (centro de salud, posta sanitaria, hospital, etc.), de manera de articular la escuela con el primer nivel de atención. El rol del centro sanitario local es el de acompañar a la institución educativa en su preparación para la vuelta a actividades presenciales y asesorar ante la presencia de casos sospechosos, o dudas que puedan surgir.
3.5. Se sugiere priorizar el regreso a la presencialidad de la sala de 5 años, combinándola con propuestas virtuales. Por su parte, para las salas de 3 y 4 años se considerarán las posibilidades de regreso a la presencialidad en función de las condiciones que garanticen la reducción de riesgo de niñas, niños y adultos involucrados y en resguardo de las condiciones laborales de Docentes y personal auxiliar.

3.6. Se deberá planificar la asistencia alternada a las escuelas infantiles y jardines de infantes por grupos de niñas/os de manera de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en los protocolos de ocupación de estas instituciones, entrada y salida de las mismas y transporte de niñas/os, familias, Docentes, personal auxiliar. Los criterios de alternancia se adecuarán a las características de los edificios escolares, dentro de las prioridades y protocolos establecidos en el marco de la Res. CFE 364 y 370/20 y articulando lo presencial con lo no presencial, de manera de sostener la "bimodalidad" combinada que continúe dando respuesta a los requerimientos de las trayectorias educativas.

3.7. Procedimiento en caso de aparición de caso de COVID-19 en la institución:

a. Notificación inmediata a la autoridad educativa/sanitaria competente.
b. Se realizará el aislamiento de Docentes y compañeros/as en función de las determinaciones de la autoridad sanitaria jurisdiccional.
c. Rastreo de contactos estrechos fuera de los compañeros de sala y Docentes por parte de autoridades sanitarias.
d. Importancia de tener identificados previamente actores de salud, desarrollo social para la consulta o derivación de situaciones de riesgo, contagio o vulneración de derechos identificadas en la comunidad educativa.

4. Regreso progresivo a la presencialidad

Teniendo en cuenta el regreso progresivo a la presencialidad, se sugiere realizar un trabajo previo con Docentes, familias, niños y niñas de manera de anticipar para la comprensión de las actividades que se van a realizar, mediante entrevistas o a través de las formas de comunicación que se juzguen adecuadas, con los padres y madres o referentes adultos para conocer los aspectos relevantes acontecidos durante el periodo de aislamiento social y distanciamiento: estado de ánimo, problemas familiares, cambios experimentados en el desarrollo en este período y otros elementos o situaciones que pudieran considerarse de importancia. También se podrá informar acerca del estado de salud de las niñas y los niños, y de la familia, o convivientes. Se hará conocer las disposiciones vigentes y el presente protocolo, que a su vez se entregará a las familias o convivientes de las niñas y los niños para su firma. Se recomienda a las familias y convivientes que preparen a las niñas y los niños para la incorporación, incluyendo la adaptación a la nueva realidad que ahora será el jardín para que vivan con tranquilidad, alegría y responsabilidad el encuentro con sus Docentes y amigos/as de forma que vayan integrando el cambio con confianza y vivan este nuevo tránsito con mayor seguridad.

El regreso a la presencialidad privilegiará el uso de los espacios al aire libre, el funcionamiento de grupos burbuja y el lavado de manos de modo constante en las/os adultos a cargo de las/os niñas/os medidas que deberán trascender el tiempo de pandemia para instalarse como modo de mantener la bioseguridad necesaria en los espacios de la educación inicial.

4.1. Ingreso y egreso de las instituciones

4.1.1. Se recomienda el control de la temperatura con termómetro infrarrojo que no implique contacto al entrar y salir de la institución a niñas/niños, Docentes y personal no Docente que desarrolle actividades en la institución. Se adoptará la misma medida con los miembros de las familias que deban en ingresar por motivos de fuerza mayor, se relevarán otros síntomas compatibles con la definición de caso sospechoso vigente (de acuerdo con lo indicado en: https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso).
4.1.2. No deberá ingresar ningún niño/a o trabajadores con enfermedad infectocontagiosa de riesgo para el ámbito escolar. En caso de haberla cursado para su reingreso sí se necesita constancia médica. Tampoco deberá ingresar a establecimiento personas consideradas "contacto estrecho" hasta cumplir con los 10 días de aislamiento sin síntomas de enfermedad. En el caso de niños/as o trabajadores que hayan cursado enfermedad COVID-19, no podrán ingresar hasta la recuperación clínica y alta epidemiológica.
4.1.3. Se dispondrán medidas tendientes a evitar aglomeraciones en la puerta tanto de niñas/os como

de las/os adultos responsables, establecer cronograma de turnos de ingreso y salida divididos por sala que consideren las necesidades laborales de las familias y realizar demarcaciones visibles que sirvan de guía para respetar adecuadamente el distanciamiento. A medida que se vayan sumando grupos a las instituciones se ordenarán los ingresos de niñas/os de una misma familia a fin de evitar esperas innecesarias.
4.1.4. En caso de disponer en el establecimiento de más de una puerta al exterior se sugiere dividir el ingreso y egreso por sala pudiendo organizar turnos de salida e ingreso cada 15/30 minutos de diferencia entre cada uno fomentando la puntualidad de dichos horarios.
4.1.5. En cuanto al transporte escolar, las jurisdicciones deberán definir los protocolos de acuerdo con las normativas en vigencia.
4.1.6. No se recomienda la entrada de personas externas a la institución. En el caso de que esto deba ocurrir por razones de fuerza mayor, se cumplirá con todas las medidas de sanitización y no podrán permanecer en áreas comunes a los niños y Docentes, deberán contar con tapaboca y desinfectar las manos con alcohol en gel, alcohol diluido o lavarse correctamente las manos con agua y jabón antes de ingresar al sector que corresponda (administración, recepción, cocina, depósito).
4.1.7. Ingreso. Proceso de higiene de las niñas y niños:

- A cargo de dos Docentes y/o no Docente: una/o a cargo del proceso de sanitización e higiene del procedimiento externo (debe tener todas las medidas de seguridad y, luego, realizar su propio proceso de higiene, cambio de delantal, lavado de manos) y otra/o que acompaña en ingreso a la institución.
- Despedida del adulto que lo trae: sin contacto.
- Lavado de manos.
- Control de la temperatura.

Una vez por semana se sanitizará delantales y objetos de uso personal con agua y alcohol antes de ingresarlos a la sala. La recomendación es lavado con agua y jabón de la ropa. No se recomienda desinfección de bolsos ni otros elementos similares.

4.2. Medidas de higiene

4.2.1. Recomendaciones específicas para espacios y materiales

4.2.1.1. Se ofrecerá al personal material descartable para la correcta limpieza de materiales, espacios e higiene de manos y cara en cada sala y espacios comunes (cocina, patio y baños), como, por ejemplo: servilletas de papel descartable, guantes, soluciones de lavandina 55 g/litro diluida en agua, jabón líquido, etc. Las soluciones deben prepararse y utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas (la concentración final de cloro recomendada es 500-1.000 ppm.).Estos materiales son acordes a las recomendaciones del Ministerio de Salud y punto 7.c las recomendaciones MSAL: https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico.
4.2.1.2. Los materiales y productos para desinfección serán los de uso común conocidos desde el comienzo en esta pandemia como medidas de prevención (lavandina concentración de 55 g/litro, alcohol al 70%, agua y jabón líquido).
4.2.1.3. Sanitización con lavandina diluida de picaportes mobiliario, pisos y materiales antes del ingreso de cada grupo. Limpieza y luego desinfección.
4.2.1.4. Los pisos y espacios en altura se limpiarán con lampazo o paño húmedo para evitar la polución perjudicial para las/os niñas/os.
4.2.1.5. Higiene de baños, canillas y otros espacios de higiene de uso común para niñas/os y para adultos.
4.2.1.6. Se deberá promover el uso todos los materiales disponibles por institución/sala para garantizar la mayor oferta de objetos y herramientas por niña/o.
4.2.1.7. Se sugiere quitar de circulación los objetos que no pueden ser higienizados de manera correcta y/o están hechos de materiales que acumulan polvo, suciedad o son de difícil desinfección. Todo lo que no pueda lavarse diariamente con agua y jabón y luego desinfectarse con lavandina o alcohol no debería circular. Asimismo, se indica no llevar cosas desde casa; a no ser imprescindibles (incluidos juguetes).

4.2.1.8. Dado que los objetos son manipulados por los niños y las niñas, y que el piso, mobiliario y objetos son espacio de exploración constante, se requiere higiene frecuente durante la permanencia de las/os niñas/os.
4.2.1.9. Se recomienda evitar cortinados, alfombras y elementos que junten polvo. Los muebles tienen que poder moverse para la limpieza de los rincones. No recargar los espacios.
4.2.1.10. Los espacios deben tener la ventilación adecuada y ser ventilados varias veces en el día. Se recomienda mantener las ventanas abiertas el mayor tiempo posible
4.2.1.11. La utilización de los espacios al aire libre debe ser una variable muy importante a la hora de planificar las propuestas, el tiempo y el espacio. Reforzaría la importancia de maximizar la realización de actividades al aire libre.
4.2.1.12. Los delantales quedarán en la sala y se llevarán los viernes a lavar. El día lunes se les sanitizará delantales y objetos de uso personal con agua y alcohol antes de ingresarlos a la sala. Se resguardará la vestimenta externa al colocar los delantales en el jardín.
4.2.1.13. Se evitará que los niños ingresen algún juguete a la escuela. De ser inevitable, el mismo será higienizado antes de ingresar a la sala. En el caso de las niñas/os que asistan a la sala con objetos transicionales, se higienizarán los mismos en el proceso de ingreso con alcohol al 70 %.
4.2.1.14. Se recomienda que las notas de la escuela o de las familias se escriban principalmente de manera virtual en los casos en que esto sea posible.
4.2.2. Recomendaciones específicas para adultos que desempeñen sus tareas en los establecimientos de Nivel Inicial .
4.2.2.1. El personal Docente y no Docente deberá colocarse la ropa de trabajo en la institución (delantal o uniforme). Se recomienda el uso de barbijos transparentes y se recuerda que la máscara facial transparente no reemplaza el barbijo. Las máscaras faciales pueden emplearse para protección ocular adicionalmente al barbijo/tapabocas, pero no ofrecen protección respiratoria. Los materiales de protección personal deberán ser lavados con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiados inmediatamente si se encuentra sucio o mojado.
4.2.2.2. Al finalizar las tareas se deberá limpiar y desinfectar las áreas donde se realizaron las actividades y al retirarse el personal Docente deberá dejar los elementos de protección y ropa de trabajo en lugar aislado donde no pueda presentarse contaminación cruzada. No es necesario el cambio de ropa. Se aclara que el personal Docente debe traer de su hogar su propio barbijo para usar en el trayecto in-itinere.

5. Estrategias para el re-inicio de las clases presenciales

Se diseñarán todas las estrategias necesarias para acompañar a las niñas y los niños en el proceso de regreso a la presencialidad a fin de facilitar el encuentro en las instituciones en medio de nuevas medidas de bioseguridad. Se promoverán los encuentros de las niñas y niños que formarán parte de los grupos pequeños antes del primer día de presencialidad a fin de crear comunidades solidarias entre ellas y ellos con su Docente. Asimismo, y en función del tiempo de permanencia en los hogares de las niñas y los niños se diseñarán propuestas de enseñanza que contemplen el ingreso de las familias cuando así lo requieran las niñas y los niños.

5.1. Organización de los grupos

5.1.1. Cada escuela, con su equipo directivo y Docente, planificará el cronograma de días y horarios según los espacios disponibles y la cantidad de niños que asisten. Sugerimos pensar la posibilidad de ingresos por familia, conformando grupos de edades mezcladas. Será necesario ordenar el regreso a la presencialidad que será por un tiempo limitado y para ello identificar la población en al menos tres grupos:

a) Niñas/os sin experiencia porque era su primera vez y concurrieron muy pocos días.
b) Niñas/os con experiencia de asistencia a sala de 3, 4 y 5 años, iniciando por 5 años e incorporando progresivamente 4, y luego 3.
c) Niñas/os con asistencia alternada en zonas rurales o que no llegaron a comenzar el ciclo lectivo.

5.1.2. El factor limitante para la cantidad de niños/as en las salas será la previsión del distanciamiento físico en la medida que sea posible. Se recomienda que la cantidad de niñas y niños por grupo sea de alrededor de 6 y no más de 8, más la/el Docente a cargo.
5.1.3. En todos los modelos se propone la bimodalidad -presencial y virtual- y una asistencia como modelo de alternancia garantizando que cada grupo asista por lo menos dos días por semana o consecutivos (viernes/lunes). Cada escuela con su equipo directivo y Docente planificará el cronograma de días y horarios según los espacios disponibles y la cantidad de niños que asisten. Es importante que no se crucen los grupos para minimizar la cantidad de personas que es necesario aislar en caso de detectarse un caso positivo.
5.1.4. En el caso de que las instituciones cuentan con el personal Docente suficiente, es posible dividir las salas de 5 años en dos o más grupos y que, si bien niños y niñas asisten durante todos los días; lo hagan como dos, tres o cuatro grupos diferentes de menor cantidad de niñas y niños por sala (entre 5 y 7 niñas/os), en distintos espacios, sin contacto con los otros grupos y siempre con la o él mismo referente como Docente.
5.1.5. El tiempo de permanencia de las niñas y los niños será en un principio de 2 horas más y se extenderá paulatinamente de acuerdo a las evaluaciones que las autoridades de las instituciones y de Supervisión realicen oportunamente en función del desarrollo de las medidas sanitarias vigentes en su comunidad y en consonancia con lo emanado de la autoridad Nacional de Educación.

5.2 Organización de los espacios

Entre muchas otras variables, la educación está influenciada por la calidad del contexto en el que las niñas y los niños aprenden no sólo dentro de los límites de la “sala”, sino también a través de las vivencias que tienen en otros espacios del jardín de infantes y fuera de la escuela.

5.2.1. Se priorizarán las actividades al aire libre.
5.2.2. Las normas y protocolos de bioseguridad serán una base para definir algunos posibles formatos, usos y adecuaciones de los espacios y objetos. Lo que parece una limitación puede llegar a ser una oportunidad para proyectar este período de recorrido escolar corto, con menor cantidad de niñas y niños, con una continuidad de asistencia diferente, sumado a las pautas de distanciamiento físico necesarias, higiene y limpieza de espacios y objetos de uso.
5.2.3. La ventilación del lugar debe realizarse cada dos horas como mínimo. Mantener las puertas y ventanas abiertas el mayor tiempo posible.
5.2.4. No se celebrarán actos ni ceremonias en los establecimientos.
5.2.5. Se sugiere limitar el uso de espacios comunes para el personal Docente; patios, cocinas, etc., siempre con el distanciamiento social indicado. Se indica fomentar la habilitación de espacios alternativos para los momentos de descanso del personal para reducir el número de personas que coinciden en un espacio (ej: habilitar oficinas en desuso como comedor del personal). Debe recordarse que las experiencias en centros de salud muestran que la mayoría de las infecciones en equipos de salud se producen durante momentos de descanso en los que las medidas de cuidado se relajan y especialmente cuando no se cuenta con espacios de descanso apropiados para el personal (ej: hacinamiento en el momento del almuerzo).
5.2.6. Antes del regreso a la presencialidad se evaluarán las características y estado general de las salas y espacios de uso compartidos y los espacios exteriores: características y estado de los patios, jardines, huerta, terrazas y usos y posible aprovechamiento para el aprendizaje; así como la biodiversidad en el interior y exterior del edificio, en el patio, el jardín, la huerta, el equipamiento interior y exterior, los objetos y materiales aptos para explorar, jugar, crear, para movilizarse, entre otros. También se considerará el estado biofísico y social de una plaza o parque cercano que cuente con baños, así como las instalaciones que los gobiernos locales y las entidades públicas y privadas pueden ofrecer a las escuelas: polideportivos, salas de usos múltiples, auditorios, etc.
5.2.7. La disposición de cunas debiera respetar idealmente los 2 metros de distancia.
Atendiendo a que esta situación puede no ser factible en algunas instituciones, se recomienda alternar cabecera con piecera entre una y otra cuna.
5.2.8. Para cuando aumente la duración de la jornada en las instituciones educativas del Nivel Inicial y

se incluyan en la planificación las siestas, se recomienda colocar las colchonetas a dos metros de distancia, intercalando la dirección en la que se colocan los alumnos (cabeza y pies en diferente dirección). Se hará un cambio diario de sábanas o almohadas o utilizará cada uno la suya propia cambiándolas al menos semanalmente y siempre que estén sucias.
5.2.9. Se recomienda que cada alumno y alumna lleve al centro, en una bolsa individual, su propio material (plato, vaso, babero, ropa de recambio y calzado de uso exclusivo para la actividad en la escuela). Esta bolsa deberá llevarse todos los días a casa y ser devuelta debidamente limpia.

6. Comedores escolares

6.1. Las instituciones que tengan comedores escolares, almuerzo, desayuno o merienda, deberán garantizar la provisión del alimento para ser consumido en los domicilios en la medida de lo posible. Este aspecto resulta un tema clave para el cuidado de la salud de gran parte de la matrícula en el país en una situación compleja en la que el cuidado general de la primera infancia se ve amenazada por múltiples factores. En ese sentido, la atención de la alimentación es uno de los aspectos a cuidar de modo especial en función del lugar central que les cabe a los jardines de infantes para la incorporación de hábitos saludables para el crecimiento en un tiempo vital clave para el buen desarrollo.
6.2. Se sugiere ofrecer espacios de merienda con elementos individuales de cada niño si son grandes y lo realizan autónomamente.
6.3. Los almuerzos serán por horarios y por sala, sólo con su Docente. Podrá haber una auxiliar de ser necesario, encargada de la limpieza de pisos y superficies, que podrá colaborar durante todo el almuerzo. Haciéndose cargo del lavado de platos y vasos y de asistir a los más pequeños. Se recomienda priorizar que los almuerzos/meriendas se hagan en las salas y no en espacios comunes para minimizar el cruce entre alumnos y reducir el número de personas que es necesario aislar si hay un caso positivo.

7. Diferentes modelos de continuidad pedagógica

7.1. Definidos los agrupamientos, será otra la organización pedagógica que asumirá el desarrollo curricular y las trayectorias de las niñas y niños. Dicha organización estará caracterizada por la integración del trabajo presencial y el no presencial, que puede asumir múltiples formatos basados en la simultaneidad en el trabajo de grupos que están en la presencialidad y en la no presencialidad. Prever durante la no presencialidad el seguimiento de las actividades educativas.
7.2. Será imprescindible la alternancia de los tiempos de los grupos entre asistencia a la escuela y trabajo pedagógico en la no presencialidad. Prever en estas situaciones el acompañamiento pedagógico durante los momentos de no presencialidad.
7.3. Cada jurisdicción diseñará la reorganización de las prácticas de enseñanza en un escenario multimodal de acuerdo con las priorizaciones curriculares según los NAP y la Res. CFE 367/20 que respeten las posibilidades de enseñanza en este escenario, sin construir situaciones ajenas a las posibilidades simbólicas de las niñas y los niños y respetando las condiciones materiales de posibilidad para llevarlas a cabo y comunicarlas a las Docentes.
7.3. Se recomienda contar con protocolos específicos para las propuestas que se desarrollen en entornos formativos complementarios: talleres, laboratorios, espacios para educación física, bibliotecas, entre otros., que contemplen; baja densidad de estudiantes, limpieza permanente de las instalaciones y cuidado especial con las herramientas de trabajo.
7.4. Cada escuela elaborará su planificación integrando a los maestros auxiliares y profesores especiales para que puedan hacerse cargo de un grupo. Se tendrán en cuenta las características de los contextos y la evaluación realizada de los grupos, priorizando el juego y
las propuestas estético-expresivas y teniendo en cuenta aquellos contenidos que no han sido abordados, en el marco de la Res. CFE 366/20.
7.4. Para el sostenimiento de las actividades de educación inicial, se recomienda promover que desde los ISFD los alumnos avanzados en las carreras pueden contribuir desde trabajos de extensión o desde los espacios de la práctica de los institutos, al sostenimiento de las experiencias destinadas a la primera infancia en todos sus formatos y certificar esta actividad dentro del plan de estudios de su formación.
7.5. Asimismo, se recomienda aprovechar y alentar la contribución de las experiencias de redes de

apoyo comunitario para el acompañamiento de las niñas y niñas/os de las salas de 5 y 4 años en su alfabetización cultural y desarrollo integral como colaboradores de las políticas y actividades educativas desde una perspectiva comunitaria y situada.

8. Acreditación en la educación obligatoria/ Calendario escolar

8.1. En acuerdo con lo establecido Resolución N° 363/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN los niveles y modalidades de la educación obligatoria tendrán regulaciones específicas poniendo especial énfasis en las instancias de evaluación y acreditación en los años de finalización de estudios en cada nivel. Estas regulaciones fueron aprobadas por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en las Res. 366, 367 y 368/20.
8.2. Si bien el requisito para el ingreso a la escuela primaria es el cumplimiento de la edad de 6 años (Res. 174/2012), el cumplimiento de la educación inicial obligatoria constituye un derecho de las niñas y los niños argentinos y es responsabilidad del Estado garantizarla. En tal sentido, es deseable que se cumpla con la asistencia a la última sección antes del pasaje a primer grado de acuerdo con las posibilidades sanitarias y que se prioricen los esfuerzos de las instituciones en función de la asistencia a la sala de 5 años que es el único tiempo de la trayectoria educativa que no podrá recuperarse en otro tiempo vital.
8.3. Se arbitrarán los medios para que las articulaciones entre el Nivel Inicial y Primario contemplen el trabajo conjunto de los equipos Docentes afectados a la última sala y la primera a fin de garantizar la continuidad pedagógica y el diseño de las estrategias de enseñanza necesarias para acompañar las trayectorias educativas de las niñas y niños ingresantes a la escolaridad primaria.
8.4. Todos los instrumentos administrativos escolares y jurisdiccionales que registran y acreditan las trayectorias de los estudiantes tendrán que ser revisados/adecuados para facilitar las inscripciones y el pasaje del Nivel Inicial al Nivel Primario entre instituciones y /o entre jurisdicciones.
8.5. A los fines de asegurar criterios organizativos y regulatorios comunes que posibiliten los pases y traslados de las niñas y niños de una institución a otra o de una jurisdicción a otra, sin perjuicio de la flexibilidad con que la jurisdicción resuelva la reorganización del calendario escolar con motivo de la pandemia, se mantendrán los días de clases previstos y la cantidad de días de receso escolar de invierno y de verano.
8.6. En todos los casos, la nueva organización tendrá que favorecer el aprendizaje de los contenidos mínimos priorizados en condiciones de la mayor equidad posible para los niños, niñas en cada jurisdicción y se propiciarán otras modalidades de desarrollo temporal del sistema educativo que fortalezcan la realización de las actividades pedagógicas previstas en diálogos interministeriales e intersectoriales.
8.7. En acuerdo con la Res. CFE 368/20, se planificará el cierre del ciclo lectivo 2020 correspondiente a la sala de 5 años en 2021 y en articulación con el Nivel Primario.
8.8. Las jurisdicciones deberán comunicar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través de la SECRETARÍA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN las modificaciones que realicen al calendario escolar, con motivo de las situaciones emergentes de la pandemia.

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER EJECUTIVO NACIONAL

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Acta Firma Conjunta

Resolución CFE N° 377/2020

República Argentina, 4 de noviembre de 2020.

VISTO:
La Ley de Educación Nacional N° 26206, el DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus complemen-

tarios, el DNU N° 576 del 29 de junio de 2020, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 362 del 15 de mayo de 2020 y Nº 364 del 2 de julio de 2020 y la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N°423 de fecha 29 de mayo de 2020 y su modificatoria; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 297/2020 y complementarios se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio motivo por el cual las clases presenciales se encuentran suspendidas en la República Argentina en todos los niveles y modalidades previstos en la Ley de Educación Nacional;

Que por la pandemia COVID-19 nos encontramos en un escenario excepcional en la historia de nuestro Sistema Educativo Nacional, ante la suspensión simultánea de la asistencia diaria a la escuela de poblaciones infantiles y juveniles;

Que tal lo enunciado en el Decreto N° 576/2020, su antecedente N° 297/2020 y sus prórrogas, han sido dictados con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que seenfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria;

Que el Artículo 9° del DNU N° 576/2020 establece que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes, siendo que el Ministerio de Educación de la Nación debe establecer para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente;

Que la Resolución CFE N°362/2020 aprobó el Protocolo de Funcionamiento Remoto de este organismo federal, el que complementa a todos sus efectos el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resolución CFE Nº 1 del 27 de marzo de 2007;

Que por Resolución N°423/2020 el Ministerio de Educación de la Nación creó el “Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas” cuyas funciones, entre otras, son: asesorar en cuanto la planificación y adopción de normas generales y de alcance federal, por los órganos competentes, a fin de que el regreso de los y las estudiantes, Docentes, personal directivo y no Docente a los establecimientos educativos de educación inicial, primaria, secundaria, superior no universitaria y universitaria, cuente con fundamentos basados en criterios técnicos y científicos, tomando en consideración, también, experiencias internacionales y las particularidades y fases del aislamiento social, preventivo y obligatorio, así como la evolución de la pandemia en cada jurisdicción;

Que la Resolución CFE Nº 364/2020 aprobó el documento “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES”;

Que se hace necesario contar con regulación federal específica para la modalidad de la Educación Especial, siendo que, en virtud de lo establecido precedentemente, el Comité Técnico Multidisciplinario del Consejo Asesor ha realizado el análisis y propuesta respectiva;

Que el Consejo Federal de Educación es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional;

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE Nº 1/2007 y Nº 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo emitido en forma electrónica en atención a la situación epidemiológica que atraviesa el país y cuyo registro queda asentado por la Secretaría.

Por ello:

LA 100° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el documento “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL” que, como ANEXO I, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º: Establecer que el documento aprobado en el Artículo 1º aborda especificaciones y

recomendaciones que resultan de la aplicación del Protocolo Marco aprobado por Resolución CFE N° 364/2020, en el contexto de la modalidad de la Educación Especial en aquellos ámbitos donde se hacen necesarias especificaciones debido a las características propias de la modalidad.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, Archívese.

Resolución CFE Nº 377/2020

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la Sesión de la 100º asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 4 de noviembre de 2020 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL

1. Introducción

El presente documento avanza sobre una serie de especificaciones y recomendaciones que resultan de la aplicación del Protocolo Marco aprobado por Res. CFE N° 364/2020 “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES” en el contexto de la Educación Especial.

Aporta a lo allí establecido destacando un conjunto mínimo de lineamientos y requerimientos que suman a los objetivos de higiene y seguridad definidos. Cada jurisdicción incorporará los criterios adicionales que considere al presente, dando lugar a las particularidades que deben contemplarse desde la mirada federal y en este contexto en particular.

Puntualmente, establece acuerdos respecto a los puntos que el mencionado Protocolo Marco instruye para garantizar el cuidado en las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad, a saber:

… “1.4. Garantizar el acceso y la participación de las personas con condiciones crónicas o discapacidad, a materiales, plataformas, información, servicios e instalaciones para el aprendizaje; evaluando en cada caso la importancia del retorno a la escuela, la necesidad de apoyos y acompañamiento y las condiciones de seguridad que requieran. Es importante priorizar este grupo poblacional teniendo en cuenta las mayores dificultades que pueden darse en el acceso y manejo de las prácticas virtuales.”

… “5.2.3. Evitar contacto físico de todo tipo como besos, abrazos, apretones de manos, puños, entre otros. Establecer protocolos o recomendaciones especiales para personas con discapacidad y sus acompañantes” …

… “7.3.5. Se deben considerar las medidas específicas de higiene a adoptar para permitir la escolaridad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que requieren de silla de ruedas, equipamiento o tecnología asistida.”

Con el mismo criterio federal, reconociendo la necesidad de realizar especificaciones jurisdiccionales y considerando que resulta imprescindible la adecuación a las realidades institucionales, se proponen las siguientes recomendaciones. Para su elaboración se ha contado con los aportes de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).

2. Recomendaciones para la planificación de la propuesta educativa.

1. Diseñar estrategias para garantizar el acceso a materiales, plataformas, propuestas pedagógicas, información, servicios e instalaciones para el aprendizaje, tanto para aquellos estudiantes con discapacidad que puedan asistir en una primera etapa de retorno a la presencialidad, a tiempo parcial o completo, como para quienes estén en sus hogares y cuenten o no con dispositivos o con conectividad para acceder a las propuestas educativas, sosteniendo la continuidad pedagógica.

2. Prever una etapa de planificación conjunta entre directivos, equipos técnicos, Docentes de apoyo y Docentes de aula para el diseño de acciones que se implementarán en la modalidad presencial y no presencial en los meses restantes del ciclo lectivo, de modo colaborativo y corresponsable.
3. Los equipos realizarán la evaluación del proceso pedagógico desarrollado en la etapa del ASPO recuperando experiencias y producciones de trabajo, para poner en valor lo realizado hasta el momento e integrarlo a los saberes prioritarios propuestos para cada nivel educativo.
4. Organizar, en este período, la distribución de espacios físicos, mobiliario, tiempos, grupos y cronograma de regreso de las y los estudiantes a las escuelas.
5. La planificación de la reorganización institucional también contempla acuerdos entre la escuela de nivel y la modalidad desde un marco de corresponsabilidad, en vistas a consensuar los días, horarios y dinámica del acompañamiento de los Docentes de apoyo a la inclusión, así como diseñar los apoyos que se requieran, y elaborar o modificar conjuntamente los PPI que correspondan.
6. Priorizar que los y las Docentes de apoyo a la inclusión y los equipos técnicos organicen sus intervenciones junto con la sede escolar de las escuelas del nivel, disminuyendo al máximo posible la circulación entre establecimientos educativos.
7. Abordar junto a las escuelas de los niveles de manera anticipada al período presencial, la importancia de que todas las instituciones donde asisten estudiantes con discapacidad cuenten con señalética e información accesible que recuerde las medidas de cuidado.
8. Las propuestas de enseñanza abordarán los saberes prioritarios definidos para los niveles y sumarán a éstos el eje de seguridad e higiene de este contexto excepcional, reforzando la concientización sobre la importancia de un correcto uso de los elementos de protección personal y su desinfección.
9. Plantear una instancia previa al retorno a clases presenciales en donde familias y estudiantes con discapacidad tomen conocimiento de las nuevas pautas y propuestas que se plantearán en el retorno, anticipando las rutinas escolares que se implementarán, de modo de construir e instalar una cultura del cuidado con cada estudiante y con todos los integrantes de la institución.
10. Elaborar y exponer señalética y cartelería de difusión preventiva y recomendaciones en lugares visibles: carteleras, pasillos y aulas, contemplando la comunicación aumentativa o alternativa que se requiera para que no existan barreras a la información.
11. Construir un mapa de recursos comunitarios y sus referencias institucionales con el propósito de facilitar la comunicación entre la escuela, los organismos de salud, el municipio y organizaciones civiles, entre otros, para el abordaje de situaciones específicas.

3. Observaciones sobre la conformación de los grupos

1. Los y las estudiantes con discapacidad tienen el mismo derecho que sus pares sin discapacidad a asistir, acceder y participar de las propuestas educativas que se ofrezcan en el marco del retorno a la presencialidad.
2. Se considera prioritario el retorno a la escuela para los y las estudiantes con discapacidad atendiendo a la necesidad de apoyos y acompañamiento, así como las condiciones de seguridad que se requieran, habida cuenta de las mayores dificultades que pueden darse en el acceso y manejo de las prácticas virtuales.
3. En las escuelas de los distintos niveles educativos, la organización de los grupos al interior del aula debe contemplar indistintamente a los estudiantes con y sin discapacidad que la integran, al igual que sucede con el resto de la población escolar. La segregación en grupos aislados comprende una conducta discriminativa.
4. Se garantizarán las configuraciones de apoyo o diversificación curricular que se precisen para el acceso a los contenidos y la continuidad de sus trayectorias escolares, atendiendo a la corresponsabilidad entre la educación especial y las escuelas del nivel.
5. En las escuelas de educación especial, se recomienda dar prioridad a aquellos/as estudiantes con discapacidad que no han mantenido vinculación con las propuestas de enseñanza durante el ASPO, a aquellos/as que no han contado con los medios tecnológicos para sostener la continuidad pedagógica de manera virtual, a aquellos que han tenido una vinculación de baja intensidad

con las propuestas de enseñanza, así como a quienes asisten a los primeros y últimos años de enseñanza en los distintos niveles educativos.

6. Se deben establecer acuerdos y elaborar propuestas de articulación en relación con el pasaje de nivel (inicial-primario; primario-secundario) en un trabajo corresponsable entre las unidades educativas de cada nivel y de las escuelas especiales, a fin de fortalecer las trayectorias en función de los contenidos prioritarios acordados.
7. Los grupos deberán conformarse de acuerdo con la cantidad de metros cuadrados disponibles en los entornos formativos, con un estimado de un/a estudiante cada 4 metros cuadrados.
8. En caso de que el/la estudiante con discapacidad requiera de alguna tecnología de apoyo y/o de personal de apoyo Docente o no Docente para el óptimo desarrollo de su trayectoria escolar, se contemplará esta situación dando lugar a la reestructuración de los espacios, incorporando esta medición en el espacio de distanciamiento establecido.

4. Observaciones sobre el personal de apoyo

1. El personal de apoyo sea Docente o no Docente, podrá establecer contacto con el/la estudiante siempre que lo requiera para el óptimo desarrollo de su trayectoria escolar, considerando el 1,5 de metraje que establece el protocolo de distanciamiento cuando se cumplen con todas las medidas adicionales: Uso permanente de tapabocas, lavado frecuente de manos o uso de alcohol en gel, ventilación y desinfección adecuada de las instalaciones.
2. El personal de apoyo no debe estar entre los grupos de riesgo, y deberá cumplir con todas las instrucciones que se establezcan en materia sanitaria y de seguridad.
3. En caso de que el/la estudiante con discapacidad o el personal de apoyo que lo acompaña requieran estar a una distancia menor a la precedentemente establecida en materia sanitaria y alguno/a de ellos/as tuviese síntomas asociados al COVID-19, se considerará a ambos como contactos estrechos y se procederá con el protocolo de salud correspondiente.

5. Observaciones sobre la población que ingresa a la institución escolar

1. No se permitirá ingresar a los establecimientos escolares a personas que presenten síntomas compatibles con el COVID-19, que se encuentren en aislamiento obligatorio debido al diagnóstico de éste o sean consideradas “contacto estrecho” de alguna persona con síntomas y/o diagnosticado con COVID-19.
2. El personal escolar no tendrá el deber de asistir presencialmente si se encontrase dentro de los grupos de riesgo, a saber: mayores de 60 años, embarazadas y/o con afecciones crónicas (personas con enfermedades respiratorias crónicas, por enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo), personas con enfermedades cardíacas, personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión, personas con diabetes, personas con insuficiencia renal crónica, personas con enfermedad hepática avanzada.
3. Aquellos/as Docentes que no puedan regresar o en el caso de días que no asistan por cronograma preestablecido, podrán abocarse a la tarea virtual con los/as estudiantes que se encuentren en sus hogares, así como a la elaboración de propuestas pedagógicas y/o de materiales didácticos para aquellos estudiantes que se encuentren en sus hogares y no cuenten con dispositivos o conectividad, para garantizar la continuidad pedagógica.
4. Ningún estudiante se considera población de riesgo por su sola condición de discapacidad, tal como se desprende la Resolución del CFE N° 364. Sólo serán considerados de riesgo quienes estén comprendidos en alguno de los grupos mencionados precedentemente bajo esa categoría.
5. Aquellos/as estudiantes que se consideren población de riesgo, continuarán con estrategias a distancia que contemplen espacios de interacción con el grupo-clase al que pertenecen.
6. Tampoco concurrirán aquellos estudiantes que no son población de riesgo, pero sus familias hayan decidido que no asistan a la instancia presencial. En ese caso, se continuará con el trabajo pedagógico de manera no presencial exclusivamente y el equipo escolar contemplará, en el plan de continuidad pedagógica, la modalidad de acompañamiento a la familia para fortalecer y crear condiciones para la reincorporación del estudiante a clases presenciales.

6. Acciones previas al ingreso a la jornada escolar

1. Al ingreso y previo al uso de las instalaciones o infraestructura, la totalidad del personal escolar y los estudiantes deben higienizarse las manos con agua y jabón / alcohol en gel o líquido al 70%.
2. Diariamente y previo al inicio de las actividades, se entrevistará al personal escolar y estudiantes sobre la existencia de algunos de los síntomas de la enfermedad. De presentarse alguno, se activará el protocolo para casos sospechosos.
3. Diariamente y previo al inicio de las actividades se realizará el control de la temperatura a las personas que asistan al establecimiento, tanto estudiantes como personal escolar Docente y no Docente. En caso de que la misma supera los 37. 5º C, se comunicará al directivo responsable y a las autoridades locales de salud.
4. La persona que desarrolle la entrevista y control de temperatura será provista de protección facial, barbijo, máscara de acetato y guantes descartables, y deberá respetar el distanciamiento recomendado entre personas.
5. Tanto la entrada como la salida del establecimiento se organizará de manera escalonada, con una diferencia de al menos 20 minutos entre un grupo y otro, para evitar la aglomeración de estudiantes y familias.
6. Disponer de los protocolos de seguridad e higiene aprobados en distintos modos, medios y formatos comunicacionales, para la consulta permanente de Docentes y estudiantes, dentro de las instalaciones.

7. Acciones durante el desarrollo de la jornada escolar

1. El/la Docente, al comienzo de cada jornada, realizará una charla explicativa de las medidas de seguridad excepcionales y dará las recomendaciones a lo largo de la jornada las veces que sean necesarias y en los modos, formas y formatos de comunicación que los estudiantes con discapacidad requieran.
2. Deberá ser visible la cartelería de difusión preventiva y recomendaciones, respetando los distintos modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación que los y las estudiantes con discapacidad requieran. Brindar información de manera simple y con imágenes de apoyo.
3. La circulación dentro del espacio escolar buscará siempre minimizar el contacto físico, respetando las distancias mínimas y utilizando protección de nariz y boca, tal como barbijo y máscara de acetato.
4. En caso de que el estudiante requiera de apoyo para su movilidad, se recomienda usar la técnica-guía con el brazo extendido y utilizar pañuelos, gel o guantes antes de iniciar el acompañamiento, para la seguridad de ambos.
5. Se privilegiará el uso de barbijo transparente para favorecer la lectura labial, interpretación de gestos no manuales, expresiones y movimientos faciales de quienes se expresan.
6. Los y las estudiantes con discapacidad tendrán asignado un espacio y deben respetarlo al igual que el resto de sus compañeros/as para que se pueda aislar de la manera correcta en caso de detectar algún caso sospechoso o confirmado.
7. Siempre debe aplicarse el distanciamiento entre personas, a excepción de aquellos estudiantes que requieran personal de apoyo para su permanencia en la institución educativa (Ver apartado 4 de este documento).
8. En caso de que algún/a estudiante, por su perfil sensorial u otra característica específica relacionada a la condición de discapacidad, no esté en condiciones de utilizar el barbijo o la máscara de acetato durante toda la jornada escolar, deberán extremarse las demás medidas de prevención, como la distancia social y el lavado de manos o uso de alcohol en gel.
9. Cada 90 minutos se realizará un receso de al menos 15 minutos, tiempo que se aprovechará para el lavado de manos por parte de cada uno de los presentes, así como para la ventilación de las instalaciones donde se realicen las actividades.
10. Antes y después de manipular desperdicios, alimentos, luego de tocar superficies públicas (manijas, picaportes, pulsadores, etc.) y después de utilizar instalaciones sanitarias, se deben lavar las manos con abundante agua y jabón, o bien aplicar alcohol en gel.

11. Ningún elemento como materiales, herramientas, elementos de medición y/o documentación deben pasarse de mano en mano, sino colocarse sobre superficies de trabajo.
12. Señalizar las mesas de trabajo limitando la capacidad y marcando la distancia.
13. Fomentar momentos de expansión, propuestas de juegos y espacios de distensión, respetando el distanciamiento social pautado.
14. Los recreos se organizarán de manera escalonada, con una diferencia de al menos 15 minutos entre un grupo y otro, para evitar la aglomeración de estudiantes.
15. En el caso de la educación temprana, se privilegiará la “modalidad espejo”, cuando el abordaje educativo temprano requiera mayor proximidad y contacto físico con el/la niño/a durante el tiempo de trabajo en la sala; el mismo se realizará intermediando la participación del adulto responsable, con las orientaciones del Docente.
16. Se contará con alcohol en gel y/o alcohol al 70% en cada entorno en una cantidad suficiente como para abastecer a todos los participantes en el espacio de tiempo que dure la actividad. Estimar dos recipientes/dispensadores de 500 cm3 cada 10 participantes.
17. Disponer de botiquín de primeros auxilios con la inclusión de guantes y barbijos descartables y transparentes.
18. Se sugiere, en la medida de lo posible, dejar las puertas y ventanas abiertas con el fin de asegurar la ventilación de los ambientes y a la vez tener el mínimo contacto con superficies de alta posibilidad de contaminación, tales como manijas y picaportes.
19. Todos los productos que se usen para la limpieza y desinfección de picaportes, control de accesos, botoneras de ascensores y barandas deben ser compatibles con el material a limpiar, para evitar el deterioro del elemento.
20. Nunca aplicar el producto directamente sobre la superficie a limpiar, utilizar siempre un paño humedecido con el limpiador/desinfectante y repasar limpiando de lo más limpio a lo más sucio por arrastre o fricción.
21. Los espacios específicos destinados al cambiado y asistencia personal de los estudiantes que requieran de una atención directa del personal Docente o no Docente, además de las condiciones de higiene y desinfección establecida en el protocolo general, serán debidamente higienizados luego de su uso.
22. Quien realice la asistencia directa de higiene y/o cambiado, dispondrá de un guardapolvo de uso exclusivo en dicho espacio, el que será desinfectado luego de su uso.

8. Acciones luego del desarrollo de la jornada escolar

1. Se realizará la limpieza y desinfección de cada elemento, herramienta, instrumento, máquina o material que se haya utilizado. Luego se procederá a la guarda de los elementos en los espacios establecidos.
2. Asegurar la ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en época invernal o de bajas temperaturas.
3. Limpiar y desinfectar los picaportes de todas las zonas, con periodicidad diaria, utilizando un limpiador desinfectante, siguiendo las instrucciones de uso. Luego rociar los mismos con limpiador sanitizante de superficies para brindar un efecto residual.
4. Realizar la desinfección periódica de teclados, pantallas táctiles, mouse, y demás elementos con alcohol al 70%.
5. En los casos que se manipule alimentos, es importante realizar limpieza de las superficies que entren en contacto, con agua y detergente antes de la desinfección. Posteriormente desinfectar las mismas con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua), o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio.

9. Lineamientos para estudiantes con discapacidad que realizan prácticas profesionalizantes en organizaciones del contexto socioproductivo

1. Se recomienda la realización de prácticas profesionalizantes virtuales, en acuerdo con las entidades socioproductivas.

2. Si la jurisdicción, de acuerdo con la situación epidemiológica y las disposiciones de las autoridades sanitarias, considera la posibilidad de realizar prácticas profesionalizantes presenciales en el ámbito socioproductivo local, las mismas se llevarán a cabo de manera tal que cumplan con los protocolos propios del sector profesional al que pertenezca la entidad donde se realicen, además de los protocolos específicos que establezca cada jurisdicción a estos efectos. Se evitará el uso del transporte público y serán de índole voluntario para el/la estudiante.

10. Acciones y lineamientos para quienes presenten síntomas de COVID-19

1. Los y las estudiantes con discapacidad, frente a la identificación de síntomas de fiebre o respiratorios podrán estar acompañados, en caso de requerirlo, para asistir al sector de aislamiento identificado en la institución.
2. Al contactarse con el Sistema de Emergencias de Salud local para su evaluación, debe considerarse que las personas con discapacidad pueden comunicar sus síntomas o sensaciones de diferentes maneras.
3. Se debe alertar a los profesionales de la salud para que utilicen un lenguaje simple y claro, donde se dirijan a la persona y no a su acompañante, sin presuponer respuestas.
4. En caso de que se trate de un/a estudiante sordo/a o hipoacúsico/a y no haya intérprete en lengua de señas argentina (LSA) en la institución, utilizar dispositivos para realizar video llamadas o enviar un mensaje al teléfono +54 9 11 5728 4011, para realizar una video llamada con una intérprete de la Agencia Nacional de Discapacidad. Este servicio está disponible de lunes a viernes, de 10 hs. a 15 hs..

11. Limpieza de equipamiento o tecnología asistida

1. Para aquellos estudiantes que requieran de silla de ruedas, equipamiento o tecnología asistida, se deberá garantizar la higiene y limpieza de las mismas al ingreso a la escuela con el kit de limpieza disponible en la institución (frasco pulverizador con alcohol al 70% y papel para secado) para limpiar frecuentemente las superficies de alto uso. Las sillas de ruedas y apoyos deben desinfectarse según las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación, tal como se detalla a continuación:

    2. Puntos claves para la desinfección de las sillas de ruedas: **Funda del asiento** (ésta sufre compresión con el cuerpo, por lo que la aireación es mala. Puede producir humedad y afectar a la acumulación de residuos y gérmenes); **almohadilla para la espalda** (toca la piel de la espalda en un área grande y también es fácil de mojar con sudor. También puede producirse humedad y afectar a la acumulación de residuos y gérmenes); puños de empuje y frenos (son utilizados por diferentes manos y se torna en una superficie donde se intensifica la posibilidad de transmitir contagios); **neumáticos** (tocan el suelo y ruedan a través de diversos entornos); **aros de propulsión y apoyabrazos** (son los que más contacto toman con el niño/a).

3. Procedimiento:

    3.1. Limpiar profundamente los elementos claves: aros de propulsión, puños de empuje, neumáticos, apoyabrazos, almohadón y frenos.
    3.2. Limpiar el chasis.
    3.3. Limpiar los joysticks en caso de sillas de ruedas eléctricas.

4. En caso de otro tipo de producto de apoyo, se deben tener en cuenta las mismas recomendaciones y desinfectar partes del producto con el que se tiene contacto, sobre todo cuando se hace uso en lugares públicos.

12. Observaciones sobre el transporte escolar para el traslado de los estudiantes

1. El transporte escolar deberá regirse por las pautas de seguridad, higienización y distanciamiento

físico entre pasajeros, personal conductor y asistentes, con el seguimiento y supervisión de los servicios de transportes por parte de la autoridad correspondiente.
2. Los equipos escolares en forma conjunta con las familias analizarán el uso razonable del transporte escolar, agotando las posibilidades de los medios propios de traslado como un modo de incrementar las medidas de prevención y distanciamiento físico.
3. En los casos de estudiantes que requieran un ascenso y descenso asistido del vehículo, la persona asistente que acompaña deberá extremar las medidas sanitarias como mínimo contacto físico, utilización de guantes, mascarilla protectora, barbijo, bata sanitaria, no estar incluido en la población de riesgo y control sistemático de signos compatibles con COVID-19.
4. Los conductores y asistentes del vehículo que traslade estudiantes con discapacidad durante el ascenso, trayecto de recorrido y descenso deberán respetar las medidas de prevención y cuidado, con especial atención a las distancias mínimas, utilización permanente de barbijo, desinfección de manijas, puertas y cualquier elemento de contacto, y disponer los insumos necesarios para la desinfección de manos y objetos que porten los estudiantes.

Se realiza el aislamiento de Docentes y compañeros/as en función de las determinaciones de la autoridad sanitaria jurisdiccional

---

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA LABORAL

MEMORANDUM Nº 0001/21

Neuquén, 25 de enero 2021.

Ref.: S/Licencias médicas personal Escalafón Docente - Personal Convenio Colectivo de Trabajo (Escalafón 18 - Auxiliares de Servicios -Administrativos).

A los señores:

Ministra y Presidenta del CPE
Vicepresidencia del CPE - Vocales
Subs. de Articulación de Políticas Públicas Educativas
Direcciones de Niveles y Modalidades
Jefes de Supervisoras/res - Supervisoras/res
Direcciones Provinciales de Distritos Escolares
Establecimientos Educativos
Dependencias del Consejo Provincial de Educación

La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación se dirige a Ustedes, con el fin de **recordar la plena vigencia** de la **Resolución N° 0052/20**, emitida por el Ministerio de Economía e Infraestructura con fecha 15 de marzo del 2020.

En la misma, se resuelve otorgar licencias preventivas para todos los trabajadores de la Administración Pública Provincial que se encuentren comprendidos en la previsiones del Artículo 7° del Decreto del PEN N° 0260/20, en concordancia con el Decreto provincial N° 0366/20 y sus modificatorios, que decla-

ra el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, ante la situación producida por la pandemia (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral.

De acuerdo al Artículo 8° de la Resolución MEI N° 0052/20, las trabajadoras y trabajadores de la administración pública provincial que deban usufructuar licencias preventivas, son aquellos comprendidos en algunos de las siguientes poblaciones vulnerables y grupo de riesgo conforme las recomendaciones del Ministerio de Salud:

a) Mayores de 60 años.
b) Embarazadas en cualquier trimestre.
c) Grupo de riesgo:

I. Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática; enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomostizados crónicos, bronquiectasias, fibrosos quística y asma.
II. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
III. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (menos de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de cormobilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2mg/kg/día de metilprednisona o más de 20mg/día o su equivalente por 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia depranocitica) y desnutrición grave.
IV. Pacientes oncohematológicos y transplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta 6 meses posteriores a la remisión completa y transplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.
V. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal mayor a 40).
VI. Diabéticos insulinodependientes.
VII. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

IMPORTANTE:

- **Si algún agente (Docente – auxiliar de servicio – administrativo) presenta algunas de las patologías listadas dentro del grupo de riesgo deberá acreditarla mediante certificado médico expedido por su profesional tratante, al correo oficial de: medicinalaboralcpe@neuquen.gov.ar.**
- Ante esta situación, los Establecimientos Educativos deberán informar dicha novedad, ya sea por planillas de novedades o carátulas Web al Distrito Escolar correspondiente y los administrativos del Nivel Central, por carátulas Web a la Dirección General de Recursos Humanos del CPE, con el código creado para tal fin: **2100c "Artículo 8 Resolución 52-2020-COVID-19" (licencia preventiva para poblaciones vulnerables y grupo de riesgo).**
- Es importante destacar, la vigencia del **Código 2100 a "Artículo 1° Resolución 52-2020- COVID-19"** (casos sospechosos, casos confirmados, contactos estrechos). Para informar de estas situaciones se procede administrativamente según tal lo indicado en el párrafo anterior, según corresponda.

Asimismo, es de suma importancia mencionar que existe una población que no se encuentra incluida en la Resolución N° 52/20, que son las NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, que puedan poseer algún tipo de enfermedad, tomando como sugerencia lo descripto por la **Sociedad Argentina de Pediatría** y que también hay que brindarles la máxima protección posible:

A continuación, se enumeran las situaciones de enfermedad de las que hay que tomar debida nota y especial atención:

1) Pacientes inmunodeprimidos y/o inmunosuprimidos (inmunodeficiencias primarias, trasplante de órgano sólido o progenitores hematopoyéticos, pacientes hematooncológicos en tratamiento con quimioterapia, niños que reciban fármacos inmunosupresores, biológicos o modificadores de la enfermedad, pacientes sometidos a diálisis, o niños con infección VIH con mal control virológico con carga viral detectable o disminución del número de linfocitos CD4 o inversión de la relación CD4/CD8).
2) Pacientes con cardiopatías congénitas cianóticas, no cianóticas y otras (adquiridas, miocardiopatías, pericarditis, arritmias severas) hemodinámicamente significativas, que requieran tratamiento médico, que asocien hipertensión pulmonar, en el postoperatorio de cirugía o intervencionismo cardiaco, trasplante cardíaco o en espera de trasplante.
3) Pacientes con enfermedades neuromusculares y encefalopatías moderadas o graves.
4) Pacientes con patología respiratoria crónica (fibrosis quística, displasia broncopulmonar, oxigenoterapia domiciliaria, traqueotomía, ventilación mecánica domiciliaria, asma grave).
5) Pacientes con enfermedad de células falciformes homocigotas o doble heterocigota (Anemias).
6) Pacientes con diabetes tipo 1 con mal control metabólico.
7) Síndrome de inflamación multisistémica.
8) Enfermedad de Kawasaki.

En virtud de lo expresado, si hubiere estudiantes que presenten algunas de las patologías descriptas precedentemente o presuntamente se estén evaluando por los profesionales tratantes de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las mamás, papás y/o tutores, deberán presentar ante la Dirección del Establecimiento al que pertenecen, el certificado médico correspondiente expedido por su médico tratante, con el fin de que las autoridades educativas tomen conocimiento de tal situación y procedan en consecuencia, con el fin de garantizar el cuidado del estudiante y su continuidad pedagógica.

Atentamente.

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER EJECUTIVO NACIONAL

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Acta Firma Conjunta

Resolución CFE N° 386/2021

República Argentina, 12 de febrero de 2021.

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26206, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020 y su modificatorios y N° 67/2021, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 363/2020, N° 364/2020, N° 366/2020, N° 367/2020, N° 368/2020, N° 369/2020 y N° 370/2020, la Resolución N° 423/2020 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2020 se han producido a nivel federal las normativas sanitarias y los marcos pedagógicos para la reanudación de clases presenciales citados en el Visto, y se ha avanzado en la preparación y el acondicionamiento de edificios escolares en todo el país para garantizar su reapertura en forma segura y cuidada;

Que la Resolución N° 364/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN prevé en su Artículo 2° la “posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción”;

Que el estado actual de la evidencia y los avances en el conocimiento sobre la epidemiología del COVID-19 plantean la necesidad de actualizar las recomendaciones sanitarias para el sistema educativo;

Que todos los sistemas educativos del mundo asumen este dinamismo en sus decisiones, generando acciones de apertura progresiva y eventualmente cierre de las actividades escolares de acuerdo con la modificación de la situación epidemiológica de cada país, región, departamento, ciudad o localidad;

Que en nuestro país y en el marco de las regulaciones establecidas por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, quince jurisdicciones reiniciaron clases presenciales o llevaron a cabo actividades educativas no escolares en el año 2020, bien que, destinadas a un número limitado de estudiantes y escuelas, conforme con los planes jurisdiccionales, medidas preventivas y organizaciones institucionales establecidas al efecto;

Que la experiencia internacional en materia educativa hasta la fecha indica que la educación presencial, especialmente cuando va acompañada de medidas preventivas y de control, presenta tasas de transmisión de COVID-19 más bajas en comparación con otros entornos;

Que la prolongación de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 y la experiencia acumulada a nivel nacional e internacional indica que, tanto por razones pedagógicas como sanitarias, es posible y necesario avanzar en la apertura progresiva de actividades escolares presenciales debidamente protocolizadas;

Que, tal como lo expone el Pronunciamiento Conjunto de la DEFENSORÍA NACIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES y las Defensorías de las provincias de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Misiones y Santiago del Estero, este proceso debe encararse poniendo “en el centro el Interés Superior de niñeces y adolescencias posibilitando la garantía del derecho a la educación y todos los derechos conexos que supone la escuela como espacio de construcción de la subjetividad de cada niña, niño o adolescente”;

Que el sistema educativo argentino, sus Docentes, los y las estudiantes y las familias han hecho un enorme esfuerzo para sostener la actividad de enseñanza y aprendizaje y el vínculo con las escuelas durante la continuidad pedagógica, que alcanzó al 95% de la población escolar;

Que no obstante ello, la evidencia disponible revela la heterogeneidad de las experiencias educativas transitadas durante 2020 y la consecuente profundización de la desigualdad educativa y social que ya afectaba a más de la mitad de la población escolar, con anterioridad a la pandemia;

Que la evolución de la pandemia varía entre jurisdicciones como también entre departamentos o localidades de una misma jurisdicción;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 en su Artículo 2° establece el marco de análisis de riesgo integral y los parámetros epidemiológicos y sanitarios en los que se basa la evaluación y decisión conjunta de las autoridades sanitarias nacional y provincial sobre la aplicación de ASPO o DISPO en los aglomerados urbanos, partidos o departamentos de las provincias y los procedimientos de habilitación de actividades en cada caso;

Que en su Artículo 24° el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 establece que “podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones 364 y 370 del Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias”;

Que dicho Artículo también dispone que “la efectiva reanudación en cada jurisdicción será decidida por las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES según corresponda, quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica, todo ello de conformidad con la normativa vigente”;

Que en favor de la integralidad del marco de análisis de riesgo epidemiológico y sanitario establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 resulta necesario ajustar el “Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19”, establecido en la Resolución N° 370/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, a lo dispuesto en el DNU antes citado;

Que en aquellos territorios en los que, como resultado de la evaluación integral de riesgo epidemiológico y sanitario, resulte necesario disminuir la circulación de personas a fin de mitigar la propagación del virus SARSCoV-2, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 establece que “se deberán implementar políticas sanitarias que prioricen el funcionamiento de los establecimientos educativos con modalidades presenciales”;

Que se ha iniciado en el país el proceso de vacunación y se ha incluido al personal de establecimientos educativos dentro de los grupos priorizados;

Que los especialistas del MINISTERIO DE SALUD y el CONSEJO ASESOR PARA LA PLANIFICACIÓN DEL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS (creado por Resolución N° 423/2020 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN) han coincidido en la necesidad y conveniencia de precisar los alcances de los protocolos vigentes, a fin de adecuar las decisiones jurisdiccionales en el sector educativo con las de otros sectores;

Por ello:

LA 102° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, en el marco de un análisis sanitario y epidemiológico integral que considere los parámetros y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios.

Artículo 2°: Cada jurisdicción establecerá sus propios protocolos adecuados a sus particularidades y orientaciones específicas, manteniendo como piso mínimo las definiciones establecidas a nivel federal.

Artículo 3°: Sustituir el Artículo 2° de la Resolución N° 370/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, por el siguiente texto:

"Artículo 2°: ACTIVIDADES EDUCATIVAS SEGÚN LOS NIVELES DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO. *Las autoridades sanitarias y educativas y/o C.O.E. provincial o autoridad provincial equivalente de cada jurisdicción, decidirán la reanudación y sostenimiento de actividades educativas presenciales en aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes que componen la jurisdicción, conforme a la disponibilidad de información sanitaria y de riesgo desagregada en las mínimas unidades geográficas y atendiendo al dinamismo de la situación epidemiológica. Para ello deberán: 1) Corroborar el cumplimiento de las "condiciones requeridas para estratificar el riesgo y definir el reinicio de actividades en las escuelas" (punto A del "Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19", Anexo Resolución N° 370/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN); 2) Verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el protocolo marco aprobado por Resolución N° 364/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y sus modificatorias; 3) Incorporar, cuando corresponda, el análisis de otras condiciones que se consideren relevantes para atender las particularidades de la dinámica epidemiológica y educativa local; y 4) considerar el análisis sanitario y epidemiológico integral de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes realizado en el marco de los parámetros epidemiológicos y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021, y sus modificatorios (punto C del "Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19", Anexo Resolución N° 370/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN)".*

Artículo 4°: Sustituir el punto C. del "Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19", Anexo de la Resolución N° 370/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, por el siguiente texto:

"C. Indicadores epidemiológicos: las autoridades nacional o jurisdiccionales realizarán de manera permanente e integral la evaluación de riesgo sanitario y epidemiológico de aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, considerando los parámetros establecidos en el Artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios.

Sobre la base de esta evaluación, y siempre que las autoridades nacional y provincial hayan definido que sea de aplicación la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", se decidirá la reanudación de actividades educativas presenciales en todos los niveles y modalidades de la educaciónobligatoria, priorizando el sostenimiento de la actividad escolar presencial por sobre otras actividades. En todos los casos, se deberá verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para estratificar el riesgo y definir el reinicio de actividades presenciales en las escuelas (punto A), las condiciones estable-

cidas en el punto B y el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el protocolo marco aprobado por Resolución N° 364/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y sus modificatorias. Estos lineamientos serán revisados en función de la dinámica de las condiciones sanitarias y epidemiológicas presentes en cada unidad geográfica" .

Artículo 5°: Considerar, para la reanudación e intensidad de la presencialidad escolar, la prioridad de los y las estudiantes del último año del nivel primario y del nivel secundario en todas sus modalidades y orientaciones, recomendada en el punto 8.6 de la Resolución N° 364/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y en el Artículo 5° de la Resolución N° 366/2020 2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN. Conforme lo permita la situación epidemiológica, se recomienda priorizar asimismo el retorno de: a) Las poblaciones escolares que por distintos factores no hayan podido mantener su continuidad pedagógica; b) Los/as niños y niñas que se encuentran actualmente matriculados/as en la sala de 5 años del nivel inicial y en el primer ciclo del nivel primario; c) Los/as estudiantes de primer año del nivel secundario; y d) los alumnos y las alumnas con discapacidad que no forman parte de los grupos de riesgo, con independencia del grado/año escolar y la modalidad en la que cursan y garantizando los apoyos, acompañamiento y condiciones de seguridad que requieran, en consonancia con lo establecido en Protocolo marco y lineamientos federales para la educación especial (Resolución N° 377/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN). La enunciación precedente no constituye una secuencia, debiendo cada jurisdicción evaluar la priorización conforme con la realidad educativa y sanitaria imperante.

Artículo 6°: En los aglomerados urbanos, partidos o departamentos en los que, de acuerdo con la evaluación de las autoridades sanitarias nacional y provincial, corresponda la aplicación del ASPO se suspenderá la asistencia de estudiantes a clases presenciales por un tiempo acotado y hasta tanto se controle la situación epidemiológica. Las escuelas podrán permanecer abiertas con asistencia de equipos directivos, Docentes y no Docentes cuya asistencia sea indispensable y no requiera traslados interurbanos -excepto que hubieran sido autorizados por el C.O.E. jurisdiccional o autoridad provincial competente- o interjurisdiccionales -excepto lo previsto en la nota al punto 8.5.c. del Protocolo Marco-, para desplegar actividades administrativas, de distribución de materiales y de orientación e intercambio con familias y estudiantes.

Artículo 7°: Sustituir el punto 8.5.c y el apartado 6 del Anexo I de la Resolución N° 364/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN por el siguiente texto: *"Las jurisdicciones, tanto nacional como provinciales, deberán acordar con los Ministerios de Transporte, o autoridad pertinente y las empresas prestadoras del servicio, los mecanismos que den prioridad al transporte de estudiantes (y sus acompañantes) y Docentes y la provisión adecuada del parque automotor público en los horarios pico de transporte para escolares.*

El uso de transporte público y escolar se regirá por los protocolos correspondientes aprobados por cada jurisdicción.

El personal directivo, Docente y no Docente y los y las estudiantes -y su acompañante en su caso-, que asistan a clases presenciales o a actividades educativas no escolares presenciales que se hubieran reanudado, quedan exceptuados y exceptuadas de la prohibición del uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional, según corresponda y a este solo efecto, conforme con lo establecido en las normativas enunciadas precedentemente.

Las personas alcanzadas por la presente medida, por sí, o por medio de sus acompañantes cuando no tuvieren edad suficiente para hacerlo en forma autónoma, deberán tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19", habilitado en el link: www.argentina.gob.ar/circular, excepción "ir a un establecimiento educativo a trabajar o estudiar".

Artículo 8°: Dejar sin efecto el "Procedimiento para la reanudación de clases presenciales" establecido en la Resolución N° 364/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, Anexo I, punto 2 y establecer que las autoridades educativas jurisdiccionales informarán a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación sus calendarios, planes y protocolos correspondientes al ciclo lectivo 2021.

Artículo 9°: Establecer que en todo momento se deben priorizar las acciones tendientes a cuidar y preservar la vida y la salud integral de las niñas, niños y adolescentes. Las acciones para planificar de manera conjunta entre los sistemas de educación y de salud incluyen campañas de vacunación, acceso a los controles de salud, concurrencia de equipos de salud a las escuelas, derivación de niños con enfermedades que abandonaron los controles, actividades de promoción de la salud, asesoramiento a

la comunidad educativa sobre las medidas a incorporar en la escuela por el COVID-19, plan de acción local ante la aparición de casos, entre otras medidas y acciones a estos efectos.

Artículo 10°: Adoptar, a los efectos de la evaluación y control epidemiológico que corresponda, las definiciones actualizadas de "caso" y de "brote" establecidas por el MINISTERIO DE SALUD, publicadas en la página oficial www.argentina.gob.ar/salud.

Artículo 11: Establecer, con la finalidad de organizar el proceso de vacunación al personal de establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades no comprendidos en los grupos de riesgo ya priorizados, el siguiente agrupamiento por orden de prioridad (en acuerdo con el MINISTERIO DE SALUD):

a. Grupo 1: i) Personal de dirección y gestión; ii) personal de supervisión e inspección; iii) Docentes frente a alumnos y alumnas de Nivel Inicial (incluye ciclo maternal), Nivel Primario, primer ciclo (1°, 2° y 3° grado) y de Educación Especial.
b. Grupo 2: i) Personal de apoyo a la enseñanza; ii) todo otro personal sin designación Docente pero que trabaja en establecimientos educativos de la educación obligatoria en distintas áreas y servicios (maestranza, administración, servicios técnicos, servicios generales, y equivalentes).
c. Grupo 3: Docentes frente a alumnos y alumnas de Nivel Primario, segundo ciclo (4° a 6°/7°).
d. Grupo 4: Docentes frente a alumnos y alumnas de Nivel Secundario, de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos en todos sus niveles e instructores de formación profesional.
e. Grupo 5: Docentes y no Docentes de institutos de educación superior y universidades.

Al momento de planificar la vacunación, cada jurisdicción podrá incorporar un criterio territorial de priorización dentro de cada uno de estos grupos para iniciar con la vacunación del personal que resida en las localidades de mayor circulación o que se desplacen entre localidades con distintas realidades epidemiológicas.

Artículo 12: Coordinar con la autoridad sanitaria nacional y las autoridades sanitarias jurisdiccionales el procedimiento para reportar semanalmente información sobre la situación sanitaria en los establecimientos educativos al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud en el marco del acuerdo de trabajo conjunto entre el MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Este reporte semanal incluirá información sobre casos positivos de COVID-19, además de otra información sobre el retorno a clases presenciales que permita monitorear la situación epidemiológica en las instituciones educativas. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN pondrá a disposición de las jurisdicciones los recursos necesarios y los materiales de capacitación elaborados con el MINISTERIO DE SALUD, para realizar el apoyo técnico de esta actividad. Con el fin de priorizar la cobertura y calidad de este requerimiento de información, se evaluará la necesidad de postergar las actividades vinculadas con el Relevamiento Anual, sin que esto ponga en riesgo su implementación en 2021.

Artículo 13: Crear el Observatorio del Regreso Presencial a las Aulas en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, el que tendrá por funciones:

a. Seguimiento del proceso de inicio del ciclo lectivo 2021 y del desarrollo de las formas de escolarización que se implementen en las veinticuatro (24) jurisdicciones.
b. Producción y sistematización de información para un mejor desarrollo de las acciones previstas en los marcos normativos federales y planes jurisdiccionales.
c. Seguimiento y monitoreo de los protocolos, planes y acuerdos nacionales, jurisdiccionales o institucionales implementados en el marco del retorno presencial a las aulas, su cumplimiento y sus adecuaciones o modificaciones conforme a la evolución de la situación sanitaria y desarrollo de la continuidad educativa.
d. Difusión de los resultados obtenidos y logros alcanzados en el proceso de retorno presencial a las aulas en el marco de la pandemia por COVID-19.

Dicho Observatorio funcionará con la participación de representantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, las organizaciones sindicales Docentes con representación nacional, el MINISTERIO DESALUD, el CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD EN LA EDUCACIÓN, la DEFENSORÍA NACIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES y de otros organismos y sectores que se consideren pertinentes

para el cumplimiento de sus funciones, los que serán establecidos en la reglamentación correspondiente. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN reglamentará la integración y funcionamiento del Observatorio y le asignará los recursos, conforme a la disponibilidad presupuestaria, para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 14: Aprobar el Documento "Manejo y control del COVID-19 en establecimientos educativos" que como ANEXO (IF-2021-12984799-APN-SGCFE#ME) forma parte de la presente resolución, en reemplazo de los apartados 5.A, 5.B, 5.1.1 y 5.1.2 del Protocolo Marco, Resolución N° 364/2020 Anexo I del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN que quedan sin efecto.

Artículo 15: Regístrese, comuníquese a los integrantes del Consejo Federal de Educación y cumplido, Archívese.

Resolución CFE N° 386/2021
En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la Sesión de la 102º Asamblea del CONSEJO
FEDERAL DE EDUCACIÓN realizada el día 12 de febrero de 2021 y conforme al reglamento del organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

ANEXO I RESOLUCIÓN CFE N° 386/ 2021

Manejo y control del COVID-19 en establecimientos educativos Las definiciones de este documento están destinadas a orientar y dirigir las acciones de control (aislamiento de casos, rastreo y cuarentena de contactos, y seguimiento). No deben interpretarse como diagnósticos clínicos.
El manejo clínico de los casos dependerá de la evaluación médica, los diagnósticos diferenciales, la interpretación de los resultados de laboratorio realizados por el médico tratante y la evolución del paciente.
Los establecimientos educativos deben informar a las autoridades sanitarias sobre casos producidos entre su población según los protocolos que establezcan los Ministerios de Educación y de Salud, en forma conjunta.

1. Articulación entre salud y educación

Se recomienda que los establecimientos educativos definan dentro de su personal un referente COVID que actúe como facilitador y articulador con el sector salud local. Las tareas propuestas para este referente son:

- Establecer nexo con el establecimiento sanitario al que referenciarse desde el establecimiento educativo, a fin de coordinar acciones de manera conjunta ante la ocurrencia de casos.
- Consultar el centro asistencial más cercano en: http://mapa.educacion.gob.ar/maps/sisa.
- Promover la implementación en el establecimiento y en todo momento las medidas de prevención para COVID-19 y otras enfermedades respiratorias. (disponibles en: https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion.
- Notificar semanalmente la información consensuada entre el Ministerio de Educación y de Salud de la Nación al Sistema Nacional de Vigilancia en Establecimientos Educativos, necesaria para monitorear el impacto de la pandemia en las instituciones educativas.

2. Definiciones epidemiológicas

Las definiciones de caso son dinámicas y sujetas a modificación. Las actualizaciones en las definiciones de caso recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación pueden consultarse en: https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso.

Al momento de la redacción de este documento la definición de caso vigente es:

Caso sospechoso:

1. Definición de caso sospechoso[1]

Toda persona (de cualquier edad) que presente dos o más de los siguientes síntomas, con o sin fiebre:

- Tos.
- Odinofagia.
- Dificultad respiratoria.
- Cefaléa.
- Mialgias.
- Diarrea/vómitos*.
- Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica.
- Este criterio incluye toda infección respiratoria aguda grave.

*Los signos o síntomas separados por una barra (/) deben considerarse como uno solo.
Pérdida repentina del gusto o del olfato, en ausencia de cualquier otra causa identificada.

Caso confirmado:

Todo caso sospechoso que se confirma por pruebas diagnósticas de laboratorio, o por criterio clínico-epidemiológico.

Importante:

[1] Esta definición es parte de la definición de caso para población general, que aplica para personas que asisten a instituciones educativas (la definición de caso en población general incluye además otras poblaciones y circunstancias y pueden consultarse en https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso)

- Cualquier persona que asista a un establecimiento educativo debe hacerlo en óptimas condiciones de salud. Esto implica que toda vez que presente algún síntoma (como por ejemplo fiebre, tos de aparición repentina y sin causa definida, diarrea/vómitos), aunque no cumpla con todos los criterios de caso sospechoso, no debe asistir a la institución para minimizar el riesgo de contagios en el ámbito educativo.

3. Procedimiento frente a un alumno/Docente/no Docente que es caso sospechoso COVID-19

Si un estudiante, Docente, no Docente u otra persona que asiste o asistió en las últimas 48 horas a un establecimiento educativo, comienza con síntomas compatibles con COVID-19 (cumple los criterios de "caso sospechoso"):

- Se debe corroborar el correcto uso del tapaboca, y proceder al aislamiento en un lugar específico del establecimiento educativo, destinado para tal fin.
- Se le indicará la derivación para su testeo de manera oportuna y precoz.
- En el caso que sea un estudiante menor de edad, contactar a la familia o adulto responsable a cargo para procurar el acceso al efector de salud que corresponda.
- Se deben identificar los contactos estrechos del caso del establecimiento, desde las 48 horas previas al inicio de los síntomas e indicar su cuarentena, hasta que se descarte el caso o bien hasta 14 días posteriores al último contacto con el caso confirmado.
- Se debe proceder a la limpieza y desinfección del aula.
- **Si el caso se descarta** por laboratorio, deberá ser evaluado clínicamente y regresará a la escuela según su condición clínica. Se interrumpe la cuarentena de los contactos y se reintegran a clase, según la organización preestablecida.
- Si el **resultado de laboratorio es positivo**, se completará el aislamiento del caso y la cuarentena de los contactos estrechos del ámbito escolar (grupo a la que pertenece el caso confirmado y otros contactos que hayan estado a menos de 2 metros por al menos 15 minutos), por el periodo establecido en las recomendaciones vigentes disponible en https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-yseguimiento-de-contactos.
- Un caso confirmado se podrá reincorporar a partir de los 10 días luego de la fecha de comienzo de síntomas, y 72 horas de desaparición o estabilidad de los síntomas respiratorios (sin considerar ageusia y anosmia), y según evaluación clínica médica.

Algoritmo de actuación frente a casos sospechosos, confirmados y sus contactos estrechos

Las clasificaciones del presente algoritmo están destinadas a orientar y dirigir las acciones de control (aislamiento de casos, rastreo y cuarentena de contactos, y seguimiento). No deben interpretarse como diagnósticos clínicos. El manejo clínico de los casos depende de la evaluación médica, los diagnósticos diferenciales y la evolución.

cfe
consejo federal de educación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

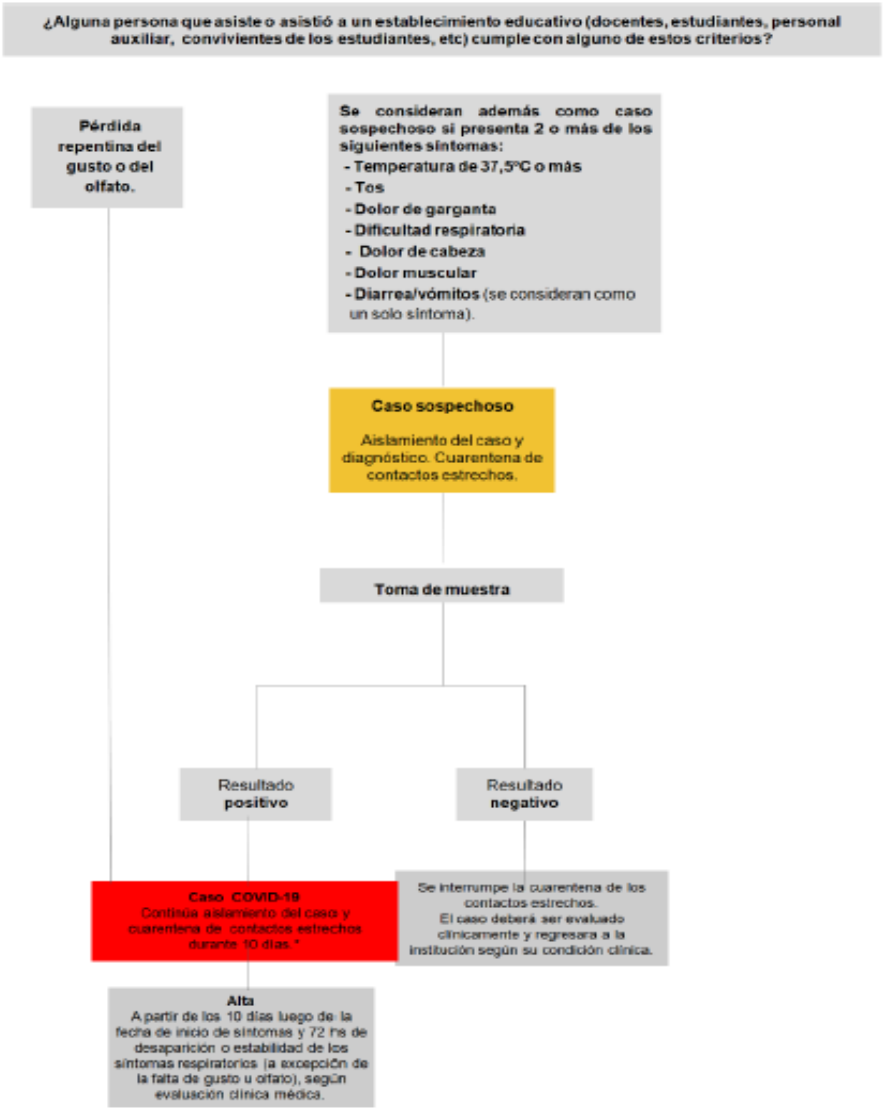

cfe
consejo federal de educación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Algoritmo para contactos estrechos en establecimientos educativos

¿Alguna persona que asiste o asistió a un establecimiento educativo (docentes, estudiantes, personal auxiliar, convivientes de los estudiantes, etc) cumple con alguno de estos criterios?

1. Permaneció a *menos de 2 metros durante al menos 15* minutos con un caso sospechoso o confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante los 2 días previos al inicio de síntomas.

O

2. Docentes, estudiantes o personal de una burbuja/grupo que estuvo en contacto con un caso sospechoso o confirmado *en la institución escolar o fuera de ella* mientras el caso presentaba síntomas o en los 2 días previos al inicio de síntomas.

No → **No es contacto estrecho**

Si → **Es contacto estrecho**

Cuarentena durante 14 días a partir del último contacto con el caso confirmado en aquellos contactos que no hayan presentado síntomas, sin necesidad de realizar testeo.

Aclaraciones:

1. Si un docente se transforma en contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado en un grupo determinado y da clases en otros grupos distintos, las personas de estos otros grupos no seconsiderarán contactos estrechos y por lo tanto no se cerrarán estos grupos. **Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de cuarentena.**
2. Los estudiantes o personal que sean considerados contactos estrechos identificados en ámbito extraescolar (comunidad/familia) deben cumplir con la cuarentena y monitoreo de síntomas por un periodo de 14 días, por lo tanto, NO deben concurrir de manera presencial a la escuela.
3. Los convivientes de un contacto estrecho no tienen indicación de cuarentena.

4. Identificación y manejo de contactos estrechos en establecimientos educativos

Se considerarán contactos estrechos en establecimientos educativos a:

1) Todo personal o estudiante que haya estado en un grupo con un caso sospechoso o confirmado, mientras éste presentaba síntomas, o en las 48 horas previas al inicio de síntomas, independientemente de las medidas de prevención utilizadas (uso correcto del tapaboca/barbijo, distanciamiento, etc.).

   Aclaración: Si un Docente se transforma en contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado en un grupo determinado y da clases en otros grupos distintos, las personas de estos segundos grupos no se considerarán contactos estrechos y por lo tanto no se cerrarán estos grupos. Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de cuarentena.
2) Cualquier persona que haya permanecido al menos 15 minutos, a una distancia menor a 2 metros, de un caso mientras este presentara síntomas, o dentro de las 48 horas previas al inicio de síntomas.

3) Los **estudiantes o personal que sean considerados contactos estrechos identificados en ámbito extraescolar** (comunidad/familia) deben cumplir con la cuarentena y monitoreo de síntomas por un periodo de 14 días, por lo tanto, NO deben concurrir de manera presencial a la escuela.

Recordatorio

- Se deben identificar los contactos estrechos desde las 48 horas previas del inicio de síntomas del caso e indicar la implementación de la cuarentena.
- La finalización de la cuarentena de los contactos estrechos identificados en establecimientos educativos es a los 14 días a partir del último contacto con el caso confirmado, en aquellos contactos que no hayan presentado síntomas, sin necesidad de realizar testeo.
- Si una persona considerada contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado comienza, durante su cuarentena, con síntomas de la enfermedad será considerada caso sospechoso o confirmado por criterio clínicoepidemiológico, y por tanto deberá realizar aislamiento de 10 días desde el comienzo de los síntomas (adicionales a los que haya cumplimentado previamente como parte de su cuarentena) y deberá ser asistido por un servicio de salud para su diagnóstico y seguimiento.

- En caso de que un estudiante conviva con un adulto que presente síntomas compatibles con los de la definición de caso sospechoso, no debe asistir a la escuela por ser considerado contacto estrecho.
- **El contacto del contacto estrecho no tiene indicación de cuarentena.**
  Para más información sobre cuarentena de contactos estrechos y cuidados de aislamiento domiciliario consultar en: https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-yseguimiento-de-contactos.

5. Evaluación de la situación epidemiológica de una escuela

- Ante la aparición de dos casos relacionados temporalmente (dentro de los 14 días) en un grupo, o de tres casos relacionados temporalmente en la institución (dentro de los 14 días) aunque sea en grupos diferentes, deberá realizarse una evaluación de la situación epidemiológica para intentar identificar la posible transmisión intrainstitucional.
- Los resultados de la investigación y de la evolución de la situación contribuirán a tomar las decisiones que se consideren pertinentes para la población que asiste a la institución. Siendo la última instancia el cierre temporal del establecimiento.

6. Referencias bibliográficas

1. Consideraciones para las medidas de salud pública relativas a las escuelas en el contexto de la COVID-19 OMS. Septiembre 2020.
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/335825/WHO-2019-nCoV-Adjusting_PH_measures-Schools-2020.2.spa.pdf.
2. Protocolo de investigación de la transmisión de la enfermedad por el coronavirus de 2019 (COVID-19) en las escuelas y otros centros educativos.
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/337197/WHO-2019-nCoV-Schools_transmission-2020.1-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y OMS. Septiembre 2020.
3. Guía interina de Investigación de casos y rastreo de contactos en escuelas de kínder a 12º grado. CDC. Diciembre 2020.
https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/-schools-childcare/contact-tracing.html.
4. Guía de actuación en centros educativos, España.
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Guia_actuacion_centros_educativos.pdf

ANEXO

Glosario

Aislamiento: Consiste en separar a personas enfermas o infectadas del resto de las personas con el objetivo de prevenir la propagación de la infección y la contaminación.

Grupos: Agrupamientos de estudiantes (cuyos integrantes tendrán el distanciamiento físico adecuado entre sí) diferenciados en toda la instancia educativa, o sea, dentro del aula y los espacios comunes del establecimiento.

Caso confirmado de COVID-19 en alumnos y en personal Docente y no Docente: **(1)** Todo caso sospechoso con resultado detectable para pruebas de laboratorio, y **(2)** Todo caso sospechoso confirmado por criterios clínico/epidemiológicos. Para más detalle consultar:
https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-decaso.

Caso sospechoso de COVID-19 en alumnos, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y en personal Docente y no Docente: **Toda persona que (de cualquier edad) que presente dos o más de los siguientes síntomas:** Fiebre (37.5°C o más), Tos, Odinofagia, Dificultad respiratoria, Cefaléa, Mialgias, Diarrea/vómitos (deben considerarse como un solo síntomas); Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica **o que presente una pérdida repentina del gusto o del olfato**, en ausencia de cualquier otra causa identificada.

Contactos de contacto estrecho: (1) Todo personal o estudiante que haya estado en contacto con otro/a que ha sido categorizado como contacto estrecho identificado en el ámbito escolar. **(2)** Todo personal o estudiante que haya tenido contacto con un contacto estrecho identificado en una burbuja o un grupo distinto al que pertenece. Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de aislamiento.

Contacto estrecho: (1) Todo personal o estudiante que haya estado en una burbuja/grupo con un caso sospechoso o confirmado, mientras este presentaba síntomas, o en las 48 horas previas al inicio de síntomas, independientemente de las medidas de prevención utilizadas (uso correcto del tapaboca/barbijo, distanciamiento, etc.). **(2)** Cualquier persona que haya permanecido al menos 15 minutos, a una distancia menor a 2 metros, de un caso mientras este presentara síntomas, o dentro de las 48 horas previas al inicio de síntomas. **(3)** Los **estudiantes o personal que sean considerados contactos estrechos identificados en ámbito extraescolar** (comunidad/familia) deben cumplir con la cuarentena y por lo tanto **NO** deben concurrir de manera presencial a la escuela.

Cuarentena: Es la restricción de actividades o separación de personas que no están enfermas, pero que pueden haber estado expuestas al virus. Tiene por objetivo monitorear la aparición de síntomas, a fin de detectar tempranamente nuevos casos, y aislar de otras personas a los contactos, a fin de evitar la transmisión en período presintomático/asintomático.

Espacio de aislamiento de la escuela: Espacio separado destinado a aislar a los casos sospechosos que puedan ocurrir durante la jornada escolar a la espera de su retiro de la institución. Dicho espacio debe estar correctamente identificado. El espacio debe contar con ventilación adecuada. El lugar debe ser convenientemente desinfectado luego de su uso como espacio de aislamiento preventivo.

Referente de centro asistencial para la escuela: Miembro del equipo de salud del centro asistencial cercano a la escuela que trabaja de forma conjunta con el referente educativo en la implementación de acciones relacionadas con los casos de COVID en la escuela: Notificación de casos sospechosos, seguimiento de contactos estrechos, evaluación de la situación epidemiológica escolar ante la ocurrencia de 2 o más casos, etc..

Referente educativo para COVID: Es un miembro de la comunidad educativa designado para llevar adelante las tareas relacionadas con la gestión institucional en la temática COVID: comunicación permanente con el referente de salud del centro asistencial, toma de decisiones conjuntas con salud, manejo de casos que ocurren dentro de la escuela, seguimiento del ausentismo escolar, etc..

Uso adecuado de tapaboca: Comprobar que cubre la nariz, la boca y el mentón. Más información en: https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/barbijo.

ANEXO RESOLUCIÓN CFE Nº 386/2021

Ciudad de Buenos Aires, 13 de febrero de 2021.

VISTO:

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 0067/21, las Leyes Provinciales 2302, 2945 y 3230, la Resolución N° 0010/2021 del Consejo Provincial de Educación y las Resoluciones Nº 0386/2021 y Nº 0387/2021 del Consejo Federal de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0010/21, el Consejo Provincial de Educación aprobó con fecha 01 de febrero del corriente año, el retorno a las clases presenciales, no presenciales y alternadas de conformidad al Protocolo de cuidado “Camino a la Escuela Presencial” allí establecido;

Que de acuerdo al Artículo 3° de la misma, la máxima autoridad de salud pública y de educación de la Provincia, son los responsables de establecer el retorno a la presencialidad en las instituciones educativas;

Que con fecha 12 de febrero de 2021, el Consejo Federal de Educación emitió la Resolución N° 0386/21, la cual establece la priorización y sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria;

Que en dicha norma federal, se indica que de acuerdo a la experiencia acumulada a nivel nacional e internacional, es posible y necesario, tanto por razones pedagógicas como sanitarias, avanzar en la apertura progresiva de actividades escolares presenciales debidamente protocolizadas, proceso que debe encararse poniendo en el centro, “el Interés Superior de niñeces y adolescencias”, posibilitando la garantía del derecho a la educación y todos los derechos conexos que supone la escuela como espacio de construcción de la subjetividad de cada niña, niño o adolescente;

Que conforme lo allí señalado, la experiencia internacional en materia educativa hasta la fecha, indica que la educación presencial especialmente cuando va acompañada de medidas preventivas y de control, presenta tasas de transmisión de COVID-19 más bajas en comparación con otros entornos;

Que además mediante la Resolución N° 0387/21, en la misma fecha, el Consejo Federal de Educación aprueba como principio general: priorizar la apertura de las escuelas y la reanudación de clases presenciales en todo el país bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de la salud de la comunidad educativa;

Que como bien se expresa en dicha norma, la prolongación de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 y la experiencia acumulada a nivel nacional e internacional indican que tanto por razones pedagógicas como sanitarias, es posible y necesario avanzar en la apertura progresiva de actividades presenciales debidamente protocolizadas;

Que conforme lo expone el Pronunciamiento Conjunto de la Defensoría Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes y Defensorías Provinciales citadas por la aludida Resolución N° 0387/21, el diseño de estas alternativas debe ser pensado en clave de derechos para asegurar a niños, niñas y adolescentes una presencialidad segura tanto en materia de salud como de contención emocional y reaseguro de aprendizajes;

Que la Ley 2302 de Protección integral de los derechos del Niño, Niña y Adolescente, determina que la educación es un bien social y un derecho inalienable, y que el Estado adoptará las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho sin discriminación de ningún tipo y en igualdad de oportunidades y posibilidades para el ingreso, la permanencia, el egreso y la reinserción con logros equivalentes en todos los ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo;

Que asimismo determina que en todas las normas y medidas que se adopten será de consideración

primordial el interés superior del niño/a y adolescente, entendido éste como la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos, e indicando que los niños, niñas y adolescente gozan de prioridad en la formulación y ejecución de políticas públicas en orden a la consecución de los fines de la Ley;

Que de acuerdo a la Ley 2945 Orgánica de Educación, la educación y el conocimiento es un derecho personal, social y un bien público y el Estado Provincial es el responsable de fijar la política pública educativa en el marco de la normativa nacional vigente y supervisar su aplicación en todas las instituciones educativas;

Que la evolución de la pandemia es muy dinámica y constantemente surgen nuevas evidencias que pueden modificar las decisiones siendo necesario realizar evaluaciones constantes a fin de detectar cambios en la situación epidemiológica;

Que los Ministerios de Salud y Educación de la Provincia, trabajan de manera conjunta y coordinada evaluando en tiempo real y en forma permanente la situación epidemiológica provincial para la vuelta a las actividades escolares presenciales, generando un vínculo constante entre las áreas correspondientes de ambos Ministerios para el seguimiento de las distintas situaciones que puedan ocurrir en los establecimientos educativos a partir del regreso a clases presenciales;

Que se han aprobado los protocolos sanitarios que contienen normas de prevención y de actuación ante la presencia de casos sospechosos, confirmados y la detección y seguimiento de contactos estrechos, entre otras circunstancias posibles;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 0067/21 determinó la vigencia en todo el país del “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”;

Que en la actualidad y en el marco de las regulaciones establecidas por la emergencia sanitaria declarada
como consecuencia del COVID-19, toda la provincia de Neuquén se encuentra en situación “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” (DISPO), habiéndose reanudado casi la totalidad de la actividades económicas, comerciales, culturales, deportivas, sociales y recreativas;

Que de acuerdo al Decreto Nacional N° 0067/21 ningún aglomerado urbano, ni departamento ni partido de las Provincias argentinas se encuentra alcanzado por el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”;

Que si bien se observa una ralentización o estabilización de la transmisión del virus en muchos departamentos de nuestra Provincia, aun así se debe continuar con el fortalecimiento de las medidas de prevención de COVID-19 en todo el territorio provincial, de acuerdo a las particularidades de cada jurisdicción y a la dinámica de la epidemia;

Que las Defensorías de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente de la provincia, propician el retorno a las clases presenciales considerando que ello constituye su interés superior;

Que de acuerdo a la Ley 3190, los Ministros se encuentran facultados para dictar resoluciones conjuntas sobre temas comunes a sus respectivas carteras;

Que el señor Ministro Jefe de Gabinete en su carácter de autoridad de aplicación de Ley 3230 de Emergencia Sanitaria, prorrogada por Decreto N° 1081/20, ha prestado conformidad con el dictado de la presente norma;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVEN:

Artículo 1º: Autorízase el retorno de las clases presenciales en las instituciones educativas de toda la provincia atento que se encuentran reunidas las condiciones epidemiológicas generales a tal efecto.

Artículo 2º: Establézcase que el regreso a las actividades presenciales se autoriza de acuerdo a las disposiciones generales y particulares del protocolo sanitario vigente, aprobado mediante Resolución N° 0010/21 del Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3º: Establézcase que la autoridad sanitaria provincial realizará de manera permanente e integral la evaluación de riesgo sanitario y epidemiológico del territorio provincial, considerando los parámetros establecidos en la normativa vigente a los fines de la autorización efectuada en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 4º: La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su emisión.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) TROTTA
DÍAZ

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo.